GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INFORME GENERAL DEL ARTÍCULO 96.2 DE LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE SECTOR PÚBLICO 2022.

(EJERCICIO 2021)

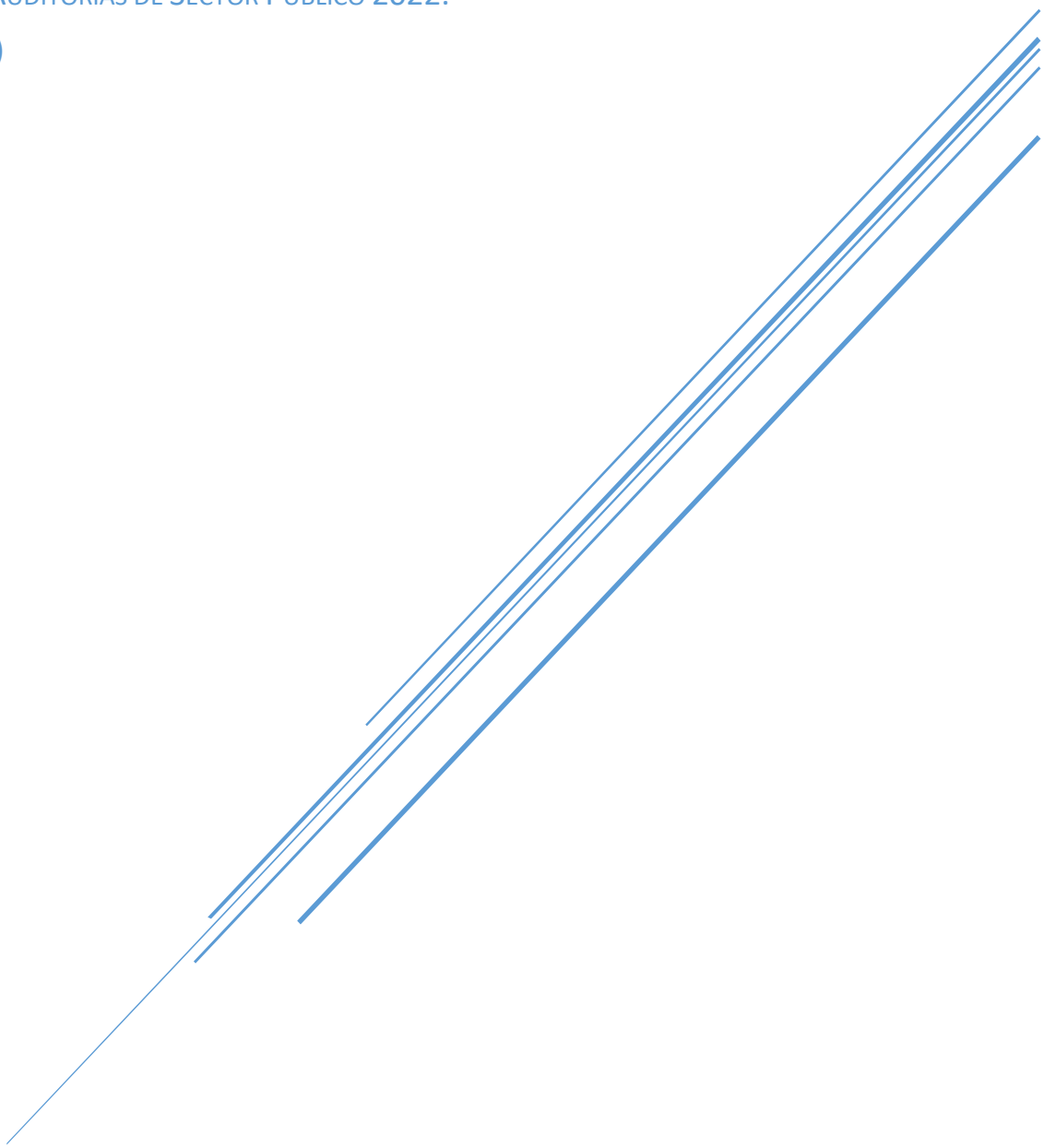

Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías
Intervención General

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ÍNDICE

ÍNDICE 1
DICTÁMEN EJECUTIVO 3
1.- Introducción 4
2.- Objeto y alcance 4
3.- Aspectos más significativos de las auditorías de cumplimiento y operativas 4
4.- Recomendaciones de las auditorías de cumplimiento y operativas 10
RESULTADOS DEL TRABAJO 13
1.- Cuadros-resumen por entidades y tipo de auditoría 15

ANEXOS.
ANEXO I - RESÚMENES DE ENTIDADES 25
- Organismos Autónomos analizados: 27
  - Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) 29
  - Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) 35
  - Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) 41
- Entidades Públicas Empresariales analizadas: 47
  - Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) 49
  - Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) 55
  - Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha, antiguamente EIGE) 61
  - Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC) 67
- Entidades de Derecho Público analizadas: 75
  - Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) 77
  - Instituto Valenciano de Cultura (IVC; anteriormente CulturArts Generalitat) 83
  - Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) 89
  - Turisme Comunitat Valenciana (TCV) 95
  - Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR) 101
  - Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació (IVCR+I) 109
  - Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) 115
  - Patronato del Misteri d'Elx 123
  - Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) 127
  - Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) 133
  - Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana 139
- Sociedades Mercantiles analizadas: 141
  - Valenciana d'Aprofintament Energètic de Residus, S.A. (VAERSA) 143
  - Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (Grupo VAERSA) 151
  - Ciudad de las Artes y de las Ciencias (CACSA) 157
  - Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV) 163
  - Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD) 169
  - Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA) 175
  - Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS) 181
  - Sociedad Anónima de Medios de Comunicación de la CV, Unipersonal (SAMC) 187
  - Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias SAU (SGISE) 195
  - Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SAU (ISTEC) 201
  - Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU (CEOIVASS) 207

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- **Universidades analizadas: 211**
  - Universidad de Alicante (UA) 213
  - Universidad Jaume I de Castellón (UJI) 223
  - Universidad de Valencia (UV) 229
  - Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) 235
  - Universidad Politécnica de Valencia (UPV) 241
- **Fundaciones Públicas analizadas: 249**
  - Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM) 251
  - Fundación para la investigación del Hospital Clínico de la C.V. (INCLIVA) 257
  - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V. (F_H.LAFE) 261
  - Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea (FCVRE) 267
  - Palau de les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana (F_PALAUARTS) 271
  - Fundación de la C.V. de Investigació de Excelencia (VaIER, antiguamente FES) 277
  - Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO) 281
  - Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la C.V. (F_TAL) 287
  - Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE) 291
  - Fundación de la Comunitat Valenciana para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) 295
  - Fundación de la C.V. Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud (F_IHGUV) 303
- **Consorcios analizados: 311**
  - Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana (C_MUSEOS) 313
  - Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC) 319
  - Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V. (C_ARTESANIA) 325
  - Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C_HGUV) 329
  - Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium (C_VALSPACE) 333
  - Consorci Consell de l'Horta de València (C_Horta) 337
- **Fondos sin personalidad jurídica analizados: 341**
  - Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FEDER) 343
  - Fondo para la Gestión de Instrumentos Financieros (Fondo Fininval) 345
  - Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FSE) 347

ANEXO II – APROBACIÓN PLAN ANUAL AUDITORÍAS 2022, EJERCICIO 2021 349

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

DICTAMEN EJECUTIVO

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Ley 1/2015), atribuye a la Intervención General de la Generalitat las funciones de control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat mediante el ejercicio de la función interventora, la auditoría pública y el control financiero.

La auditoría pública se puede definir como la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General. Esta modalidad de control puede englobar tres tipos de auditorías (regularidad contable, cumplimiento y operativa), estableciéndose la posibilidad de realizar auditorías en las que se combinen objetivos de diferentes tipos.

La Ley 1/2015, impone que, con carácter previo al inicio de las actuaciones de auditoría, la Intervención General debe elaborar un Plan anual de auditorías en el que se incluirán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio y su alcance. Asimismo, una vez finalizadas las actuaciones, la Intervención General debe presentar al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de su ejecución.

2. OBJETO Y ALCANCE.

Una vez finalizados los trabajos correspondientes al Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2022 se emite el presente informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96.2 de la Ley 1/2015, con el objetivo de dar traslado al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, de los resultados más significativos de la ejecución del citado Plan.

El objeto del trabajo se refiere a la gestión económico- financiera desarrollada por las entidades que integran el Sector Público Instrumental y universidades dependientes de la Generalitat durante el ejercicio 2021, con el alcance previsto en el Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2022 (PAASP-2022) aprobado por Resolución de la Intervención General de 03/12/2021 (ANEXO 2)

La información base del informe se ha obtenido de los informes de auditoría emitidos para cada una de las entidades incluidas en el PAASP-2022; de la información aportada por las distintas entidades en la preparación y ejecución de los trabajos, y de la información que consta en los diferentes departamentos y registros públicos de la Generalitat y de la Administración del Estado.

3. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS.

3.1.- ÁREA DE PERSONAL.

1. **Necesidad de mejora en los instrumentos de regulación de las condiciones retributivas de los trabajadores del Sector Público Instrumental (Convenios colectivos, Relaciones de puestos de trabajos y masas salariales)**. En gran parte de las entidades auditadas, el estado de tramitación de estos instrumentos (inexistencia de convenio colectivo de aplicación o convenios colectivos aplicados no informados por las consellerias competentes, inexistencia de relaciones de puestos de trabajo informadas favorablemente o inexistencia de masas salariales autorizadas por la Dirección

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

General de Presupuestos), ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificadas para el control de la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas. En este sentido, en la ejecución del Plan Anual de Auditorías 2022**, de 39 entidades sujetas a la obligación de obtener masa salarial únicamente 11 de ellas disponen de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos**.

2. Asimismo, **las Universidades Públicas no han recibido del Consell autorización del coste de los conceptos retributivos del personal de administración y servicios (PAS) y del personal docente investigador (PDI) dependientes de las Universidades**. En consecuencia, no se ha podido verificar en relación con el coste autorizado, si la dotación que se ha fijado en los presupuestos de 2021 de la universidad para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, se ha adecuado al coste autorizado establecido por el Consell; ni en caso de que se hubiera superado, identificar las partidas que hubieran podido motivar dicha desviación.
3. El vigente Decreto 24/1997, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones extraordinarias por asistencias y servicios específicos que corresponde percibir al personal de la Generalitat Valenciana, resulta aplicable al personal al servicio del Sector Público Instrumental. No obstante, se ha verificado que **9 de las entidades** incluidas en el mismo **no aplican el Decreto 24/1997**, bien respecto de las cuantías indemnizatorias o bien respecto de los supuestos indemnizatorios.
4. Respecto a las autorizaciones para la contratación de personal laboral temporal, reguladas en la DA 20ª de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, se ha constatado que durante el ejercicio 2021 las entidades del Sector Público Instrumental de la Generalitat han realizado 6.398 altas de personal laboral temporal (según los datos certificados por los máximos responsables de las entidades) mientras que las autorizaciones realizadas por la Dirección General de Presupuestos han sido 2.081 (según certificación de la Dirección General de Presupuestos). Existen, por tanto, en el ejercicio 2021, **más de 4.000 contrataciones de personal laboral temporal que no han contado con la preceptiva autorización de la Dirección General de Presupuestos**.
5. Tal y como ya se expuso en el control financiero específico sobre la estructura de personal del sector público instrumental emitido en marzo de 2021 por la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, **no existen herramientas informáticas adecuadas que permitan mantener un registro de personal unificado** en todas las entidades, de manera que se facilite el control y seguimiento de las magnitudes más importantes relativas al personal.

3.2.- ÁREA DE CONTRATACIÓN

En 2022, se ha auditado a 51 entidades. De ellas, 4 han recibido una valoración positiva, 33 entidades han merecido calificación de favorable con salvedades y 14 fueron desfavorables. Por consiguiente, en más del 90 % de los informes se hace alguna observación y un 27,5 % de los informes presentan una valoración negativa.

Se han registrado hasta 219 observaciones que se han agrupado en este documento de análisis en función de varias categorías que se corresponden con los distintos aspectos considerados en la legislación de contratos públicos o con las distintas fases del procedimiento de contratación. Así, algunas observaciones

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

afectan a la elección del procedimiento de contratación que se ha seguido y otras a la fase previa o preparatoria del expediente. Unas se hacen porque la entidad no ha cumplido ciertas obligaciones legales de publicidad y otras por haber omitido algún trámite o no haberse aportado al expediente algún documento esencial.

Hay 8 casos de limitación al alcance al no haber presentado la entidad la documentación que se le requirió (3 % del total).

El desglose de las incidencias detectadas en función los diferentes aspectos señalados es el siguiente:

1. Se formularon 36 incidencias referentes a la **elección del procedimiento** seguido o por haber omitido el exigible (un 16 % del total). Las más frecuentes son las siguientes:
   - Se realizan gastos por **prestaciones contractuales sin tramitar los procedimientos para su adquisición o, en su caso, prescindiendo de los trámites o requisitos esenciales que la normativa regula para ello**. El volumen de este tipo de gastos supone el 25,21% sobre todo el gasto de naturaleza contractual realizado en el ejercicio 2021 por el Sector Público Instrumental auditado. La mayoría de estos gastos tienen lugar en el Consorcio Hospital General Universitario de València (87,95%) y Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (11,03%). En relación con el 1,02% restante, destaca el IVASS (superior a los 730 mil euros) y las entidades CIEGSA, SGISE, SAMC, CVMC y Palau de les Arts (importes que oscilan entre 110 y 150 mil euros).
   - En 28 informes se formulan salvedades por haber utilizado la contratación menor para contratar prestaciones de carácter recurrente que se repiten anualmente. Son expedientes de contrato menor que presentan indicios de fraccionamiento injustificado del objeto, presumiblemente, para eludir los límites temporales y cuantitativos que establece la ley y que obligan a tramitar expedientes con formalidades más estrictas.
   - También se registra una insuficiente justificación de la emergencia en contratos que reciben esa calificación (en 4 supuestos).
2. Hay 65 incidencias detectadas en la **fase previa de la contratación administrativa** (38 % del total) que se desglosan en las siguientes:
   - No consta una declaración de ausencia de conflicto de intereses suscrita por los intervinientes en la contratación o, en su caso, otras medidas adecuadas adoptadas por el órgano de contratación en los términos que establece la ley (16 veces citada como salvedad).
   - No se justifica adecuadamente la necesidad de la contratación o la adecuación del objeto del contrato a los fines de la entidad en 15 supuestos.
   - Se incurre en una defectuosa descripción del método de cálculo del presupuesto base de liquidación, del valor estimado del contrato y/o del precio del contrato (11 informes).
   - No se incluyen en el expediente, o no se han aportado después en fase de alegaciones, algunos informes y documentos esenciales como el informe de la Abogacía General (8), de la Intervención General (3), el informe de insuficiencia de medios en contratos de servicios (5), la designación del responsable del contrato (se menciona en 3 informes) o el nombramiento de los integrantes de la mesa de contratación (en 4 casos).
3. En cuanto a la **fase de licitación**, se formuló una única incidencia motivada por el hecho de que no obran en el expediente los requerimientos de documentación realizados al licitador.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

4. Hay 13 incidencias que se relacionan con la **adjudicación de los contratos**, se desglosan del siguiente modo:
   - Hay 3 casos de adjudicaciones en las que no obra en el expediente la justificación de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y seguridad social.
   - En 2 casos no consta la resolución de adjudicación en el expediente examinado.
   - Y hay 8 adjudicaciones con irregularidades de distinto signo.
5. Se detectaron 5 incidencias relativas a la fase de **formalización del contrato** (2 % del total).
   - Pliegos de cláusulas administrativas particulares que no están firmados ni fechados y se desconoce si los aprobó o no el órgano de contratación,
   - Expedientes de contratación menor en los que no consta el ejemplar del contrato o, está, pero no se ha firmado (2 % de los supuestos).
6. 44 incidencias aplican a la **fase de ejecución del contrato** (un 20 % del total).
   - De entre ellas la más recurrente es la referida al pago de facturas que se realiza fuera de plazo legal o en el que se aprecian otras irregularidades (20 supuestos). En esta categoría se incluye facturas no conformadas, facturas en las que no consta algún dato esencial como la fecha de recepción.
   - Otras anomalías de esta clase son las que se producen cuando en contratos de servicios o suministros existe un desajuste entre los plazos contractuales, la fecha de las prestaciones, la de la facturación y la de aprobación del gasto, lo que genera gastos sin cobertura contractual (presente en 18 informes). Bien porque se siguen ejecutando prestaciones y facturando una vez terminado el plazo contractual, bien porque se inicia la ejecución antes de haber completado la contratación o antes de haberse aprobado una prórroga o una modificación del contrato. Hay prórrogas que rebasan el máximo legal o el plazo previsto en el Pliego y prórrogas acordadas tácitamente puesto que no consta o no se aportado la resolución correspondiente.
   - Otros tipos de infracción que se adscriben a la fase de ejecución del contrato y que se incluye por ello en esta categoría, por producirse una vez iniciada la ejecución del contrato, son las prórrogas y modificaciones contractuales en las que no se reajusta simultáneamente la garantía del contratista (2 supuestos).
7. 22 incidencias tienen por causa infracciones referentes a las obligaciones de **publicidad y transparencia en la contratación pública** (un 10 %).
   - En esencia, esta categoría incluye los casos en los que no se ha comunicado o no se ha aportado constancia documental de que la entidad ha comunicado la adjudicación y la formalización del contrato a los registros oficiales de contratos y de su publicación en el perfil del contratante, así como los supuestos en los que se han consultado los registros sin encontrar los actos publicados.

En conclusión, se aprecia que casi un 54 % de las incidencias se producen bien por la inadecuada elección del procedimiento de contratación que se ha seguido o bien por defectos en la preparación del expediente, esto es, en la fase previa a la contratación, ya que representan, respectivamente, un 16 y un 38 por ciento de las 219 incidencias recogidas en los informes de auditoría de los 51 organismos y entidades que conforman el sector público de la Generalitat Valenciana.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

3.3.- ÁREA DE SUBVENCIONES

1. En el caso del **IVAJ y del IVC** se detectan, con carácter general, las siguientes irregularidades en los procedimientos de gestión y control de subvenciones:

   1.1- No existe un plan de control de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015, o existiendo no se ejecutan o tienen deficiencias en su alcance, tales como no recoger las subvenciones nominativas de concesión directa.

   1.2- No consta evidencia documental de la revisión de la documentación justificativa realizada en la fase de control administrativo anterior al pago de la subvención.

   1.3- No consta informe suscrito por la persona titular del órgano instructor que documente la obligación de comprobar que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

   1.4- El proceso de evaluación de las solicitudes de ayuda resulta opaco por ausencia de motivación de las puntuaciones asignadas a los solicitantes, y porque no existe evidencia documental en la que se compare la información aportada por los solicitantes en la memoria técnica con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

2. Con carácter general para todas las entidades del Sector Público Instrumental se han detectado **incidencias en la transparencia y publicidad** de las ayudas concedidas debido a las discrepancias entre la información registrada en las bases de datos autonómica (WREDAS) y nacional (BDNS) a las que vienen obligados y la siguiente:
   - Información certificada a la Intervención General en virtud del art. 132.2 de la LHPSPIS.
   - Información recogida en Anexos a las resoluciones de concesión con el detalle de los beneficiarios que han obtenido las ayudas que se publican en las páginas web de las entidades o en el DOGV.
   - Información contenida en el portal de transparencia GVAOberta.
3. Con carácter general para todas las entidades del Sector Público Instrumental se ha detectado **debilidad en procedimiento de detección de doble financiación** del gasto subvencionable o del control de las posibles incompatibilidades con otras ayudas.
4. Con carácter particular, en las **Fundaciones Públicas de investigación sanitaria**, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten **el ejercicio de potestades administrativas, deben de ser ejercidas por la Generalitat** (DA 16ª LGS).

3.4.- ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS

1. **La utilización de los encargos a medios propios no puede tener como finalidad cubrir carencias estructurales en las plantillas** de los entes del sector público que deciden utilizar esta técnica autoorganizativa. La razón de ser del recurso a los encargos a medios propios no es otra que la de dar una respuesta eficaz y eficiente a determinadas necesidades puntuales atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

En los informes relativos a las entidades **EPSAR, SGISE y AEROCAS** se ha detectado dicha incidencia dentro del análisis del área de encargos a medios propios.

2. A la hora de verificar el cumplimiento relativo a que el medio propio dispone de medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos, en los trabajos relativos a las entidades **EPSAR y CONSORCIO DEL CONSELL DE L'HORTA** se ha comprobado que el medio propio que recibe dichos encargos efectúa las contrataciones necesarias para dar cumplimiento a los mismos con posterioridad a la formalización del encargo, lo que deja patente la **ausencia de medios personales previos** especialmente cualificados o especializados idóneos para el desempeño de las actividades encargadas.
3. Los medios propios deben cumplir con el requisito de ejecutar la parte esencial de su actividad en **ejercicio de los cometidos conferidos por el poder adjudicador que les controla** (establecido por los artículos 32.2 y 32.4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en más del 80%). Se ha detectado que dicha previsión legal no se cumple respecto de las entidades FISABIO y VAERSA al representar los encargos ejecutados al poder adjudicador menos del 80% de su actividad global.

3.5.- ÁREA DE TESORERÍA

La auditoría operativa ha consistido en la revisión del área de tesorería de las entidades, en concreto en los procesos de pago de las obligaciones económicas adquiridas con terceros, con el objeto de analizar que los controles existentes sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad evitan o reducen determinados riesgos de fraude o error.

De un total de 48 entidades analizadas, en un total de 15 entidades no se han observado riesgos significativos y solo en 4 entidades el nivel de riesgo advertido en todas las áreas de riesgo analizadas se ha calificado como bajo.

En las restantes 29 entidades sujetas a auditoria operativa, los niveles de riesgo detectados han sido los siguientes:

Área de riesgo	Nº entidades con riesgo		
	Alto	Medio	Bajo
Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	6	2	21
Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	6	4	19
Controles de pagos deficientes o inexistentes	22	1	6
Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	9	4	16
Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	11	4	14
Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0	3	26

Cabe destacar que en 22 entidades se ha observado un nivel de riesgo alto en el área referida a los controles de pago, advirtiéndose deficiencias en la emisión y firma de las órdenes de pago por el órgano competente, en el documento de domiciliación bancaria o alta de terceros aportada por el destinatario del pago y/o en la identificación de la cuenta bancaria donde se ha efectuado el pago al que corresponda el cargo auditado.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

En este sentido, las principales incidencias se refieren a la ausencia de procedimientos formalmente aprobados de verificación de los datos de los terceros con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias, así como la ausencia de identificación electrónica segura del tercero y de la cuenta bancaria destinataria del pago.

4. Recomendaciones de las auditorías de cumplimiento y operativas.

4.1.- ÁREA DE PERSONAL.

1. En relación al estado de tramitación de instrumentos de regulación de las condiciones retributivas de los trabajadores del Sector Público Instrumental, es necesario que, por las consellerias y direcciones generales competentes, se emitan los informes preceptivos regulados en los artículos 34 y 35 de la correspondiente Ley de Presupuestos aplicable, de tal forma que la totalidad de los convenios colectivos, relaciones de puestos de trabajo y masas salariales de las entidades que conforman el Sector Público Instrumental cuenten o no con las autorizaciones necesarias para su aplicación.
2. Se recomienda la implantación en el sector público instrumental de herramientas informáticas que permitan mantener un registro de personal unificado en todas las entidades, de manera que se facilite el control y seguimiento de las magnitudes más importantes relativas al personal: salario medio, número de puestos ocupados en cada momento, tipología de personal, precariedad o edad media, entre otros, de forma que se ofrezca una visión de conjunto que ayude a la toma de decisiones a corto y medio plazo. Este sistema debe permitir la remisión de información constante y actualizada desde todas las entidades a la Dirección General de sector público a través de un sistema de captación centralizada de la información.

4.2.- ÁREA DE CONTRATACIÓN

1. En relación con los gastos que se realizan sin tramitar expediente, al margen de los cauces legales, contribuiría a la corrección de la incidencia: efectuar dotaciones presupuestarias acordes a las finalidades que tenga cada Entidad, dando preferencia a necesidades básicas ineludibles, dotar a las Entidades de recursos materiales y personales suficientes y adecuadas que hagan posible la planificación de las necesidades así como la tramitación y control de la ejecución de los contratos y la depuración jurídica de los actos nulos en materia contractual así como de las responsabilidades que puedan derivarse.
2. Con ocasión de facilitar los trabajos de auditoría y favorecer igualmente a la gestión, publicidad y transparencia de los expedientes es conveniente que los expedientes de contratación reciban mismo formato de codificación, que haga posible el establecimiento de correspondencias biunívocas que permitan su trazabilidad y seguimiento.

   Por ello, se recomienda arbitrar las medidas necesarias para unificar la codificación de los expedientes de las distintas entidades del Sector Público Instrumental de la Generalitat, así como el establecimiento de la obligación de utilizar exactamente la misma codificación durante toda la vida del expediente, permitiendo de este modo su adecuada consulta, trazabilidad y seguimiento para su gestión, control, publicidad y transparencia.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

3. A fin de ajustarse a las exigencias que establece el artículo 64 LCSP para prevenir efectivamente los conflictos de intereses, como se ha indicado anteriormente, es conveniente que se ponga especial atención en la firma y entrega al órgano de contratación de una declaración responsable por parte de cada persona implicada en cualquier fase del procedimiento de contratación pública (preparación, licitación, adjudicación, ejecución, efectos, extinción); en la práctica habitual, es comúnmente admitida como medida suficiente para atender las exigencias del art.64 LCSP, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptarse en función de las circunstancias concurrentes.

4.3.- ÁREA DE SUBVENCIONES.

1. Se recomienda que las Consellerias a las que están adscritos el IVAJ y el IVC insten a estos organismos a que aprueben y ejecuten los Planes de control de subvenciones de las líneas de subvención que gestionan, de tal forma que den cumplimiento a lo establecido en los artículos 169.3 y 165.2.J de la Ley de Hacienda Pública del Sector Publico Instrumental y de subvenciones.
2. Se recomienda que las Consellerias a las que están adscritos la totalidad de organismos del sector público instrumental que gestionan subvenciones, insten a los mismos a que el personal encargado de la gestión y control de sus líneas de subvención, deje evidencia documental de las comprobaciones realizadas sobre las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios, mediante listas de control, marcas de comprobación o «ticks» sobre las relaciones detalladas de gastos y documentos justificativos, etc., al objeto de acreditar la comprobación administrativa de la elegibilidad de los gastos justificados.
3. Se recomienda que la Conselleria de Hacienda impulse la modificación de la *Orden de 16 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economia, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la creación de una base de datos autonómica de subvenciones y ayudas públicas*, de tal modo que la regulación normativa de esta base de datos autonómica (WREDAS), se adapte a la vigente normativa básica estatal reguladora de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

   Así como, que se inste a los gestores de subvenciones de cualquier organismo público de la Generalitat a darse de alta en la BDNS al objeto de utilizarla como herramienta para el control de la doble financiación irregular de proyectos subvencionados.

4.4.- ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS.

1. El empleo de dicha técnica organizativa debe limitarse a actividades concretas y necesidades puntuales, atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar.
2. Sería recomendable que el ente que realiza el encargo verificara que el medio propio dispone, con carácter previo a formalizar el encargo, de medios suficientes y adecuados, sin tener que subcontratar las prestaciones encargadas más allá de los límites que impone el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

4.5.- ÁREA DE TESORERÍA

1. Implantación de sistemas de autoevaluación de riesgos que permitan identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

pagos, así como adaptar los sistemas de control interno de forma que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

2. Implantación de sistemas de facturación electrónica que permita que las facturas emitidas por los proveedores aseguren la identificación del emisor y la cuenta bancaria designada por este.
3. Establecimiento y aprobación formal de protocolos para la identificación de los terceros con los que se relaciona económicamente la entidad y su alta en las aplicaciones informática de gestión.
4. Introducción de medidas técnicas de control que aseguren que la información sobre los terceros destinatarios de los pagos, las cuentas donde efectuar los pagos, y los conceptos e importes a abonar, que se incluyan en los ficheros de pagos remitidos a las entidades bancarias a través de los sistemas de banca electrónica existentes, sean plenamente coincidente con la información registrada en los sistemas de gestión económica y contable de la entidad.
5. Establecimiento de medidas técnicas que posibiliten que las conciliaciones de saldos bancarios y contables se realizan de manera informática y con periodicidad no superior a la semana.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

EL VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS

Firmado por Ignacio Pérez López el 03/04/2023 08:26:07

LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por Amparo Adam Llagües el 03/04/2023 14:11:01

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

RESULTADOS DEL TRABAJO

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Cuadros resumen de las entidades

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CUADRO RESUMEN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)	
	Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)	
	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)	
3	**Opinión desfavorable**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)	CO	CS	CO			SR	CDS
Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)	CO	D		CS		RS	CDS
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)	F	F				SR	SDS

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: *F (Favorable)* *CO (Con Observaciones)* *CS (Con Salvedades)* *D (Desfavorable)* *DN (Denegada)*

Tesorería: *RS (Riesgo significativo)* *SR (Sin Riesgo)*

Art. 132: *SDS (Sin Diferencias Significativas)* *CDS (Con Diferencias Significativas)*

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CUADRO RESUMEN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)	Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC)
	Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha)	Corporación Valenciana de Medios de Comunicación CC (CVMC_CC)
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)	DN/CS	CS				F	SDS
Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)	CO	CS	CO			SR	CDS
Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha)	CO	CS				SR	SDS
Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC)	DN/CO	CO				SR	SDS
Corporación Valenciana de Medios de Comunicación CC (CVMC_CC)	*	*	*	*	*	*	*

(*) Solo Informe de auditoría de regularidad contable (IA)

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: *F (Favorable)* *CO (Con Observaciones)* *CS (Con Salvedades)* *D (Desfavorable)* *DN (Denegada)*

Tesorería: *RS (Riesgo significativo)* *SR (Sin Riesgo)*

Art. 132: *SDS (Sin Diferencias Significativas)* *CDS (Con Diferencias Significativas)*

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CUADRO RESUMEN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)	Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
	Patronato del Misteri d' Elx	Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana
	Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS)	Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació (IVCR+I)
	Instituto Valenciano de Cultura (IVC)	Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)
	Turisme C.V. (TCV)	
	Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. (EPSAR)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS)	DN/CS	D				SR	CDS
Instituto Valenciano de Cultura (IVC)	D	CS		D		RS	CDS
Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)	CS	CS	F			RS	CDS
Turisme C.V. (TCV)	DN/CS	CS	CS	CO		RS	CDS
Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. (EPSAR)	DN/CS	CS	D			SR	SDS
Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació (IVCR+I)	CO	CO				RS	CDS
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)	CO	CS				RS	SDS
Patronato del Misteri d' Elx	DN	D				RS	CDS
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	DN/CS	CO	F	F	F	SR	SDS
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)	DN/F	F	CO	CS		SR	SDS
Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana	F	F					SDS

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: *F (Favorable)* *CO (Con Observaciones)* *CS (Con Salvedades)* *D (Desfavorable)* *DN (Denegada)*

Tesorería: *RS (Riesgo significativo)* *SR (Sin Riesgo)*

Art. 132: *SDS (Sin Diferencias Significativas)* *CDS (Con Diferencias Significativas)*

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CUADRO RESUMEN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Valenciana d´Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U (VAERSA)	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A. (CIEGSA)
	Valenciana d´Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U CC (CC_VAERSA)	Soc. Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias S.A.U. (SIGSE)
	Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (RRMA)	Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. (CEOIVASS)
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)	Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U. (ISTEC)
	Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV)	
	Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)	
	Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)	
	Sociedad Anónima Medios de Comunicación (SAMC)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Valenciana d´Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U (VAERSA)	DN/CS	CS	CS		F	RS	CDS
Valenciana d´Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U CC (CC_VAERSA)	*	*	*	*	*	*	*
Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (RRMA)	DN/CS	CS				RS	CDS
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)	DN/F	CS	F		F	RS	SDS
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV)	DN/F	CO				RS	
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)	CS	CS		CO		CO	SDS
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A. (CIEGSA)	DN	CS				RS	SDS
Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)	CS	CS	CS			RS	SDS
Sociedad Anónima Medios de Comunicación (SAMC)	DN/CO	CO				RS	SDS
Soc. Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias S.A.U. (SGISE)	DN/D	D	D			SR	SDS
Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U. (ISTEC)	DN/D	CS	F			RS	SDS
Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. (CEOIVASS)	F	D					SDS

(*) Solo Informe de auditoría de regularidad contable (IA)

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: *F (Favorable)* *CO (Con Observaciones)* *CS (Con Salvedades)* *D (Desfavorable)* *DN (Denegada)*

Tesorería: *RS (Riesgo significativo)* *SR (Sin Riesgo)*

Art. 132: *SDS (Sin Diferencias Significativas)* *CDS (Con Diferencias Significativas)*

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CUADRO RESUMEN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Universidad Jaume I de Castellón (UJI)	Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)
	Universidad de Valencia (UV)	Universidad Politécnica de Valencia (UPV)
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Universidad de Alicante (UA)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Universidad de Alicante (UA)	CS	CS	CS	CS	F	RS	
Universidad Jaume I de Castellón (UJI)	F	CS	F	CS		RS	
Universidad de Valencia (UV)	CS	CS	F	CS		RS	
Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)	CS	CS	CS	CS	F	RS	
Universidad Politécnica de Valencia (UPV)	CS	CS	CS	CS		RS	

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: *F (Favorable)* *CO (Con Observaciones)* *CS (Con Salvedades)* *D (Desfavorable)* *DN (Denegada)*

Tesorería: *RS (Riesgo significativo)* *SR (Sin Riesgo)*

Art. 132: *SDS (Sin Diferencias Significativas)* *CDS (Con Diferencias Significativas)*

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CUADRO RESUMEN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)	Fundación de la C.V. de Investigación de Excelencia (VaIER, conocida anteriormente como F_FES)
	Fundación para la investigación del Hospital Clínico de la C.V. (INCLIVA)	Fundación Tribunal de Arbitraje Labora de la C.V (F_TAL)
	Palau De Les Arts Reina Sofia, Fundació De La Comunitat Valenciana (F_PalauArts)	Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V. (F_H.LAFE)	Fundación de la C.V. Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud
	Fundación C. V. – Región Europea (FCVRE)	
	Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)	
	Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)	DN/CO	D				RS	SDS
Fundación para la investigación del Hospital Clínico de la C.V. (INCLIVA)	DN/CS	CO		D		RS	
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V. (F_H.LAFE)	DN/CS	CS	CS	D		RS	CDS
Fundación C. V. – Región Europea (FCVRE)	DN/CS	CS	F			RS	SDS
Palau De Les Arts Reina Sofia, Fundació De La Comunitat Valenciana (F_PalauArts)	DN/D	CS				SR	SDS
Fundación de la C.V. de Investigación de Excelencia (VaIER, conocida anteriormente como F_FES)	F	CS				SR	SDS
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)	DN/D	CS	D	D		RS	CDS
Fundación Tribunal de Arbitraje Labora de la C.V (F_TAL)	DN	CS				RS	SDS
Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)	DN/F	D	F			RS	SDS
Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)	DN/D	D	CS	D		RS	CDS
Fundación de la C.V. Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud	DN/D	D	CS	D		RS	CDS

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: *F (Favorable)* *CO (Con Observaciones)* *CS (Con Salvedades)* *D (Desfavorable)* *DN (Denegada)*

Tesorería: *RS (Riesgo significativo)* *SR (Sin Riesgo)*

Art. 132: *SDS (Sin Diferencias Significativas)* *CDS (Con Diferencias Significativas)*

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CUADRO RESUMEN DE LOS CONSORCIOS

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C_HGUV)	
	Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium (C_VALSPACE)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana (C_MUSEOS)	Consorci Consell de l'Horta de València (C_HORTA)
	Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC)	
	Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana (C_ARTESANÍA)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana (C_MUSEOS)	DN	D				RS	SDS
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC)	DN/F	D				RS	CDS
Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana (C_ARTESANÍA)	F	CO				SR	SDS
Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C_HGUV)	DN/CS	D	F	F	F	RS	CDS
Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium (C_VALSPACE)	F	F				SR	SDS
Consorci Consell de l'Horta de València (C_HORTA)	F	D	CO				CDS

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: *F (Favorable)* *CO (Con Observaciones)* *CS (Con Salvedades)* *D (Desfavorable)* *DN (Denegada)*

Tesorería: *RS (Riesgo significativo)* *SR (Sin Riesgo)*

Art. 132: *SDS (Sin Diferencias Significativas)* *CDS (Con Diferencias Significativas)*

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CUADRO RESUMEN DE LAS FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FEDER)	
	Fondo Instrumentos Financiero de la Comunidad Valenciana (Fondo FININVAL)	
	Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FSE)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FEDER)	*	*	*	*	*	*	*
Fondo Instrumentos Financiero de la Comunidad Valenciana (Fondo FININVAL)	*	*	*	*	*	*	*
Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FSE)	*	*	*	*	*	*	*

(*) Solo Informe de auditoría de regularidad contable (IA)

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: *F (Favorable)* *CO (Con Observaciones)* *CS (Con Salvedades)* *D (Desfavorable)* *DN (Denegada)*

Tesorería: *RS (Riesgo significativo)* *SR (Sin Riesgo)*

Art. 132: *SDS (Sin Diferencias Significativas)* *CDS (Con Diferencias Significativas)*

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO I

INFORME RESUMEN DE CADA ENTIDAD

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO I

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Organismo autónomo.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
Norma de creación	Ley 4/1991, de la Generalitat Valenciana, de 13 de marzo, de creación como entidad autónoma de la Generalitat Valenciana del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA).
Objeto/fines institucionales (resumen)	Impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario valenciano y de integrar esta contribución al progreso de la ciencia agraria en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	N/A
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Presidenta del IVIA.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II.- Salvedades y/o limitaciones

1. El método del cálculo del reintegro de las transferencias seguido por el Organismo, y recogido en el punto 1.10. de la Memoria de las cuentas anuales, no se ajusta a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021 del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad. En base a este Decreto el importe a reintegrar asciende a 1.761.813,86 euros.
2. Se detecta que existen diferencias significativas en los saldos pendientes de cobro por subvenciones y transferencias recibidas de la Generalitat Valenciana. Estas diferencias se producen tanto en saldos del presupuesto corriente como en presupuestos cerrados, ya que se han producido errores de imputación del ejercicio presupuestario de las resultas cobradas. Además, se detecta que existen cobros por importe de 178.000 euros que no han sido imputados a la liquidación del presupuesto, por lo que el importe de los derechos reconocidos netos se encuentra sobrevalorado en este importe.
3. En el epígrafe de Inmovilizado Material del balance al 31 de diciembre de 2021 se incluyen, dentro de las partidas de terrenos y construcciones, bienes entregados en adscripción por la Generalitat Valenciana. Sobre estos bienes, que proceden de ejercicios anteriores y fueron valorados inicialmente por importe de 11.195.875,83 euros, a fecha actual no tenemos justificación

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

documental sobre su estado de adscripción, y no se dispone de su identificación y desglose en el auxiliar del Inmovilizado Material. Por tanto, no podemos concluir sobre su adecuada integridad, registro y valoración, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en las presentes cuentas anuales.

4. En el epígrafe de Acreedores y Otras Cuentas a Pagar del balance al 31 de diciembre de 2021 se incluyen saldos correspondientes a periodificaciones de ingresos por subvenciones de proyectos realizados en ejercicios anteriores por importe de 873.765,97 euros (770.155,63 euros al 31 de diciembre de 2019). En el reconocimiento de estos importes no se siguió el criterio establecido en la normativa contable en vigor, y por ende debiera haberse considerado en el cálculo del remanente de tesorería afectado en el presupuesto, la diferencia existente entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas; así como tener en cuenta las desviaciones de financiación del ejercicio en el cálculo del déficit/superávit de financiación, no disponiendo a la fecha del presente informe, suficiente información para determinar la razonabilidad del saldo que permanece registrado por este concepto, así como, el efecto del adecuado registro de estas transacciones en las cuentas anuales adjuntas, de acuerdo con la normativa contable de aplicación.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

No hay.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con observaciones.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable con observaciones.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

1- Referente a las indemnizaciones por razón de servicio, de los expedientes analizados se han detectado incidencias por superar el límite de indemnización justificado en el "*ANEXO II-B que se trata de la Justificación Comisión de Servicio Desplazamientos Nacionales y Extranjeros*".

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

Limitación al alcance

En el expediente "Cuota de Socio", los gastos devengados en los años 2017,2018,2019 y 2020 se reconocen como obligaciones presupuestarias con cargo al presupuesto del año 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.5.c de la Ley 1/2015 y en el 20.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat (expedientes RODA/21-1 y RODA/21-2).

La documentación aportada por IVIA no permite verificar la legalidad de los expedientes RODA/21-1 y RODA/21-2.

Ya que se solicitó, pero no se ha aportado en trámite de alegaciones:

a) El expediente administrativo que en su día aprobó y motivó el acuerdo de asociación-*Partnership Agreement-* suscrito entre IVIA y Climate-KIC Holding BV.
b) No se acredita que las facturas emitidas por Climate-KIC Holding BV en los años 2017 a 2020 fueran presentadas por Climate-KIC Holding BV a IVIA para su cobro el 4 de febrero de 2021.

Contratación menor y gastos similares:

Se observa que algunos servicios contratados por la entidad son de carácter recurrente.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área *de "encargos a medios propios personalizados, encomiendas de gestión y convenios",* en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

De las verificaciones realizadas en el expediente EMP-2021-001:

- Se ha detectado en los PPTT que se nombra a un responsable del seguimiento de la correcta ejecución de encargo, de conformidad con lo establecido en el art 62 de la LCSP. No obstante, en la documentación adjuntada por la entidad no se refleja dicho nombramiento.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Sobre la muestra de 26 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería

III.- RECOMENDACIONES

Contratación.

Recomendamos que se acuda a la licitación pública o a la contratación centralizada, garantizando los principios de publicidad y concurrencia en cumplimiento del artículo 1 de la LCSP, relegando el contrato menor para necesidades puntuales del ejercicio que no puedan ser previstas con anterioridad.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS	14.035.920 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	2.167.810,79 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**1.761.813,86 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Organismo autónomo de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
Norma de creación	Ley 4/1989, de 26 de junio de la Generalitat Valenciana (derogada por la Ley 18/2010); Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana (derogada por la Ley 15/2017); Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Ejecutar y coordinar las políticas de juventud en la Comunidad Valenciana.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	N/A
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Director General.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión modificada con salvedades.

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1. La entidad realiza su actividad en diversos inmuebles que les han sido adscritos como cedidos en uso por la Generalitat Valenciana. Según la Norma de Registro y Valoración 19 del Plan General de Contabilidad Pública, correspondería registrar un activo por el valor razonable del derecho de uso y su correspondiente subvención dentro del Patrimonio Neto. El IVAJ no ha registrado esta cesión ni ha podido proporcionarnos justificación del valor razonable del derecho de uso del mismo, lo que supone una limitación al alcance en la activación del Inmovilizado y en el reconocimiento de la subvención, al no evidenciar ni las condiciones ni la cuantificación de su valor. El IVAJ únicamente registra en el inmovilizado el importe de las mejoras o ampliaciones ejecutadas en los mismos.
2. En el epígrafe de deudores y otras cuentas a cobrar del balance adjunto existe un saldo deudor con Hacienda Pública por IVA por importe de 689.783,84 euros al 31 de diciembre de 2021. Este saldo proviene de cuotas de IVA a compensar del ejercicio 2021 y anteriores. La entidad solicita en las liquidaciones trimestrales la devolución de los importes a compensar, si bien, no ha pedido formalmente su devolución acumulada en cada uno de los ejercicios correspondientes. Debido a la antigüedad de la deuda sin solicitar su devolución, existen dudas sobre el resultado final de las devoluciones si las solicitara el organismo.
3. El registro contable del Activo Fijo no permite la identificación individualizada de los bienes que comprenden esta cuenta por lo que no es posible concluir sobre la adecuada contabilización de los bienes dados de alta ni identificar los de baja, en su caso.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

4. Las cuentas anuales del ejercicio 2021 del IVAJ no incluyen toda la información mínima indicada en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública que le es de aplicación. En concreto, no se incluye información sobre:
   a. Diferencias en los datos comparativos del balance de situación.
   b. Los activos y pasivos financieros que mantiene la entidad en relación con la información del balance, con la cuenta de resultado económico-patrimonial ni con la otra información.
   c. No se incluye la nota específica de activos construidos o adquiridos para otras entidades, aunque se informe en nota de valoración.
   d. En la nota de transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos no se incluye la información requerida sobre las transferencias y subvenciones concedidas. En concreto, no se informa de la normativa por la que se han concedido dichas transferencias y/o subvenciones, los datos identificativos del receptor, la finalidad y reintegros producidos en el ejercicio.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con observaciones.

Contratación: Valoración desfavorable.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en todas o alguna de las áreas de riesgo analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de Personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Uno de los trabajadores analizados en la muestra correspondiente a indemnizaciones por razón del servicio y otras percepciones, se observa que no se aporta justificación del kilometraje ni se recoge detallado el itinerario realizado.

Contratación: Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de Contratación, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

Contratación no menor:

Respecto a la fase inicial del procedimiento de los contratos no menores, no se incorpora en los expedientes, la declaración de ausencia del conflicto de interés del órgano de contratación.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

En todos los expedientes, en las resoluciones se hace mención a que los PCAP han sido informados por la Abogacía de la Generalitat, no obstante en fase de alegaciones únicamente se nos ha aportado el del expediente CNMY20/INSTAL/11. En el resto de los expedientes analizados no disponemos del informe de la Abogacía de la Generalitat.

En el expediente CNMY20/INSTAL/11, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad (derivado del expediente CNMY19/PARTAP/25 tramitado por procedimiento abierto que quedó desierto), señalar que a nuestro juicio se ha producido una adjudicación irregular del contrato a TECNINAU. COOP. CV, al alterarse sustancialmente las condiciones del contrato inicial que quedó desierto, la alteración sustancial consistió en una unión injustificada de los dos lotes del contrato inicial y en el consiguiente incremento del presupuesto base de licitación respecto al del contrato inicial. Dicha circunstancia resulta agravada al darse las siguientes circunstancias:

-En las invitaciones cursadas se incluían unos criterios de solvencia que fueron modificados a la baja, sin que exista constancia de que dichas modificaciones fuesen comunicadas a las tres empresas invitadas.

Contratación Menor y gastos similares:

Respecto al análisis de contratación y como ya se señaló en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior, la entidad emplea la contratación menor de forma no residual, acudiendo a este tipo de contratación para la prestación de servicios de carácter recurrente o periódico.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de Subvenciones y ayudas concedidas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

No existe un plan de control de acuerdo con lo establecido en los art 169.3 y 165.1.J de la Ley de Hacienda Publica del Sector Publico Instrumental y de subvenciones.

En todos los expedientes analizados no se deja evidencia documental de la revisión de la documentación justificativa realizada en la fase de control administrativo anterior al pago de la subvención.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en todas o alguna de las áreas de riesgo analizadas.

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Área	Riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4

Sobre la muestra de 26 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería:

AREA riesgo	**1.1**	**1.2**	**2**	**3**	**4**	**5**
Cargos riesgo significativo	**5**	**6**	**7**	**0**	**3**	**0**
% muestra	19,23%	23,08%	26,92%	0,00%	11,54%	0,00%
NIVEL RIESGO	**Alto**	**Alto**	**Alto**	**Bajo**	**Alto**	**Bajo**

III.-RECOMENDACIONES

Contratación:

Se recomienda que se acuda a la licitación pública o a la contratación centralizada, garantizando los principios de publicidad y concurrencia en cumplimiento del artículo 1 de la LCSP, relegando el contrato menor para necesidades puntuales del ejercicio que no puedan ser previstas con anterioridad.

Subvenciones y ayudas concedidas:

Se recomienda que se aprueben y ejecuten los Planes de control de subvenciones conforme a lo establecido en los artículos 169.3 y 165.2.J de la Ley de Hacienda Publica del Sector Publico Instrumental y de subvenciones.

Se recomienda que se deje evidencia mediante listas de control, informes de verificación, etc, suscritos por funcionarios, de las comprobaciones realizadas sobre las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios de las subvenciones, de tal forma que quede adecuadamente acreditada la subvencionalidad de los gastos justificados.

Se recomienda que se cumpla con lo dispuesto en el art 164 f) de la Ley de Hacienda Publica del Sector Publico Instrumental y de subvenciones, con carácter previo a aprobarse y firmarse la resolución de concesión de las subvenciones debe constar un informe aprobado y firmado por el titular del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS	26.808.893,31 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	3.949.047,26 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**3.949.047,26 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Organismo autónomo.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica.
Norma de creación	El artículo 77 de la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Conforme al art. 77 de la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, el artículo 3º de su estatuto establece que los fines de la Agencia son la ejecución de las políticas de fomento del sector agrario que establezca la Consellería competente en materia de agricultura y ganadería y especialmente, la gestión ágil, eficaz y eficiente de las líneas de ayuda establecidas en el marco de dichas políticas. Su artículo 4º describe como funciones propias de la Agencia las que se detallan a continuación: 1.- La ejecución de las medidas de intervención y regulación de los mercados de productos agrarios en la Comunidad Valenciana. 2.- Las demás funciones derivadas de su condición de Organismo Pagador de las ayudas comunitarias en las que la Generalitat tenga la competencia de gestión, resolución y pago. 3.- Programación, análisis y seguimiento de los fondos agrarios de la Unión Europea. 4.- La gestión de todas las medidas de fomento agraria que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	N/A.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El Presidente, cuando su cuantía sea superior a los 100.000 euros (art. 8 del Decreto 123/2006). El Director de la Agencia, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 100.000 euros (art. 13 del Decreto 123/2006).

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades.

II.-Salvedades y/o limitaciones

1. En el ejercicio 2021 la AVFGA ha realizado una corrección de errores en sus cuentas anuales en base a los informes de auditoría de ejercicios anteriores, en los que se incluía una salvedad por tareas de construcción y mejora en espacios que son propiedad de Ayuntamientos y otros entes locales, y en los que no se transfiere la propiedad ni el derecho de uso exclusivo sobre los mismos al AVFGA y que este registraba como inmovilizado material. Puesto que en aplicación del PGCP estas actuaciones

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

realizadas por la AVFGA no cumplen los requisitos establecidos en la normativa contable de aplicación para registrarse como inmovilizado material, estos deben ser registrados como existencias, de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 12ª "activos construidos o adquiridos para otras entidades" del Plan General de Contabilidad Pública. A fecha 31 de diciembre 2021 el total correspondiente a estos trabajos registrados como inmovilizado material ha sido reclasificado a existencias, tanto los importes correspondientes a obras finalizadas como a obras en curso. Puesto que no existe una entrega y recepción formal de dichos elementos la AVFG no ha reconocido el ingreso correspondiente ni ha dado de baja las obras ya finalizadas. Por tanto, existe un exceso del importe de existencias reconocido por la AVFGA, la cual debe actualizar la situación real en la que se encuentra cada uno de los proyectos para proceder a su correcta contabilización.

2. Se detecta que existe un error en el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2021, el cual tiene un exceso de 445.759,95 euros. Esta diferencia también afecta al importe del cálculo del reintegro de las transferencias realizado e incluido en la nota 28 de la memoria adjunta, en base a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021 del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad. En base a este Decreto el importe a reintegrar asciende a 40.652.772,06 euros.
3. Se detecta que la entidad no ha registrado la amortización correspondiente a elementos del inmovilizado intangible. El importe total de estos elementos asciende a 1.198.589,13 euros, cuya fecha de puesta en funcionamiento se estima a final del ejercicio 2018, por lo que existe un defecto en la amortización acumulada al 31 de diciembre de 2021 por importe de 899.762,80 euros y un defecto en la dotación anual del ejercicio 299.647,28 euros, por lo que existe un exceso en el resultado del ejercicio 2021 por el mismo importe.
4. Las cuentas anuales del ejercicio 2021 de la AVFGA no incluyen toda la información mínima indicada en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública que le es de aplicación. En concreto, no se incluye información sobre:
    - No se incluye el estado de ingresos y gastos reconocidos del ejercicio.
    - No se ofrece información suficiente sobre la corrección de errores realizada en el ejercicio por la contabilización, en ejercicios anteriores, como inmovilizado el importe de las existencias correspondientes a los activos construidos para otras entidades.
    - No se describe de forma completa y suficiente las normas de reconocimiento y valoración aplicados por la entidad.
    - La información suministrada en la nota de inmovilizado intangible no coincide con el balance de situación adjunto.
    - No se incluye información suficiente sobre los importes capitalizados en 2021 en los activos construidos para otras entidades y otras existencias.
    - En la nota de transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos no se ofrece información suficiente sobre los reintegros de las transferencias y subvenciones concedidas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

La AVFGA no contabiliza los derechos de uso de las oficinas que ocupa en instalaciones y edificios propiedad de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con las Normas de Reconocimiento y Valoración del Plan General de Contabilidad Pública se deberían contabilizar estos derechos de uso.

No se ha obtenido evidencia de la aprobación de las cuentas anuales de ejercicios anteriores.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable.

Contratación. Valoración favorable.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación. Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área.

Sobre la muestra de 26 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas. No obstante, no consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.- RECOMENDACIONES

Contratación.

Recomendamos que se acuda a la licitación pública o a la contratación centralizada, garantizando los principios de publicidad y concurrencia en cumplimiento del artículo 1 de la LCSP, relegando el contrato menor para necesidades puntuales del ejercicio que no puedan ser previstas con anterioridad.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS	63.285.800,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	41.098.532,01 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**40.652.772,06 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO I

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad Pública Empresarial
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
Norma de creación	Ley 4/1986 de 10 de noviembre, de creación de la Entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
Objeto/fines institucionales (resumen)	Explotación, administración y gestión de las líneas de Ferrocarril y servicios complementarios de transportes que en virtud del Real Decreto 1496/1986 de 13 de junio, se han transferido a la Generalitat Valenciana, así como las que en el futuro puedan serle encomendados por esta
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración pública
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.-Opinión de auditoría

En nuestra opinión basada en nuestra auditoria, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 5.2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-Salvedades y/o limitaciones

Según se detalla en la Nota 5.5 de la memoria adjunta, la entidad tiene inmovilizados en curso por un monto global de 249.525 miles de euros al cierre del ejercicio. Parte de estos inmovilizados en curso provienen de la cesión de la EIGE (Entidad de Infraestructuras de la Generalitat). Esta cesión se realizó en el ejercicio 2016, de acuerdo a la Orden 2/2016, de 15 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueba el catálogo de infraestructuras ferroviarias y tranviarias de la Generalitat y su adscripción a los efectos de su administración, por la cual se recibieron 149.598 miles de euros de activos en curso. Del análisis realizado sobre la evolución de los saldos de obras en curso en el periodo 2016-2021, se ha puesto de manifiesto la existencia de ciertas obras en la que no se han realizado actuaciones en ese periodo. Al cierre de cada ejercicio, la entidad realiza estudios y procede a estimar la existencia de posibles pérdidas de valor procediendo a dotar las oportunas provisiones en caso de que se estime posible su futura reversión, o a dar de baja definitiva; sin embargo, al cierre del ejercicio 2021, existen obras que llevan paralizadas al menos cinco años y

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

sobre las que no se han registrado deterioros, ya que la entidad estima podrán reactivarse con actuaciones futuras. Dado que no hemos obtenido documentación adecuada y suficiente sobre esta parte del inmovilizado en curso, no hemos podido analizar la viabilidad de los proyectos ni determinar si hubiese sido necesario registrar algún deterioro sobre los mismos. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1.- Llamamos la atención respecto a la información señalada en la Nota 5.1. de la memoria adjunta, en la que se indica que la entidad tiene por objeto la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes que se han transferido a la Generalitat Valenciana, así como de las que en el futuro puedan serle encomendadas. Los ingresos obtenidos por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en la prestación de sus servicios son insuficientes para alcanzar la cobertura global de sus gastos. La diferencia entre ingresos y gastos es financiada mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana, en función del presupuesto preparado por la entidad antes del inicio de cada ejercicio, y con ampliaciones del fondo social mediante la asunción por parte de la Generalitat Valenciana del principal de la deuda financiera formalizada por la entidad. Adicionalmente, las inversiones de la entidad son financiadas mediante subvenciones de capital concedidas por la Generalitat Valenciana. Por todo ello, la continuidad y viabilidad de las operaciones de la entidad, está sujeta al apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

2.- Adicionalmente, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 5.2.3. de la memoria adjunta, en la que se menciona que el estado de emergencia declarado por el COVID 19, desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio de 2020; la consecuente paralización de la actividad económica ha supuesto que FGV facturase un 49% menos que en el ejercicio 2019, incrementando un 43% las pérdidas respecto a las del ejercicio 2019 anterior. En el ejercicio 2021 FGV ha recuperado parte de su actividad anterior al estado de emergencia como consecuencia del COVID 19, situando se su cifra de negocios en 46.159.271,75 euros, que representa un 68,27% más que en 2020 y un 64,96% en relación con la facturación previa al mencionado estado de emergencia (2019)

3.- Mediante el RD 926/2020 de 25 de octubre, se declaró nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, inicialmente vigente hasta el 9 de noviembre de 2020, que se encuentra prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021 (RD 956/2020, de 3 de noviembre de 2020) y que establece un marco de restricciones a la libre circulación de personas por las vías o espacios de uso público, así como a la entrada y salida del territorio de cada Comunidad Autónoma, salvo determinados casos y circunstancias, lo que previsiblemente impactará negativamente en los ingresos y costes derivados de la prestación de los servicios de FGV que, en base a la información disponible y ante la situación de incertidumbre actual, no es posible cuantificar y que, no obstante, el posible déficit que se genere será cubierto mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana, tal y como se ha descrito anteriormente, sin que afecte a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Cumplimiento de legalidad en materia de gestión de personal: Valoración denegada en la gestión económico-financiera de retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto de las indemnizaciones satisfechas y las incorporaciones de personal.

Cumplimiento de legalidad en materia de contratación de bienes y servicios: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de gestión: Valoración favorable.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS): La entidad ha presentado el informe y documentación complementaria cumpliendo en su totalidad con las especificaciones formales y materiales del requerimiento. Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la Directora Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

1) El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
2) No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.-CONCLUSIONES

Cumplimiento de legalidad en materia de gestión de personal.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- La entidad supera el número máximo de directivos permitido por el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat. En su artículo 5 apartado 1 permite, al ser de grupo 1, tener hasta 3 directivos. La entidad dispone de hasta 4 directivos que cumplen con los requisitos necesarios definidos en el artículo 2 apartado 3 de dicha norma.
- Se ha venido aplicando durante el ejercicio al menos dos conceptos retributivos que tienen la consideración de productividad: uno ligado a la reducción del absentismo previsto en la cláusula 14 del XIII Convenio Colectivo Interprovincial de FGV; y otro, por mejora de la productividad o eficiencia previsto en la cláusula 11 del mismo convenio. De acuerdo al artículo 35 apartado 5º de Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 no se podrá devengar ni percibir retribución alguna en concepto de productividad. Como consecuencia de lo anterior la entidad no podía aplicar el concepto de productividad, debiendo cumplir la suspensión legal de cuantos acuerdos y pactos se deriven retribuciones en concepto de productividad, así como proceder a su regularización.
- Respecto a las indemnizaciones por dietas y transportes, no es posible aplicar el acuerdo de desconvocatoria de la huelga de maquinistas (material diésel) e interventores en ruta de la línea de Alicante-Denia convocada el 6 de febrero de 2001 debido a que se carece del informe preceptivo de

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

la Dirección General de Patrimonio del Sector Público necesario que señala el artículo 35 de la Ley 4/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

Cumplimiento de legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

- La entidad no ha programado su actividad de contratación pública relacionada con el mantenimiento y suministro de piezas de las unidades S4300 (art. 28.4 LCSP), a desarrollar en el ejercicio presupuestario o en períodos plurianuales, ni dado a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la LCSP que al menos recoja aquellos contratos que queden sujetos a regulación armonizada.
- Insuficiente acreditación y razonamiento del requisito de imprevisibilidad en determinados expedientes tramitados por el procedimiento excepcional de emergencia del artículo 120 de la LCSP, descartando motivadamente otras posibilidades menos restrictivas de los principios rectores de la contratación pública, como como la modificación de contratos preexistentes por circunstancias imprevisibles (art. 205 LCSP), la tramitación urgente del expediente (art. 119 LCSP) o el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles (art. 168.b).1º LCSP), en la forma que se determina en la Comunicación de la Comisión Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19.
- En los expedientes de obras de infraestructuras de transporte no consta la orden de la autoridad titular de la competencia encargando a FGV la ejecución obligatoria de la prestación o su modificación, previa comprobación de los requisitos de los artículos 32 y 33 de la LCSP *(art. 65.5 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana)*. El encargo, incluidas cada una de sus paralizaciones, reanudaciones y modificaciones, deben realizarse de forma expresa, cumpliendo el resto de requisitos establecidos en los citados artículos y constituye el título habilitante para que la entidad pueda desarrollar la prestación.
- La entidad ha realizado una adjudicación en dos fases en algunos de sus expedientes de contratación. Esta posibilidad lleva derogada desde el ejercicio 2010 con la reforma del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente también derogada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En lo que respecta a la contratación menor:
  1) Inexistencia o insuficiencia del informe de necesidad y justificación motivada de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales propios de la contratación menor (art. 118.2 LCSP). La entidad ha manifestado estar trabajando en la mejora de los informes de necesidad de la contratación menor.
  2) La entidad realiza una inadecuada elección del procedimiento de contratación para atender necesidades que superan los umbrales máximos previstos para los contratos menores en cuanto a extensión temporal de la necesidad e importe alegando razones de exclusividad propias del procedimiento negociado sin publicidad (art. 168. a). 2º LCSP). No obstante, no queda suficientemente acreditado en el expediente la inexistencia de alternativa o sustituto razonable.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de gestión. Operaciones de tesorería:

- La entidad no está incorporada al sistema FACE de facturación electrónica, por lo que las facturas aportadas como soporte documental de determinados cargos no se reciben en formato electrónico que garantice la identificación segura del emisor del documento.

III.-RECOMENDACIONES

Cumplimiento de legalidad en materia de gestión de personal:

- La entidad utiliza numerosos conceptos retributivos que necesitan un control extraordinario para conocer la identidad de estos y su funcionamiento. Se recomienda la reducción de estos conceptos y aplicar complementos similares a todos los trabajadores de la entidad sin que existan multitud de individualidades.

Cumplimiento de legalidad en materia de contratación de bienes y servicios:

- Se recomienda la adecuada y realista planificación de la contratación pública relacionada con el mantenimiento y suministro de piezas de las unidades S4300 y también de resto de actividad contractual de la entidad, acorde a las disponibilidades efectivas de su personal.
- Se recomienda a la entidad actualizar la fase de adjudicación de procedimientos y adecuarlos a la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Para la mejor atención de los objetivos y las finalidades públicas que le han sido encomendadas, la entidad debe prestar especial atención a la definición previa de las necesidades a satisfacer (arts. 1, 28, 116 y 118 LCSP), así como a la adecuada cumplimentación de las numerosas motivaciones y justificaciones de todo tipo exigidas en la tramitación de los expedientes de contratación por la actual Ley de Contratos del Sector Público.
- De acuerdo con lo anterior los contratos menores se requiere además un informe específico del órgano de contratación justificando de manera motivada que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el párrafo anterior (art. 118.2 LCSP), sin que a estos efectos baste su mera indicación a modo de fórmula de estilo.
- Por su parte, los expedientes de contratación iniciados para satisfacer necesidades que excedan de los umbrales temporales y económicos de los contratos menores en los que concurran razones de exclusividad deberán tramitarse utilizando el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a) 2º de la LCSP. Para ello deberá quedar cumplidamente acreditado en el expediente:
  1) La no existencia en el mercado de otros productos compatibles que puedan satisfacer de modo razonable la necesidad que se cubre con el contrato.
  2) Que, con independencia de la identidad del fabricante de ese único producto, el adjudicatario sea la única empresa que lo distribuya en el mercado.

Análisis de gestión:

- No se aprecia recomendaciones de relevancia suficiente en el análisis de gestión.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2021 determinan que la entidad no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad pública empresarial
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación	El IVF se creó por la disposición adicional octava de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 1991
Objeto/fines institucionales	El IVF es el principal instrumento de la política financiera de la Generalitat Valenciana, entendida ésta como apoyo a los sectores productivos de la Comunitat Valenciana. Su actividad principal es la prestación en régimen de mercado de los servicios financieros que se integran en su objeto, gozando de plena independencia funcional de la Generalitat
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Director General

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. Opinión de auditoría

No modificada favorable

II. Salvedades y/o limitaciones

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2021.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

La otra información comprende el informe de gestión del ejercicio 2021 cuya formulación es responsabilidad del Director General del Institut Valencià de Finances y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Sobre la base del trabajo realizado no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. Valoración

Personal: Valoración favorable con observaciones

Contratación: Valoración favorable con salvedades

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas de riesgo analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas.

II. CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones

El IVF cuenta con un acuerdo de su Consejo General, de fecha 16 de octubre de 2002, que aprueba los importes de las dietas e indemnizaciones por razón del servicio a percibir por el personal del IVF, y unas instrucciones internas para su aplicación. Los importes que se abonan en concepto de dietas al personal del IVF no se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Con fecha 16 de diciembre de 2021 la Dirección General del IVF alcanzó un acuerdo con los representantes de los trabajadores para adaptar el importe de las indemnizaciones por razón del servicio a las cuantías establecidas en el Decreto 24/1997, cuya ratificación y vigencia está condicionada a la obtención de los informes preceptivos establecidos en el artículo 35 de la Ley 4/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, estando pendiente la emisión del citado informe por la Dirección General de Presupuestos.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- En determinados expedientes de contratos modificados analizados se comprueba que no se han ajustado a la totalidad de las condiciones establecidas en la LCSP (artículo 205.a y b).
- Se observan deficiencias en la justificación de la elección de las fórmulas para aplicar los criterios de adjudicación y su inclusión en los pliegos en dos expedientes de contratos de servicios.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones

- No consta informe de los servicios jurídicos del IVF sobre la procedencia de la ampliación del plazo de ejecución del encargo.
- No se ha podido constatar que la contratación del medio propio con terceros es igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo inicial y modificaciones dado que la entidad no ha dejado constancia en el expediente.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado deficiencias ni riesgos significativos.

No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme y sin discrepancias significativas.

- El informe se ha presentado conforme con el formato y cauce requerido, no así conforme con el plazo concedido por la Intervención. La entidad aportó la información requerida el 07/02/2022, una vez finalizado el plazo concedido al efecto (28/01/2022).
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. En particular, en materia de subvenciones, existen diferencias entre los datos certificados a la Intervención General y los comunicados a REDAS.

III. RECOMENDACIONES

Personal

El IVF debería adaptar sus instrucciones internas que regulan las dietas de sus empleados a lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Al efecto, el 16 de diciembre de 2021 el Director General del IVF alcanzó un acuerdo con los representantes de los trabajadores para adaptar las indemnizaciones a las cuantías establecidas en el Decreto 24/1997, estando pendiente el informe por la Dirección General de Presupuestos para su ratificación y vigencia.

Contratación

- En la tramitación de los expedientes de modificación de contratos, el IVF debe ajustarse a la totalidad de las condiciones establecidas en la LCSP.
- El IVF debería poner especial énfasis en la justificación de la elección de las fórmulas para aplicar los criterios de adjudicación y su inclusión en los pliegos en cada uno de los expedientes.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

- El IVF debería verificar que la contratación del medio propio con terceros es igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo inicial y modificaciones, dejando constancia de la comprobación en el expediente.

Análisis de Gestión: Operaciones de tesorería

- El IVF debería formalizar la aprobación del procedimiento que establece las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- El IVF debería aprobar el manual desarrollado para la realización de pagos.
- El IVF debería incidir en una mayor segregación de funciones en el departamento que gestiona los pagos y cobros.
- El IVF debería realizar conciliaciones bancarias con una frecuencia mayor a la mensual.
- El IVF debería proceder a la actualización de las cuentas bancarias de Bankia.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- El IVF debería registrar en cuentas contables individualizadas las altas de proveedores y deudores, utilizando archivos auxiliares para realizar posteriormente conciliaciones con los registros contables.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165.676,61 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	701.986,45 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	867.663,06 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**867.663,06 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad pública empresarial
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.
Norma de creación	Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
Objeto/fines institucionales	Promoción, construcción y gestión de suelo, infraestructuras, equipamientos y edificaciones de viviendas, así como la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales les sean atribuidas estas funciones, sean de su titularidad o le sean adscritas (art. 52 Ley 21/2017).
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La Entidad pertenece al 100% a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La Presidencia del Consejo.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. Opinión de auditoría

Modificada con salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

El epígrafe de “Inversiones inmobiliarias” del balance a 31 de diciembre de 2021 incluye viviendas destinadas a su explotación en régimen de arrendamiento que se encuentran actualmente en trámite de desalojo por estar ocupadas ilegalmente, siendo su valor neto contable a 31 de diciembre de 2021 de 11.110 miles de euros. Sin embargo, la Entidad no ha registrado deterioro de valor de dichos activos, ante la falta de una expectativa clara del momento en que dichas viviendas van a recuperarse y volver a generar flujos de efectivo futuros, así como de una estimación de las reparaciones necesarias para poner de nuevo las viviendas en condiciones de uso. El reconocimiento del correspondiente deterioro supondría la minoración del activo del balance y de los resultados del ejercicio por el importe que se estimara no recuperable. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1. Llamamos la atención sobre lo indicado en la nota 2.a) de la memoria en relación con la reformulación de las cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio 2021. Las cuentas anuales auditadas se corresponden con las reformuladas el 17 de junio de 2022 y sustituyen íntegramente a las formuladas inicialmente por el Director General de la Entidad el 28 de marzo de 2022. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
2. Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 13 de la memoria, en la que se indica que la Entidad mantiene un saldo a cobrar con el Ayuntamiento de Valencia, por obras de infraestructuras de acceso y conexión viaria de la ciudad, que figura registrado en el epígrafe de "Deudas comerciales no corrientes" del Balance de situación. Existe una incertidumbre respecto al calendario y condiciones de cobro de este saldo, que al cierre del ejercicio asciende a 43.042 miles de euros, dado que su exigibilidad queda supeditada al desarrollo de futuras actuaciones urbanísticas en los términos acordados en el convenio suscrito en su momento con el mencionado Ayuntamiento. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
3. Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.d) de la memoria de las cuentas anuales, en la que se señala que los fondos propios de la Entidad a fecha 31 de diciembre de 2021 ascienden a 39.685 miles de euros negativos y que su patrimonio neto totaliza 442.395 miles de euros. De igual forma, se indica que cuenta con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana y, en este contexto, en el presente ejercicio la Entidad ha recibido 10.452 miles de euros para financiar sus gastos de explotación y que han sido registrados como aportaciones de socios en el patrimonio neto del balance al cierre del ejercicio (ver nota 17 de la memoria). Las cuentas anuales del ejercicio 2021 han sido preparadas de acuerdo con el principio de gestión continuada, ya que la Entidad considera que va a seguir contando con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. Valoración

Personal: Valoración favorable con observaciones

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado deficiencias ni riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme y sin discrepancias significativas.

II. Conclusiones

Personal: Valoración favorable con observaciones

- En relación con las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de kilometraje, hay que señalar que las mismas se han realizado, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del IVVSA, por un importe superior al establecido en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano. En concreto, el valor asignado por la entidad es de 0,294 euros/km frente a los 0,19 euros/km que establece el Decreto.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- El procedimiento administrativo seguido en las indemnizaciones por razón del servicio no contempla la formalización de la autorización previa de solicitud del gasto basada en la necesidad del mismo. La autorización realizada es posterior a la comisión del servicio para proceder al abono de las cantidades, siendo la descripción del objeto de la comisión que aparece en el documento de autorización del responsable del departamento y de la liquidación de la indemnización excesivamente sucinta.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- En determinados contratos de servicios no consta en el expediente revisado el correspondiente informe de insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el artículo 116.4 f) de la LCSP.
- En algunos casos, se incumple el plazo legal de pago a los proveedores establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.
- Si bien en los informes de necesidad se incluye una descripción del método o criterios utilizados para el cálculo del presupuesto base de licitación, en ocasiones ésta no es suficiente para poder determinar el importe del contrato o si el mismo se adecúa al precio de mercado.
- En uno de los expedientes de contratación revisado no consta la autorización previa del Consell prevista en el artículo 12 del Decreto Ley 1/2011 de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.
- En los expedientes de contratos modificados no se han reajustado las garantías del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP.
- En uno de los expedientes de modificaciones de contrato se extiende el plazo de ejecución del mismo por seis meses, si bien se continúa facturando por la empresa pasado dicho plazo máximo, sin que haya cobertura contractual que ampare dichos gastos.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado deficiencias ni riesgos significativos.

- No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.
- No obstante, hay que señalar que la Entidad no cuenta con un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme y sin discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III. RECOMENDACIONES

Personal

- Como consecuencia de las distintas operaciones de integración realizadas en la entidad en ejercicios anteriores, coexisten diversos convenios colectivos en función de la procedencia de cada trabajador. En este sentido, la Entidad debería integrar en único convenio colectivo las distintas condiciones laborales y retributivas de su personal.
- La Entidad debería modificar el procedimiento administrativo seguido para la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio con el objetivo de contemplar la autorización previa del gasto por la comisión de servicios, describiendo los motivos que la ocasionan. De igual forma también debería contemplar en el procedimiento, la necesidad de acreditar documentalmente la comisión realizada.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00€
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00€**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Presidencia de la Generalitat
Norma de creación	Ley 6/2016, de 15 julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat
Objeto/fines institucionales (resumen)	La CVMC tiene encomendado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2016, de 15 de julio, la función de servicio público audiovisual de titularidad de la Generalitat, debiendo garantizar la puesta a disposición de la ciudadanía valenciana, en abierto y orientado a la audiencia, de un conjunto de contenidos audiovisuales, así como la oferta adicional de servicios conexos o interactivos, adecuados al cumplimiento de los principios expresados en el artículo 2 de la mencionada Ley, en los términos que precise el contrato programa
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Se definen en el artículo 16.3.t) de la Ley 6/2016, que asigna al Consejo Rector la aprobación de contratos de importe igual o superior a un millón de euros, y el resto de contratos a la Presidencia o Dirección General (de la SAMC), informando al Consejo Rector

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades:

En nuestra opinión modificada con salvedades, basada en nuestra auditoría, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la *sección Fundamento de la opinión* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Salvedades y/o limitaciones

1.- A la fecha de este informe la contestación recibida de la Abogacía de la Generalitat Valenciana en relación a los litigios en que se encuentra inmersa la Entidad en calidad de demandada (ver nota 13 de la memoria de las cuentas anuales), no incluye un pronunciamiento respecto de la probabilidad de ocurrencia del riesgo (el que se indica en las cuentas anuales es meramente de la Presidencia del Consejo Rector de la Entidad) ni su potencial cuantificación, por lo que desconocemos si debieran registrarse provisiones de cobertura en relación a los citados riesgos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

2.- En la respuesta recibida a la circularización realizada a los Abogados fiscalistas contratados por la Entidad en relación con la inspección fiscal mencionada en las notas 13 y 15 de la memoria, se ha omitido el pronunciamiento respecto de la probabilidad de éxito del recurso a interponer contra las mencionadas actas, lo que dificulta e imposibilita una adecuada evaluación del tratamiento que la Sociedad ha decidido dar a esta cuestión

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Los importes a reintegrar al presupuesto de la Generalitat Valenciana, por aplicación del Decreto 96/2021, de 16 de julio, del Consell, a través de la Corporación, correspondientes a subvenciones no aplicadas a su finalidad, es un área de riesgo de incorrección material por cuanto su cálculo se realiza por medios manuales y en su aplicación existen elementos de juicio e interpretación que en ocasiones afectan a importes significativos. Es por este motivo que este apartado se considera un aspecto más relevante de nuestra auditoría.

2.- En la nota 4.15 de la memoria se manifiesta que "La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació está exenta del Impuesto de Sociedades". La Entidad respalda esta afirmación en base a un informe del asesor fiscal privado contratado por la CVMC en el que se opina que "teniendo la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació la consideración de entidad pública empresarial y, por ende, de entidad de Derecho público, se encuentra totalmente exenta del Impuesto sobre Sociedades de conformidad con el artículo 9.1 b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades". Apartado que recoge la exención de los organismos autónomos del Estado y entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Sin embargo, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha manifestado en sentido contrario a la asimilación de las entidades públicas empresariales a los supuestos previstos en el citado artículo 9.1.b a efectos de la exención del Impuesto sobre Sociedades. A modo de ejemplo, se puede citar la respuesta dada por este centro directivo en relación con una consulta vinculante formulada por una entidad pública empresarial de la Generalitat Valenciana, en la que se señala de forma expresa que "la entidad consultante, no está exenta de tributación por el Impuesto sobre Sociedades ya que no tiene la condición de organismo autónomo o entidad de análogo carácter, sino que se trata de un ente público dotado de personalidad jurídica propia, sujeta al derecho privado."

Todo ello puede ser generador de incorrecciones materiales en las cuentas anuales al tener que considerar la posible contingencia en su caso. Por tal motivo ha sido considerado un aspecto más relevante de nuestra auditoria.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. Valoración

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con observaciones respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: NO se han detectado deficiencias ni riesgos significativos, únicamente debilidades en los procedimientos/operaciones analizados.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II. CONCLUSIONES

Personal: valoración denegada. Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal se emite una valoración favorable con observaciones, en atención a la muestra analizada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados.
- La Entidad cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo clasificada como desfavorable por la Dirección General del Sector Público.
- La Entidad mantiene vigentes durante el ejercicio 2021 contratos laborales temporales. La irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo determinará la exigencia de responsabilidades a los órganos competentes en materia de personal de la correspondiente entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2015.
- El Consejo Rector aprobó, el 2 de marzo de 2017, un Acuerdo en virtud del cual se establecen las indemnizaciones por asistencia a reuniones del Consejo Rector 521,33 € por reunión en el ejercicio 2021, los gastos de transporte (0.19 €/Km) así como las dietas por hospedaje y restauración (por los importes efectivamente realizados). También aprobó, con fecha 22 de junio de 2018, un Acuerdo en el que se fijó las indemnizaciones a percibir por la asistencia a las reuniones del Consejo de la Ciudadanía (175€, para el/la Presidente, y 150€ para el resto de los miembros), los gastos de transporte (0.19 €/Km) así como las dietas por hospedaje y restauración (por los importes efectivamente realizados, con el límite máximo de 100 € por hospedaje y 50 € por restauración, además de devengar 10 €/día en concepto de otros gastos, sin necesidad de justificante).
- Las indemnizaciones satisfechas en el ejercicio 2021 son las que se reflejan en el siguiente cuadro. Al respecto debe indicarse que el Consejo Rector celebró 38 reuniones durante el año, por lo que la indemnización media anual de cada consejero ascendió a 18.272,37 €.

CUADRO 1: INDEMNIZACIONES DEL CONSEJO RECTOR Y DE CIUDADANIA

	ASISTENCIA	Nº PERCEPTORES	OTROS GASTOS	TOTAL
REUNIONES CONSEJO RECTOR	156.437,93 €	9	8.013,42 €	164.451,35 €
REUNIONES CONSEJO DE CIUDADANÍA	20.875,00 €	13	0,00 €	20.875,00 €
			SUMA TOTAL	**185.326,35 €**

- Las indemnizaciones abonadas por la asistencia a las reuniones de ambos consejos se ajustan a las previsiones recogidas en los mencionados acuerdos del Consejo Rector.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

- En todos los contratos se ha observado que no consta la fecha de recepción de las facturas o documentos equivalentes.
- En el contrato mayor CNMY21-CVMC-09 se ha detectado que determinados pagos se han realizado fuera del plazo máximo previsto en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Por lo que se refiere a la modificación del contrato CNCC17-CVMC-04 no se ha realizado la publicación de la modificación y su justificación en el portal de transparencia de la entidad (art. 63.4.c LCSP). Además, el pago se ha realizado fuera del plazo máximo previsto en el art. 198 LCSP.
- El contrato CALQ20-CVMC-02, clasificado como excluido, se trata de un contrato prorrogado. No consta la existencia de certificado de crédito suficiente.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: NO se han detectado deficiencias ni riesgos significativos, únicamente debilidades en los procedimientos/operaciones analizados.

- La entidad no está incorporada al sistema FACE de facturación electrónica
- La entidad no cuenta con procedimientos documentados para la realización de gastos.
- La entidad no cuenta con un procedimiento formalmente aprobado de verificación de los datos de los terceros.
- La entidad no exige que el documento de alta de terceros y cuentas bancarias esté firmado electrónicamente.
- La entidad no cuenta con un manual o protocolo claramente establecido para la realización de pagos.
- La periodicidad de la realización de conciliaciones bancarias es superior a quincenal.
- Constan pagos domiciliados para los cuales no existe autorización de la domiciliación.

III. RECOMENDACIONES

Personal:

- La entidad debe realizar las actuaciones necesarias para proponer una RPT adaptada a las directrices de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio con el fin de que sea válidamente aprobada. De igual modo, deberá realizar los trámites oportunos para que la Dirección General de Presupuestos apruebe su masa salarial.
- Los órganos responsables en materia de personal de la Entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

Contratación:

- Al objeto de cumplir con los aspectos regulados en la LCSP respecto del periodo de pago, se recomienda a la entidad adecuar los plazos para dar la conformidad a las facturas y realiza materialmente su pago, ya que se han observado pagos que pese a realizarse en un periodo

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

inferior a 60 días incumplen con el plazo de un mes para proceder al pago una vez se han conformado las facturas.

- Se recomienda a la entidad que realice un registro de entrada de las facturas o documentos equivalentes vinculadas a los contratos vigentes.
- Se recuerda a la entidad que debe hacer constar de forma clara y precisa la fecha de entrada de las facturas en el registro correspondiente, la fecha de conformidad a las mismas y la fecha de pago efectiva, dando cumplimiento al art. 198 de la Ley de Contratos, con la finalidad de verificar adecuadamente el periodo medio de pago a proveedores.
- Se recomienda la implementación de un protocolo específico para los pagos de proveedores extranjeros

Análisis de Gestión: procedimientos de gestión gastos/pagos:

- Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.
- Revisar periódicamente, y actualizar en su caso, los procedimientos de gestión económica que tenga establecidos la Entidad, en especial los referidos a la contratación de bienes y servicios.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la Entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Establecer un código ético y de conducta en materia de gestión económica y financiera de aplicación al personal de la entidad y difundirlo adecuadamente.
- Establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la Entidad el procedimiento a seguir para la verificación de los datos de los terceros con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias.
- Establecer las medidas técnicas y los controles internos necesarios que garanticen que los sistemas de gestión de la entidad identifiquen con garantías de seguridad la identidad de los terceros con los que se relaciona económicamente, los conceptos e importes de las obligaciones económicas contraídas con estos y los medios de pago empleados para cumplir estas.
- Exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por éste, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por éste.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la gestión de los recursos financieros.
- Diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.064.975,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.055.000,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	941.770 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO I

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN SOCIAL-SANITARIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Norma de creación	Disposición Adicional Novena de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana
Objeto/fines institucionales (resumen)	La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La entidad pertenece al 100% a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La Presidenta

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

1.- La Entidad registró en el epígrafe de “Concesiones administrativas” del Balance de Situación adjunto bienes recibidos en adscripción o cedidos en uso por un importe inicial de 9 millones de euros que se encuentran totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2021. El importe inicial corresponde al valor atribuido en la fecha de cesión o adscripción cuya valoración no es posible verificar en base a la documentación soporte disponible. Adicionalmente, existen otros inmuebles recibidos también en adscripción, cedidos en uso o en encomienda de gestión para los cuales la Entidad no dispone del valor contable por el que deberían incorporarse en su patrimonio ni la totalidad de la documentación soporte de formalización de derecho de uso, encontrándose registrados en el epígrafe de “Inmovilizado Material” únicamente por el valor de las mejoras o ampliaciones realizadas por la Entidad en los mismos. Finalmente, durante el ejercicio 2021 se han registrado en el epígrafe del inmovilizado material adquisiciones de inmovilizado por valor de adquisición de 1.146.207 euros y en ejercicios anteriores por importe de 9.923.351 euros que incluyen trabajos de renovación y mejora de los centros donde la Entidad realiza su actividad. El procedimiento contable de registro de activos fijos llevado a cabo por la Entidad no permite una identificación individualizada por elemento, por lo que no es posible concluir sobre el adecuado registro de los bienes que se dan de alta en los registros contables, ni identificar y dar de baja los bienes que, en su caso, hubieran sido sustituidos. Por esta razón, no podemos concluir sobre el adecuado registro, clasificación, integridad y valoración

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

del epígrafe de Inmovilizado Material y Concesiones del Balance de Situación adjunto, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y patrimonio neto al 31 de diciembre de 2021.

2.- El pasado 30 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; entre otras. Esta modificación afecta a las normas de registro y valoración de instrumentos financieros y de reconocimiento de ingresos, por lo que requiere que se informe en la memoria de las cuentas anuales de ciertos desgloses y cambios en la clasificación y valoración de los instrumentos financieros. La memoria adjunta no incluye dicha información.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Llamamos la atención a lo indicado en la nota 14 de la memoria adjunta, en relación con las provisiones y contingencias derivadas de reclamaciones del personal por importe de 54.674 euros que responde a la estimación realizada por la Dirección para cubrir los pasivos que se pudieran generar por los procedimientos judiciales iniciados contra la Entidad pendientes de resolución al cierre del ejercicio 2021. Estas reclamaciones vienen derivadas de diversas situaciones de conflicto laboral con origen en la propia naturaleza jurídica y de la actividad de la Entidad, así como de la evolución de su estructura de personal afectada por las diferentes integraciones de personal que ha venido experimentado desde su creación, sin que podamos concluir sobre la existencia de posibles pasivos adicionales que pudieran surgir derivados de estas circunstancias. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

2.- Llamamos la atención respecto a que Instituto Valenciano de Servicios Sociales es una entidad de derecho público integrante del Sector Público de la Generalitat que financia una parte muy importante de sus operaciones mediante las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Generalitat Valenciana tal y como se menciona en la Nota 1 y 2 de la memoria adjunta, por lo que, las cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, ya que la Generalitat viene facilitando de forma periódica, a través de los presupuestos anuales, el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Entidad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. Valoración

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración desfavorable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en las áreas analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: el informe y la documentación se han presentado conforme al formato y cauce requeridos, no así conforme con el plazo requerido por la Intervención, y

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II. CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- Existen reclamaciones judiciales contra la entidad derivadas del hecho de que la misma viene manteniendo contratos laborales temporales de duración determinada que exceden de la duración máxima que, con carácter general, establece el Estatuto de los Trabajadores. La irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo determinará la exigencia de responsabilidades a los órganos competentes en materia de personal de la correspondiente entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.
- En el IVASS siguen coexistiendo varios convenios colectivos de las entidades de procedencia, que dan lugar a una disparidad de condiciones laborables no habiéndose culminado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, tal y como se exige en la Disposición Adicional cuarta del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, reproducida en la Ley 1/2013, de 21 de mayo.

Contratación: Valoración desfavorable.

- Se constata una gran mejoría en el cumplimiento de la normativa de contratación, no obstante, la entidad sigue realizando gastos sin tramitar el oportuno expediente administrativo, lo que motiva en gran medida esta valoración.
- No se firman los documentos utilizando certificado digital, se utiliza la firma manual y se escanean los documentos para su incorporación al expediente y a la Plataforma de Contratación del Estado.
- En dos de los expedientes no queda justificada la idoneidad y necesidad del contrato con arreglo al art. 29 LCSP, y en uno de ellos ni la división en lotes que regula el art. 99 LCSP.
- En algunos de los expedientes analizados no constan las fechas en las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.
- Pese a la mejora en el plazo de pago de las facturas existen todavía algunos retrasos.
- Con carácter puntual, algunos contratos no se encuentran debidamente incorporados en el Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- Se han detectado posibles fraccionamientos en contratación menor por identidad de objeto y contratante, que deberían haberse licitado mediante procedimientos de contratación mayor por superar conjuntamente los umbrales legalmente establecidos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en las áreas analizadas.

Sobre la muestra de 26 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La entidad no tiene establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: el informe y la documentación se han presentado conforme al formato y cauce requeridos, no así conforme con el plazo requerido por la Intervención, y se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

- El informe se ha presentado conforme con el formato y cauce requerido, no así conforme con el plazo concedido por la Intervención.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe, tanto en materia de personal como en exactitud de la información contenida en el registro de contratos del sector público.

III. RECOMENDACIONES

Personal:

- Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.
- La Dirección de la entidad debería culminar las acciones iniciadas en ejercicio anteriores mediante la ejecución de un plan de acción autorizado por los órganos competentes que permita adaptar la situación actual de los empleados de la entidad a la legalidad vigente.

Contratación:

- Se recomienda a la entidad utilizar certificados digitales para firmar las resoluciones que componen los expedientes de contratación para la adecuada digitalización de los expedientes.
- Se recomienda reducir el número de contratos menor y utilizar procedimientos que garanticen mayor concurrencia de licitadores para la prestación de servicios o la adquisición de suministros de carácter recurrente y evitar el fraccionamiento de contratos.
- Se recomienda adecuar la planificación de la tramitación de los expedientes de contratación para eliminar la existencia del gasto sin soporte contractual.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de Gestión: procedimientos de gestión gastos/pagos:

- Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.
- Revisar periódicamente y actualizar en su caso los procedimientos de gestión económica que tenga establecidos la entidad, en especial los referidos a la contratación de bienes y servicios.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la verificación de los datos de los terceros con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias.
- Establecer las medidas técnicas y los controles internos necesarios que garanticen que los sistemas de gestión de la entidad identifiquen con garantías de seguridad la identidad de los terceros con los que se relaciona económicamente, los conceptos e importes de las obligaciones económicas contraídas con estos y los medios de pago empleados para cumplir estas.
- Diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.784.897,95 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.811.855,77 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	**24.596.753,72 €**
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**24.596.753,72 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria d´Educació, Cultura i Esport.
Norma de creación	- Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre del Consell, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional, por la que se crea CulturArts Generalitat a partir de otras entidades preexistentes. - Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat: se crea el Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació (IVCR+I) por escisión de CulturArts Generalitat. - Ley 1/2018, de 9 de febrero, reguladora de l´Institut Valencià d´Art Modern: aprueba su cambio de denominación a Institut Valencià de Cultura.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento, recuperación, conservación, restauración, estudio, investigación, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, del patrimonio sonoro, audiovisual y de la cinematografía, así como de la documentación específica que hayan ido generando estas artes.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	------
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos de la Entidad tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Dirección General.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.-OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión modificada con salvedades

En nuestra opinión basada en nuestra auditoria, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión de nuestro informe con salvedades*, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifican en la nota 2 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1.- La Entidad no ha registrado contablemente, al no estar formalizado jurídicamente ni disponer de documentación acreditativa que justifique su valoración, el derecho derivado de la cesión de uso del inmueble donde se ubica el Teatre Principal en la calle Barcas de Valencia. Por lo tanto, no podemos cuantificar el efecto significativo que tendría su reconocimiento en las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2021 y anteriores. Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior.

2.- La Entidad no dispone de un estudio del deterioro de los principales bienes que componen el inmovilizado material, que nos permita determinar, en su caso, las correcciones de valor de estos activos a realizar en el ejercicio 2021 de conformidad con principios y normas contables de valoración generalmente aceptados. Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior.

III.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 3.1) de la memoria adjunta en la que se indica que la Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que suponga cambios significativos en el valor de sus activos o pasivos en el ejercicio siguiente, dado que recibe de la Generalitat Valenciana los fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines, por lo que en la elaboración de las presentes cuentas anuales se ha considerado una gestión continuada. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Subvenciones: Valoración desfavorable.

Análisis de gestión operaciones de tesorería. Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La Entidad no dispone de masa salarial informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- No consta el preceptivo informe favorable por parte de la Conselleria competente en materia de hacienda para la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos, previsto en el artículo 35.1, letra c), en relación con la letra c) del apartado 2 del mismo artículo, de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.
- La selección y contratación del personal artístico que realiza la Entidad no garantiza la correcta aplicación de los principios rectores de acceso al empleo público.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- En los expedientes prorrogados analizados, no consta la correcta estimación y adecuación del precio, no consta el importe a los que ascienden las prórrogas, no constan certificados de existencia de crédito presupuestario, ni constan las aprobaciones de los gastos.
- En los expedientes de contratos excluidos de la LCSP analizados, se ha detectado la inexistencia de la correcta estimación y adecuación del precio.
- Constan facturas en las que la entidad incumple los plazos legales de pago.
- Se ha detectado que la Entidad elabora la memoria justificativa previa de inicio de expediente una vez se han recibido las ofertas de las entidades interesadas en la adjudicación del contrato. Esto supone que el valor estimado del contrato coincide con el importe de adjudicación en la medida en que el mismo se determina posteriormente a la recepción y valoración de las ofertas. Así, en el propio informe en el que se motiva la necesidad del contrato se identifica ya la entidad propuesta para la adjudicación del contrato.
- Debido al retraso de preparación de nuevas adjudicaciones, se hace uso de los contratos menores para la continuación de la prestación de servicios de contratos concluidos, demorándose en el tiempo excesivamente la nueva adjudicación.
- La Entidad recurre a la contratación de servicios de carácter periódico o recurrente a través de la figura del contrato menor. Esta práctica administrativa supone una incorrecta aplicación de la normativa de contratación pública y de los principios que la informan.
- El conjunto de contratos menores tramitados en 2021 (5.879.021,74 euros) representa un 50% sobre el volumen total de la contratación de la entidad en el citado año. Esta cifra se considera elevada, en la medida en que el recurso al contrato menor debería limitarse en la medida de lo posible y utilizarse para la contratación de aquellas prestaciones de coyunturales, no repetitivas y de escasa cuantía.
- Se han detectado un total de 23 proveedores cuya facturación acumulada durante el 2021 excede los 15.000 euros por acumulación de contratos menores.
- La entidad ha contraído gastos sin tramitar el oportuno expediente administrativo por importe de 1.991.945,70 euros.
- La entidad ha abonado 1.308.020,04 euros a compañías y profesionales artísticos contratados por entidades locales adheridas al programa CIRCUIT CULTURAL, sin tramitar el oportuno expediente administrativo. Estos pagos se realizan sin contraprestación a favor del IVC, ya que los servicios artísticos se prestan a las entidades locales que organizan y contratan las representaciones

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

artísticas en las que intervienen estas compañías y profesionales. Los pagos realizados por el IVC no están respaldados por un convenio administrativo o un acuerdo de concesión de subvención, a favor de la entidad local que contrata estos servicios artísticos.

Subvenciones: Valoración desfavorable.

- Fase de concesión de las ayudas: En tres de los cuatro expedientes auditados se constatan deficiencias significativas en la evidencia documental del control realizado por el órgano instructor respecto al cumplimiento por los beneficiarios de los requisitos necesarios para serlo, así como se advierten deficiencias y carencias (no se deja constancia documental de aspectos esenciales) en el procedimiento de estudio y evaluación de las solicitudes de ayuda al objeto de asignar las puntuaciones a los solicitantes en función de los proyectos presentados y de los criterios de valoración establecidos en la orden de bases reguladoras de las subvenciones.
- Fase de justificación de los proyectos subvencionados: No existe evidencia documental de la revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, incumpliéndose el artículo 169.2 LHPSPIS. No se ha detectado ni lista de control de administrativa sobre la cuenta justificativa (check list) ni certificado de conformidad con la justificación presentada.
- No se ha ejecutado el plan de control para el ejercicio 2021 al no haberse formalizado, incumpliéndose los artículos 169.3 LHSPIS y 85 RLGS.

Análisis de gestión operaciones de tesorería. Se han detectado riesgos significativos en todas o alguna de las áreas de riesgo analizadas.

Área	Riesgo	Nivel
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	Bajo
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	Bajo
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	Bajo
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	Alto
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	Bajo
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	Bajo

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas.

- El informe se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos, no así conforme con el plazo requerido.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe en el área de personal y subvenciones.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- Recomendamos a la Entidad que elabore un plan anual o bienal de auditoría interna, en el que se establezcan las áreas a revisar, los aspectos a validar, los plazos de realización, el sistema de

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

revisión y seguimiento de medidas de actuación; de manera que se pueda hacer un seguimiento adecuado y ordenado de los distintos departamentos y áreas de la Entidad.

- Recomendamos a la Entidad que mejore la confección de los partes por indemnización de servicio y que estos sean firmados digitalmente.

Contratación

- Recomendamos a la Entidad que realice una planificación adecuada de los plazos y tiempos necesarios para la realización de los procedimientos y sean comunicados a todos los departamentos de la Entidad, de manera que se pueda planificar por parte de cada departamento de manera adecuada las necesidades que se van a tener a medio y largo plazo y el tiempo necesario para realizar el procedimiento, evitando así la realización de procedimientos de urgencia o procedimiento inadecuados.
- Se recomienda a la Entidad que mejore la planificación de su actividad contractual, de modo que recurra a la licitación mediante procedimientos de adjudicación que garanticen los principios de publicidad establecidos en el artículo 1 de la LCSP, cuando sea factible el prever que el gasto a incurrir en el ejercicio vaya a superar anualmente los límites establecidos en la ley para los contratos menores, o cuando se prevea, por la naturaleza del servicio a prestar, que el mismo se vaya a realizar de manera recurrente a lo largo de varios ejercicios en condiciones similares.
- La Entidad debe revisar el procedimiento seguido para el pago de los gastos derivados del programa “Circuit Cultural”.

Subvenciones y ayudas concedidas

- Recomendamos a la Entidad formalizar el plan de control de subvenciones.
- Recomendamos a la Entidad estandarizar y guardar copia de las revisiones realizados en los expedientes de subvenciones.

Análisis de Gestión: operaciones de tesorería

- Recomendamos a la Entidad que formalice protocolos específicos para los pagos especiales.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.531.500,03 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	375.780,78 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	5.907.280,81 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	---
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**5.907.280,81 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ D´ART MODERN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria d´Educació, Investigació, Cultura i Esport.
Norma de creación	Ley 9/1986, de 30 diciembre, por la que se crean los Entes de Derecho Público "Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematográfia y Música" "Instituto Valenciano de Arte Moderno".
Objeto/fines institucionales (resumen)	Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Gerente (artículo 12 Ley 1/2018 de 9 de febrero de la Generalitat, reguladora de l´Institut Valencià d´Art Modern).

2.- Auditoría pública de regularidad contable.

I.-Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.3) de la memoria en la que se indica que la Entidad recibe de la Generalitat Valenciana los fondos para el cumplimiento de su objeto social, dado que no tiene ánimo de lucro y no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Entidad depende de estas aportaciones. La Entidad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat Valenciana continuará realizando las aportaciones necesarias. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

3.- Auditoría de cumplimiento y operativa.

I.-Valoración

Personal: Valoración favorable con salvedades

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de gestión operaciones de tesorería. Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado varias discrepancias.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades

- La Entidad no cuenta con un auditor interno contraviniendo lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.
- En relación a la contratación de la Directora adjunta la cobertura del puesto no se ha seguido un procedimiento consistente en la publicidad de la convocatoria y de sus bases y análisis de candidaturas, sino que únicamente se ha propuesto a la persona que finalmente ha resultado contratada.
- El IVAM mantiene durante el ejercicio 2021 un número elevado de contratos temporales, de modo que se advierte de la consecuencia legalmente prevista en caso de que se exceda de la duración máxima prevista en el Estatuto de los Trabajadores para esta modalidad contractual, convirtiéndose en indefinido el contrato temporal de acuerdo con el artículo 15 de dicha norma. En el ejercicio 2021 la Entidad ha recibido una demanda de un trabajador por este motivo. El juicio laboral está pendiente de celebración.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- Con carácter general en los procedimientos negociados sin publicidad, la Entidad no ha dejado evidencia de si se ha llevado a cabo una negociación efectiva con los licitadores ni el intento de la misma.
- En el expediente de obra analizado no consta informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos que establece el artículo 235 de la LCSP ni la documentación acreditativa de la experiencia profesional de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato que se establecía en el Pliego. Asimismo, no consta resolución del órgano de contratación aprobando la ampliación del plazo de ejecución tal y como establece el artículo 29.3 LCSP y el artículo 195 LCSP.
- En los expedientes de contratación menor, de forma generalizada, se elabora el informe de necesidad una vez se han recibido las ofertas de las entidades interesadas en la adjudicación del contrato y la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato menor al adjudicatario no incluye todo el contenido establecido en el apartado 2 del artículo 40 de la Ley 39/2015. No obstante, a finales del ejercicio 2021, la Entidad ha subsanado estas cuestiones, detectándose la incidencia en algunos expedientes de contratación menor que se tramitaron con fecha anterior a la publicación del informe de auditoría del ejercicio 2020.
    1) En los expedientes de contratación menor 1/2021 - PG: 981/2021, 1/2021 - PG: 28/2021 y 1/2021 - PG: 314/2021 se ha acudido al límite de la contratación menor. Se incumple, por tanto, lo dispuesto en la LCSP dado que el importe de adjudicación del contrato no es

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

inferior a 15.000 euros (artículo 118 LCSP), la determinación del valor estimado no ha tenido en cuenta el método de cálculo regulado en la norma (artículo 101 LCSP), no se ha determinado el objeto del contrato en atención a las necesidades de la entidad (artículo 99 LCSP) y éstas no se han cuantificado adecuadamente, acudiendo directamente al umbral cuantitativo y temporal de la figura del contrato menor.

2) En el expediente de contratación menor 1/2021 – PG: 1168/2021 la Entidad no ha acudido al Acuerdo Marco existente para la prestación del Servicio de agencia de viajes (Exp. 2/20CC) y no consta la realización de la consulta previa al adjudicatario que se establece en el referido Acuerdo Marco.

- Como ocurriera en auditoría precedentes, se ha detectado se han detectado varios servicios que, aun siendo recurrentes, no se licitan por procedimiento de contratación mayor, produciéndose el fraccionamiento del objeto contractual. Las prestaciones afectadas son: servicio traducción de textos; transporte de obras de arte; impresión de folletos; servicio de alquiler de piano; suministro de expositores y campañas de publicidad

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de gestión operaciones de tesorería. Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

Área	Riesgo	Nivel
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	Bajo
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	Alto
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	Bajo
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	Bajo
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	Bajo
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	Bajo

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado varias discrepancias.

- El informe se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. En materia de contratación, constan en el Registro de Contratos de la GVA 26 contratos menores por importe de 226.607,69 € que no han sido certificados a la Intervención General.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- Deben realizarse las gestiones oportunas a la mayor brevedad para cubrir el puesto de Auditor Interno, obligatorio para la Entidad por disposición legal.
- Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

Contratación

- La Entidad debería justificar de forma precisa las exigencias recogidas en el artículo 116 LCSP. La justificación debe existir en todo caso en el expediente, y debe ser lo más completa posible, evitando argumentos retóricos o cláusulas tipo, referida a la vinculación de los criterios de adjudicación, a la idoneidad del criterio, a la importancia relativa de la puntuación asignada, etc.
- En relación con la contratación menor, la Entidad debería planificar su actividad contractual, celebrando los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales y reservando el uso del contrato menor para satisfacer necesidades perentorias, no recurrentes y de escasa cuantía. La LCSP ofrece herramientas para poder llevar a cabo una reducción sistemática de la contratación menor, como los contratos de suministros y de servicios a precios unitarios, los sistemas dinámicos de adquisición, acuerdos marco y el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP.
- Igualmente, se deben iniciar los trámites para la licitación en un mismo expediente de contratación de las necesidades que son comunes y recurrentes a las exposiciones que se efectúan; en particular nos referimos a los servicios de transporte de obras de arte, impresión de folletos, traducciones, etc. que se ha constatado en la auditoría que no se licitan por un procedimiento abierto global, sino por procedimiento diferente para cada exposición (generalmente, por medio de contratos menores).

Análisis de Gestión: operaciones de tesorería

- La Entidad debe establecer un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de forma que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.
- La Entidad debería implantar un protocolo escrito en el que se recojan y detallen los trámites a seguir para la gestión, control y contabilización de los pagos, y en el que se identifiquen las personas responsables de cada tramite y se delimiten sus funciones y competencias.
- El IVAM debe dejar constancia formal del resultado de las conciliaciones bancarias efectuadas, la persona o personas que las realiza, y su supervisión por el responsable económico de la Entidad.
- Todas las facturas deberían tramitarse por el sistema FACE de facturación electrónica.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.159.700,00€
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000.000,00€
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	1.872.675,06€
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	---
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**1.872.675,06€**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo de la Generalitat Valenciana.
Conselleria de adscripción	Presidencia de la Generalitat.
Norma de creación	Le corresponde la ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana, y, en general la ejecución de la política turística de la Generalitat.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La totalidad del capital social de la Entidad corresponde a la Generalitat Valenciana.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Presupuesto de gastos: carácter limitativo por el importe global y estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Administración Pública
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Presidencia TCV (art. 31.2.d) Decreto 7/2020)
Órgano de contratación de la entidad	Entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. Opinión de auditoría

En nuestra opinión basada en nuestra auditoria, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la *sección Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Salvedades y/o limitaciones

1.- El pasado 30 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; entre otras. Esta modificación afecta a las normas de registro y valoración de instrumentos financieros y de reconocimiento de ingresos, por lo que requiere que se informe en la memoria de las cuentas anuales de ciertos desgloses y cambios en la clasificación y valoración de los instrumentos financieros. La memoria adjunta no incluye dicha información.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Llamamos la atención respecto a que Turisme Comunitat Valenciana es una Entidad de derecho público integrante del Sector Público de la Generalitat. Asimismo, tal y como se menciona en la Nota 2.3 de la memoria adjunta, la Entidad ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que la Generalitat viene facilitando de manera periódica, a través de los presupuestos anuales, el apoyo

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

financiero necesario para garantizar el funcionamiento de Turisme Comunitat Valenciana. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

2.- Llamamos la atención en relación con lo indicado en la nota 4.10 de la memoria adjunta, en la que se menciona que "las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación, cubre el riesgo estimado. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos". No obstante, resaltamos que, aunque la dirección la Entidad ha considerado que el riesgo es remoto y por lo tanto no ha informado en las cuentas anuales adjuntas, existen reclamaciones del personal en concepto de reconocimiento del derecho a la carrera profesional, cuyos procedimientos judiciales han sido iniciados contra la Entidad y se encuentran pendientes de resolución al cierre del ejercicio 2021.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con salvedades.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La Entidad incumple la duración máxima de 3 años prevista en la contratación de trabajadores laborales temporales para la realización de obra o servicio determinados en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. Durante 2021 tres de ellos han obtenido sentencia reconociendo su condición de indefinido no fijo *(DA 15ª también del ET)*, estando pendientes de resolución un elevado número de reclamaciones. Esta conclusión reitera el contenido de informes anteriores.
- A la fecha de emisión del presente informe, **no existe informe favorable de la propuesta de RPT** formulada por Turisme Comunitat Valenciana, y en consecuencia tampoco ha sido publicada.
- La Entidad ha satisfecho costes de alojamiento por pernoctación que exceden de los importes máximos fijados en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios para el territorio

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

nacional y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el extranjero.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- Se constata un cumplimiento generalizado de la normativa de aplicación, no obstante, la entidad no publica correctamente los contratos menores en el perfil del contratante de la plataforma de contratación del estado, ni conforma debidamente las facturas previo el pago de las mismas.
- En el expediente TCV 50/20, no se ha justificado debidamente la procedencia de externalizar el servicio sin adquirir medios propios para su gestión.
- Respecto del expediente TCV 12/202, se ha tramitado por el procedimiento de urgencia sin concurrir los presupuestos legalmente establecidos al efecto y se ha incluido un criterio de adjudicación objetivo que no guarda relación con el contrato.
- Respecto de la contratación menor, en los expedientes TCV 318/21 y TCV 078/21 no se ha delimitado correctamente el objeto del contrato y, el expediente TCV 290/21 debería de haber sido objeto de licitación en un procedimiento abierto por su objeto.
- Se han superado los umbrales de la contratación menor, de manera acumulada, en sucesivos contratos menores con las mercantiles SOLIALI, S.L., FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A. y TELEFONICA ESPAÑA SAU.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con salvedades.

- No consta informe de la abogacía general de la Generalitat o del servicio jurídico correspondiente sobre la procedencia de la modificación del encargo.
- Conforme al art. 63.6 LCSP, no consta la publicación de la modificación del encargo en la plataforma de contratación del sector público.
- En relación con la encomienda de gestión analizada, se han detectado las siguientes incidencias:
  - El convenio tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público -conservación, mantenimiento, rehabilitación y gestión del complejo Fábrica de Giner- por lo que debiera haberse ajustado a la Ley de contratos en cuanto a su naturaleza y régimen jurídico (Art. 11.1 Ley 40/2015). Así mismo, se trata de prestaciones que se vienen realizando de forma reiterada en los últimos ejercicios.
  - En lo referente a autorización de ocupación temporal gratuita por el mismo ayuntamiento conveniante de determinados bienes recogidos en el convenio analizado, TCV no ha implantado mecanismos de control para detectar e impedir las actividades económicas que se vienen desarrollando sobre los mismos en contra de la condición establecida en el art. 61 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la GV.
  - Se dota al convenio de efectos retroactivos desde el 01/01/2021, atendiendo actuaciones realizadas con anterioridad a su suscripción el día 07/07/2021.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con observaciones.

- Con carácter general, y en relación con la muestra analizada, no queda evidencia en el expediente de que la entidad haya establecido y ejecutado un plan de control a efectos de la comprobación de las ayudas (art. 169 LGS).

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

- El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	Riesgo	Nivel
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	Bajo
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	Medio
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	Bajo
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	Medio
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	Bajo
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	Bajo

- No consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

III.- RECOMENDACIONES

Personal:

- La entidad debe planificar adecuadamente sus necesidades de personal y efectuarlas correspondientes ofertas anuales de empleo, prescindiendo, en la medida de lo posible, del recurso a la contratación laboral temporal y evitando la contratación administrativa como formas de suplir las necesidades permanentes de personal. Además de a las normas de aplicación general deberá prestar especial atención al Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, concretamente a este respecto sus artículos 6 y 7.
- Se recomienda que las comisiones de servicio se ajusten a lo previsto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Contratación:

- Se recomienda que la entidad proceda a publicar correctamente los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado a los efectos de dar trasparencia a los mismos y cumplir con lo dispuesto en la LCSP.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Se recomienda que la expresión de la conformidad se realice mediante una fórmula que permita su correcta apreciación, dado que la mera firma de las facturas, método actualmente utilizado, no resulta adecuado para la expresar una conformidad.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión:

- La entidad debe evitar el empleo de la encomienda de gestión para la obtención de prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público y optar motivadamente por la alternativa más idónea para la satisfacción de las necesidades derivadas de sus fines institucionales.
- En relación a la ocupación temporal de determinados bienes (cuya titularidad corresponde a TCV) recogidos en la encomienda de gestión analizada, recomendamos a la entidad implantar mecanismos de control para detectar e impedir las actividades económicas que se vienen desarrollando sobre los mismos (entidades que están gestionando la explotación de estos activos, resultados económicos, etc.) y la utilización, en su caso, de los instrumentos jurídicos que mejor se adapten a las necesidades a satisfacer.

Subvenciones y ayudas concedidas:

- Se recomienda a la Entidad que establezca un plan de control a efectos de la comprobación de las ayudas concedidas.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería:

- Recomendamos que la entidad establezca un procedimiento específico para pagos especiales.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.171.485,66 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.140.915,57 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	11.312.401,23 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	---
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**11.312.401,23 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Entidad del sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
Norma de creación	Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La entidad tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del Canon de Saneamiento.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Ninguno
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	EDP con carácter de Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Presidente del Consejo de Administración de la Entidad

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. Opinión de auditoría

En nuestra opinión basada en nuestra auditoria, excepto por los efectos y los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección "*Fundamento de la opinión con salvedades"* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifican en la nota 2 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Salvedades y/o limitaciones

1. Debido a que la entidad no dispone de información propia que permita evaluar el importe al que ascienden los ingresos por recaudación del canon devengado según el consumo del ejercicio (facturado por las entidades suministradoras y también por suministros propios) ni el saldo de deudores por canon, no podemos emitir nuestra opinión sobre si las cuentas anuales reflejan la totalidad de los

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ingresos por canon del ejercicio 2021 ni la totalidad de los saldos deudores por este concepto. Entre otras cuestiones, y debido a la ausencia de información propia, la cifra de ingresos por canon de saneamiento del ejercicio 2021 no incluye las regularizaciones comunicadas por las entidades suministradoras con anterioridad al 31 de marzo de 2022 por, al menos, 1,2 millones de euros.

2. La Entidad financia, mediante financiación ordinaria o por convenio, a los titulares de la gestión del servicio de depuración de aguas residuales para cubrir los costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales, en virtud de lo reconocido en el Decreto 9/1993 de 25 de enero, del Gobierno Valenciano. La financiación ordinaria tiene carácter finalista, de forma que los beneficiarios de dicha financiación deben presentar, antes del 1 de marzo de cada año una justificación de los gastos recibidos el año anterior y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales podrá exigir la devolución de las cantidades no gastadas o no justificadas. Durante los ejercicios 2020 y 2021 se han entregado financiaciones ordinarias por importe de 11,4 millones de euros y 45,3 millones de euros, respectivamente, sin que la Entidad haya podido acreditar los importes justificados por los beneficiarios, en su caso, ni el importe que procedería exigir como reintegro a los mismos en caso de que éstos no hayan gastado todo el importe recibido o no lo hayan justificado.

3. La entidad mantiene saldos deudores no deteriorados, a 31 de diciembre de 2021, por importe de 1.711.405 euros, con diversas entidades locales y comunidades de regantes por servicios de explotación de una IRAD y financiación de infraestructuras, las cuales debían hacer frente a unos pagos de acuerdo con unos calendarios acordados por ambas partes y que se vienen incumpliendo sistemáticamente. Asimismo, como se menciona en la nota 4, la Entidad considera que existe una contingencia por unos saldos deudores con el Ayuntamiento de Sagunto por importe de 762.036 euros, correspondientes a unas facturas de los ejercicios 2015 y 2019 y la Entidad tuvo sentencias desfavorables por el ejercicio 2014 por los mismos conceptos. Por este motivo, existen indicios para considerar que los mencionados saldos deberían ser objeto de deterioro por un importe de 2.473.441 euros.

4. Las Notas 4 y 8 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas no presentan la información de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad en relación con la norma 9ª de Instrumentos Financieros.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Ninguno

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. Valoración

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración modificada con salvedades.

Encargos a medios propios personificados: Valoración desfavorable

Análisis de gestión: Auditoría operativa: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Verificación información artículo 132 LHPSPIS: El informe se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos, no así conforme con el plazo requerido, puesto que la entidad no aportó en su primer informe la documentación referida a las indemnizaciones, sino que lo hizo con posterioridad en un segundo informe (10 de febrero de 2022).

No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II. CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- La significación de la limitación al alcance señalada en el apartado anterior impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:
  - La entidad dispone de relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio, excepto en determinados puestos que no se informa favorablemente mientras no se atiendan las observaciones indicadas en el informe de aquella Dirección, y haciendo mención expresa a que las retribuciones del personal se deben corresponder con lo informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos.
  - La EPSAR no se ha adherido formalmente al II Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autonómica, si bien está realizando las gestiones para ello.
  - Los tribunales han considerado como improcedentes los tres despidos que la Entidad efectuó y que han supuesto en el ejercicio 2021 unas indemnizaciones totales de 122.052,62 euros.
  - La Entidad ha abonado 1.729,25 euros, en concepto de indemnización por cese, y 2.470,35 euros por falta de preaviso, al antiguo Gerente, que consideramos improcedente al tratarse de una baja voluntaria debiendo ser objeto del correspondiente reintegro por parte de la Entidad.

Contratación: Valoración modificada con salvedades.

- La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:
  - No tenemos constancia de que el órgano de contratación, durante el ejercicio 2021, haya aplicado medidas concretas para la lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses sobre el personal participante en los procedimientos de licitación conforme requiere el art. 64 LCSP.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Hemos identificado algunos expedientes en los que no se justifica el método de cálculo para determinar el presupuesto base de licitación.
- En diversos expedientes no hemos encontrado claramente la justificación sobre la adecuación del objeto de los mismos a los fines institucionales de la Entidad.
- La tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017 exige responder de forma inmediata y precisa ante acontecimientos catastróficos que suponga peligro o necesidades de defensa nacional, de manera que no cabe efectuar modificaciones de obras declaradas como emergencia que se dilaten en el tiempo y no respondan a esa inmediatez.
- En un expediente de realización de una obra por procedimiento de emergencia, se ha superado el plazo de un mes para el inicio de la ejecución de las prestaciones desde la aprobación de la declaración de emergencia por el órgano de contratación.
- La utilización de un procedimiento negociado sin publicidad por causas técnicas no se encuentra suficientemente motivado de acuerdo con lo establecido en la LCSP.
- Hemos observado que algunos expedientes se han prorrogado por encima del plazo máximo previsto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los 9 meses extraordinarios previstos en el artículo 29.4 de la LCSP.
- Respecto la utilización de la figura del contrato menor, se continúa empleando para satisfacer necesidades de carácter recurrente, así como en determinados contratos menores analizados la factura recibida es anterior a la fecha de aprobación del gasto. Asimismo, en algunos de los contratos el informe motivado del órgano de contratación no justifica que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor.

Encargos a medios propios personificados: Valoración desfavorable

- La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan trascendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:
  - El encargo efectuado a VAERSA no responde a una necesidad puntual o una situación extraordinaria o coyuntural, sino a una necesidad de cubrir insuficiencias de plantilla.
  - El encargo se encuentra financiado con cargo al canon de saneamiento, pese a tratarse de unos fondos finalistas que deben sufragar gastos relacionados con la gestión y explotación de las instalaciones públicas de tratamiento y depuración.
  - El medio propio que recibe el encargo efectúa las contrataciones necesarias para dar cumplimiento al mismo con posterioridad a la formalización del encargo, con lo que se evidencia la ausencia de medios personales previos especialmente cualificados o especializados idóneos para el desempeño de las actividades encargadas.
  - EPSAR deberá rescindir y liquidar el encargo analizado y limitar el uso de los encargos a medios propios a actividades concretas y necesidades puntuales atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar.

Análisis de gestión: Auditoría operativa: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

- La entidad no dispone de normas e instrucciones internas aprobadas. Existen procedimientos

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

redactados para la aprobación de gastos y ordenación de pagos y otro procedimiento para la gestión de los fondos de caja, pero no son normas que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración ni por el Gerente.

- Las conciliaciones bancarias se realizan con periodicidad superior a quince días.
- Analizada el área de tesorería y los importes de gastos financieros reflejados en las cuentas anuales por la Entidad, se constata la existencia de un elevado volumen de saldos ociosos en cuentas corrientes (282,76 millones de euros) que podrían permitirle, en consonancia con un adecuado plan de inversiones, amortizar una parte de sus deudas con entidades de crédito (234,71 millones de euros) y, consecuentemente, reducir de forma significativa el importe de gastos financieros de ejercicios futuros (12,67 millones de euros), a los que tendría que hacer frente de mantenerse la situación actual de elevado endeudamiento y mantenimiento de recursos ociosos.
- EPSAR no dispone de información propia que permita evaluar el importe al que ascienden los ingresos por recaudación del canon devengado según el consumo del ejercicio ni el saldo de deudores por canon, lo que constituye un riesgo significativo que ha impedido emitir opinión sobre si las cuentas anuales reflejan la totalidad de los ingresos por canon del ejercicio 2021 ni la totalidad de los saldos deudores por este concepto.

III. RECOMENDACIONES

Personal:

- Recomendamos que la Entidad subsane los defectos identificados por la Dirección General del Sector Público y Patrimonio en Relación de Puestos de Trabajo, a fin de contar con la aprobación de su masa salarial.
- Recomendamos que la Entidad solicite adherirse de forma expresa al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autonómica, previos informes favorables de las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público.

Contratación:

- Sería recomendable que se justificase de forma expresa y concreta la relación del objeto de contratación con los fines institucionales de la Entidad así como los métodos de cálculo para determinar el presupuesto base de licitación.
- Los procedimientos de emergencia solamente deberían utilizarse en los casos en que realmente se trate de una necesidad urgente sobre la que debe actuarse de forma inmediata.
- Debería implementarse un sistema de planificación de la contratación al inicio del ejercicio priorizando aquellos casos en que se ha hecho uso indebido de las prórrogas extraordinarias para continuar con el anterior contrato sin proceder a la licitación de uno nuevo.

Encargos a medios propios personificados:

- El empleo de dicha técnica organizativa debe limitarse a actividades concretas y necesidades puntuales, atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar.

Análisis de gestión: Auditoría operativa:

- Recomendamos documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.

- Recomendamos autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Recomendamos revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Es recomendable establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.
- Se recomienda establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la gestión de los recursos financieros.
- Recomendamos diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes.
- Sería recomendable implementar un Plan de tesorería por parte de EPSAR en consonancia con un plan de inversiones. Esta actuación permitiría obtener un ahorro total para la Entidad, en los cuatro ejercicios siguientes, de hasta un importe total de 12,67 millones de euros, en concepto de gastos financieros.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A REINTEGRAR	4,76 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	4,76 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**4,76 €**

Del análisis realizado se desprende que se trata de subvenciones finalistas y el montante total de las transferencias corrientes reconocidas a favor de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, que superan el coste de su actividad durante 2021 asciende a 4,76 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ DE CONSERVACIÓ, RESTAURACIÓ I INVESTIGACIÓ

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Norma de creación	Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, artículo 51.
Objeto/fines institucionales (resumen)	El Instituto se constituyó para la protección, conservación, restauración, investigación, innovación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	N/A
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos de la entidad tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Presidencia

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión modificada con salvedades.

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1.- La entidad se creó por escisión del Institut Valencià de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Como consecuencia de la creación de la entidad, las actividades que tenía asignadas el Institut Valencià de Cultura referentes a la finalidad y funciones de la entidad, así como sus bienes patrimoniales, se le transfirieron tal y como prevé el Reglamento de organización y funcionamiento de la entidad.

La valoración de los activos y pasivos objeto de transmisión a favor de la entidad se realizó empleando los valores registrados en la contabilidad del Institut Valencià de Cultura a fecha 30 de abril de 2019. La entidad recibió mediante el acuerdo de cesión de activos y pasivos firmado el 30 de abril de 2019, entre otros, 389 miles de euros de valor neto contable de elementos de inmovilizado material proveniente del Institut Valencià de Cultura. A la fecha del presente informe, la entidad no ha obtenido documentación completa de los citados elementos que justifique el valor contable registrado, por lo cual no hemos podido constatar si los importes reflejados son correctos. El informe de auditoría del año anterior contenía una salvedad al respecto

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

2.- En este ejercicio se ha reconocido un gasto extraordinario en la partida de "otros gastos de gestión ordinaria" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta por importe de 185.225,81 euros, que corresponde a la regularización del saldo deudor de la cuenta "Hacienda Pública deudora por IVA", saldo que provenía de ejercicios anteriores. En el año anterior, la entidad fue objeto de una comprobación limitada por parte de la Agencia Tributaria de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, habiéndose notificado por parte de la Agencia Tributaria con fecha 27 de noviembre de 2020 de la Resolución de dicha comprobación, siendo ello la razón de dicha regularización. Por tanto, en nuestra opinión la regularización de dicho saldo debería haberse realizado en el año anterior, y consecuentemente, al no haber sido así, el efecto de dicha regularización en este año debería haberse tratado como una corrección de errores de años anteriores y reconocer su efecto en la partida "resultados de ejercicios anteriores" del Patrimonio Neto en lugar de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.- En este ejercicio 2021, la entidad ha corregido errores de ejercicios anteriores con un efecto neto que supone una disminución de las reservas por importe de 8.879,16 euros, y que corresponde, por un lado, a un derecho de cobro de una subvención no reconocido al cierre del ejercicio 2020 por importe de 4.210,65 euros, y por otro, a una deuda no reconocida con la Generalitat Valenciana como consecuencia de haber recibido transferencias corrientes en exceso por importe de 13.089,81 euros. Este hecho no ha sido debidamente informado en la nota 6.3.4 de la memoria adjunta, así como tampoco se ha procedido a reexpresar las cifras comparativas tal y como requiere la normativa contable.

4.- En la nota 6.9 de la memoria adjunta se informa que el Instituto ha realizado permutas durante el ejercicio sin ofrecer más información de ello. Esta manifestación es incorrecta, por cuanto en este ejercicio no se ha realizado ningún tipo de permuta.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Reconocimiento de ingresos por subvenciones

Los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas suponen un 99% del total de los ingresos de la entidad en el ejercicio 2021. La adecuada presentación y valoración de las transferencias y subvenciones recibidas, tanto en su ámbito presupuestario como financiero, así como la relevancia de estas, motivan que hayamos considerado esta cuestión clave de nuestra auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han consistido en evaluar, para una muestra de transferencias y subvenciones recibidas, los procedimientos y criterios empleados por la entidad para la justificación, cálculo, registro y cobro de estos ingresos. Asimismo, hemos realizado confirmaciones de los saldos y operaciones con la Generalitat y hemos verificado que la memoria adjunta incluye los desgloses de información que requiere el marco de información financiera aplicable.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con observaciones.

Contratación de bienes y servicios: Valoración favorable con observaciones

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Con carácter general, la entidad no ha aportado documentación acreditativa del cumplimiento de tramites esenciales en el proceso de gasto y pago, tales como la autorización del gasto por el órgano competente, el alta del tercero o la orden de pago por el órgano competente, por lo que a juicio de este equipo auditor no se ha podido verificar de forma fiable y segura que la salida de fondos de las cuentas titularidad de la entidad se produce sin riesgos significativos de error o fraude.

No obstante, se ha comprobado que la entidad tiene implantado un sistema de facturación electrónica que permite que las facturas emitidas por sus proveedores en formato electrónico aseguren la identificación del emisor y la cuenta bancaria designada por este, y tiene documentado, definido y estructurado el proceso de pagos, así como identificadas las personas que intervienen en este y las funciones y responsabilidades que se les asignan.

Verificación Información artículo 132 LHPSPIS: El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. No obstante, cabe realizar las siguientes observaciones:

-Los gastos sin expediente, pese a ser certificados en el informe, no se desglosan posteriormente en la Excel de detalle de la contratación.

-El apartado importe de la Excel de contratación está erróneamente completado al consignarse el importe de licitación cuando el dato solicitado es el importe de adjudicación.

II. CONCLUSIONES

Personal. Valoración favorable con observaciones.

- No se ha formalizado contrato de alta dirección con la Directora de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 95/2016.

Contratación de bienes y servicios: Valoración favorable con observaciones

- En ninguno de los expedientes consta la documentación acreditativa de la orden de pago expresa de las facturas (art. 60 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como del pago realizado, por lo que no ha podido ser objeto de revisión.
- En las contrataciones de servicios de empresas de auditoría, no consta la autorización previa de la Intervención General de la Generalitat que corresponde al incidir en el ámbito competencial del control atribuido a la misma.
- Existen expedientes en los que no se expresa en el informe justificativo la relación que guarda el objeto del contrato con el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad.
- En los expedientes de contratación menor relativos a la adquisición de microscopios no existe en el informe justificativo suscrito por el órgano de contratación una explicación motivada de la sustantividad propia del suministro que habilita a su contratación separada y que evidencie que efectivamente no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar los umbrales del contrato menor (art. 118.2 y DA 54ª LCSP).

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III. RECOMENDACIONES

Personal.

- La entidad debe formalizar contrato de alta dirección con la persona nombrada como Directora del Instituto de conformidad con lo dispuesto en Decreto 95/2016.

Contratación de bienes y servicios: Valoración favorable con observaciones

- Es necesario que en el informe justificativo que suscribe el órgano de contratación queden adecuadamente justificados los extremos que, en cada caso, establece la LCSP. La justificación debe ser motivada, basada en argumentos y consideraciones que pueden ser comprobados, no siendo suficiente con la mera manifestación del cumplimiento del extremo.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

Del análisis realizado se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital reconocidas a favor de la INSTITUT VALENCIÀ DE CONSERVACIÓ, RESTAURACIÓ I INVESTIGACIÓ que superan el coste de su actividad durante 2021 asciende a **717.028,84 euros**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público instrumental administrativo de la Generalitat
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital
Norma de creación	Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de creación de la Agència Valenciana de Avaluació i Prospectiva (AVAP)
Objeto/fines institucionales (resumen)	Garantizar la calidad y la excelencia de los sistemas valencianos de educación superior, de ciencia y de innovación mediante la evaluación, la acreditación y la prospectiva, así como la evaluación y acreditación de la calidad de los centros y entidades prestadoras de servicios público, sus políticas y sus programas
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La totalidad del capital de la AVAP corresponde a la Generalitat (100%)
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos de la Entidad tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	El Director General

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

1.- Según se indica en la nota 4.2. de la memoria abreviada adjunta, la Generalitat ha cedido temporalmente mediante resolución de adscripción el inmueble donde la entidad desarrolla su actividad, sin que se haya registrado contablemente. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable se debería haber contabilizado el derecho de uso, por el valor razonable del bien cedido, en la cuenta "Derechos sobre activos cedidos en uso" del epígrafe "Inmovilizado intangible" del activo del balance de situación abreviado adjunto, siendo la contrapartida la cuenta "Valor del derecho de uso de los bienes cedidos" del patrimonio neto. A la fecha de emisión de este informe no disponemos de documentación soporte sobre dicho valor razonable, por lo que no es posible concluir sobre el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en las cuentas anuales adjuntas.

2.- La entidad no ha compensado contablemente el importe del reintegro de transferencias correspondiente al ejercicio 2020 que ascendía a 276.383,02.-€ por lo que el epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del balance de las cuentas anuales se encontraría sobrevalorado en dicho importe, el epígrafe "Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo" sobrevalorado en 271.158,93.-€ y el epígrafe "Resultados de ejercicios anteriores" sobrevalorado en 5.224,09.-€.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

3.- A través de la de confirmación de saldos con terceros hemos podido constatar que se encuentra sobrevalorado el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance de las cuentas anuales e infravalorado el patrimonio neto por valor de 10.626,00.-€.

4.- En la memoria (nota 12) donde indica que el reintegro se efectúa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell, debería decir en virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2021, de 16 de julio del Consell.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Llamamos la atención sobre la Nota 2 de la memoria abreviada adjunta en la que se indica que la entidad, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de gestión continuada dado que estima que Generalitat Valenciana continuará realizando las aportaciones necesarias en tanto la Agencia no los genere. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

2.- El Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, es de aplicación para las entidades que integran el sector público administrativo, no obstante la entidad presenta sus cuentas anuales de acuerdo con las normas establecidas en el Plan General Contable, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica parte del Plan General Contable.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. Valoración

Personal: Valoración favorable con observaciones.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en las áreas analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas

II. Conclusiones

Personal: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área *de personal,* en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta la formalización de un contrato de alta dirección suscrito entre la entidad y su director general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 95/2016. Asimismo, no se tiene constancia de la procedencia laboral del actual director general del AVAP y, por tanto, esta Intervención no puede manifestarse sobre la legalidad de percibir la cuantía equivalente a la antigüedad.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

	ÁREA DE PERSONAL			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Retribuciones	18	658.817,82 €	1	63.914,97 €
Indemnizaciones y otras percepciones a personal de la entidad	0	0 ,00 €	0	0,00 €
Altas de personal	2	18.641,53 €	2	18.641,53 €
Indemnizaciones por despido o cese	4	3.834,26 €	2	2.595,63 €

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Se ha incurrido en limitación al alcance de los trabajos de auditoría al no haberse aportado documentación relativa al expediente GM_19, por lo que no ha sido posible realizar ninguna comprobación respecto al mismo.
- Existen contrataciones menores recurrentes cada año (tales como: el servicio de asesoramiento en materia fiscal, mercantil, contable y laboral; el servicio de medición de la satisfacción de los programas de la AVAP; o el servicio de mantenimiento informático) que proceden tramitarse mediante procedimientos con concurrencia, muy especialmente aquellas en las que la facturación del mismo contratista supera los umbrales que marca el artículo 118 LCSP para la contratación menor.
- En el contrato menor CNME21-2 no consta informe favorable de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat de conformidad con el art. 4.1 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. La ausencia de dicho informe previo determinará la nulidad de pleno derecho del acto de adjudicación del contrato.
- En cinco de los menores analizados (CNME21-11, CNME21-12, CNME21-13, CNME21-14, CNME21-15) no consta la publicación de la información que exige el art. 63.4 LCSP en el perfil del contratante de la entidad.

	ÁREA DE CONTRATACIÓN			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	1	115.000,00	0	0,00
Contratos menores y gastos sin expediente	57	156.530,91	19	102.895,95
TOTAL	**58**	**271.530,91**	**19**	**102.895,95**

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en las áreas analizadas.

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Área	Riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4

Sobre la muestra analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería.

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	12	0	15	-	23	0
% muestra	46,15	0	57,69	-	88,46	0
NIVEL RIESGO	**alto**	**bajo**	**alto**	**n/a**	**medio**	**bajo**

Con carácter general, la entidad no ha aportado documentación acreditativa del cumplimiento de tramites esenciales en el proceso de gasto y pago, tales como la autorización del gasto por el órgano competente, el alta del tercero o la orden de pago por el órgano competente, por lo que a juicio de este equipo auditor no se ha podido verificar de forma fiable y segura que la salida de fondos de las cuentas titularidad de la entidad se produce sin riesgos significativos de error o fraude.

La entidad no cuenta con un protocolo escrito en el que se recojan y detallen los trámites a seguir para la gestión, control y contabilización de los pagos, y en el que se identifiquen las personas responsables de cada tramite y se delimiten sus funciones y competencias.

	ÁREA DE TESORERÍA			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Pagos realizados	207	1.515.996,22 €	26	361.844,29 €
Cobros obtenidos	835	1.731.419,10 €	0	0,00 €
TOTAL	**1.042**	**3.247.415,32 €**	**26**	**361.844,29 €**

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Director General de la Agencia Valenciana d´Avaluació i Prospectiva, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe se ha presentado conforme con el formato y cauce requerido, no así conforme con el plazo concedido por la Intervención. La entidad aportó la información requerida el 04/02/2022, una vez finalizado el plazo concedido al efecto (28/01/2022).
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III. RECOMENDACIONES

Personal:

- La entidad debe proceder a la formalización de un contrato de alta dirección con el director general del AVAP de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 95/2016.

Contratación:

- Sería conveniente analizar las necesidades atendidas mediante contratación menor a fin de que se liciten de forma adecuada las necesidades que sean recurrentes año tras año que se estén efectuando mediante este tipo de contratos.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería:

- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Establecer un código ético y de conducta en materia de gestión económica y financiera de aplicación al personal de la entidad y difundirlo adecuadamente.
- Establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la verificación de los datos de los terceros con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias.
- Establecer las medidas técnicas y los controles internos necesarios que garanticen que los sistemas de gestión de la entidad identifiquen con garantías de seguridad la identidad de los terceros con los que se relaciona económicamente, los conceptos e importes de las obligaciones económicas contraídas con estos y los medios de pago empleados para cumplir estas.
- Exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este.
- Establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

IV. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Personal

- La Agencia, durante el ejercicio auditado, solicitó a la Dirección General de Sector Público y Patrimonio el encuadramiento de la entidad en el grupo de clasificación correspondiente a los efectos de determinar el número máximo de personal directivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 95/2016. Con fecha 17/06/2021 la directora general de Sector Público y Patrimonio resuelve clasificar al AVAP en el grupo III autorizando a designar un número máximo de personal directivo, a que se refiere el artículo 2.3 del Decreto 95/2016, de uno.
- No obstante, sigue sin haberse realizado la formalización de un contrato de alta dirección con el director general de la entidad, y, por tanto, sin definirse de forma contractual su régimen retributivo.

Contratación

- Respecto de las incidencias detectadas en ejercicio anterior en el área de contratación, se observa que la Entidad continúa sin identificar la persona firmante del acto de conformidad de la factura más allá de figurar el cargo o puesto que se ejerce u ocupa.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A REINTEGRAR	428.081,40 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.460,83 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	498.542,23 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	---
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**498.542,23 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

PATRONATO DEL MISTERI D' ELX

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Norma de creación	Ley 13/2005, de 22 de diciembre, de la Generalitat, del Misteri d'Elx
Objeto/fines institucionales (resumen)	Es la entidad encargada de la protección, mantenimiento y celebración anual de la Festa del Misteri d'Elx de acuerdo con la tradición
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración pública
Órgano de contratación de la entidad	Junta Rectora

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Patronato del Misteri d'Elx a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifican en la nota 3.1 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Salvedades y/o limitaciones

Ninguna

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Ninguno

3.- Auditoria de Cumplimiento y Operativa.

I.-Valoración.

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones.

Contratación: Desfavorable.

Análisis de Gestión. Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos, si bien se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.-CONCLUSIONES.

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni de relación de puestos de trabajo (RPT) del ejercicio 2021 informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio.
- La entidad no se encuentra formalmente adherida a ningún convenio colectivo y tampoco tiene convenio colectivo propio.

Contratación: Desfavorable.

- Se ha incurrido en limitación al alcance de los trabajos de auditoría al no haberse aportado documentación relativa a un expediente, por lo que no ha sido posible realizar ninguna comprobación respecto al mismo.
- Los contratos menores no han sido objeto de comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (art. 346LCSP) ni del anuncio de la adjudicación en el Perfil del Contratante (art. 63 LCSP).
- Los contratos certificados como "gastos sin expediente" que se han analizado se tratan de verdaderos contratos menores que se han tramitado sin observar las exigencias de la LCSP.
- Los contratos certificados como "gastos sin expediente" que se han analizado (Contrato 204 (avituallamiento) y Contrato 66 (hospedaje)) aparentemente no atienden necesidades relacionadas con los fines institucionales de la Entidad.
- Se ha detectado que en dos expedientes se facturan las prestaciones por importe superior al gasto aprobado por el órgano de contratación sin justificación alguna al respecto.

Análisis de Gestión: Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos.

- Con carácter general, respecto de la muestra analizada, no se ha aportado documentación que acredite el cumplimiento de trámites esenciales en el procedimiento de gasto y pago de la entidad, tales como la autorización del gasto y la orden del pago realizados por el órgano competente, lo que supone un riesgo significativo.
- La entidad no está adherida al sistema FACE de facturación electrónica, ni tiene establecido formalmente un protocolo para la realización de pagos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos, si bien se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- La entidad ha comunicado al Registro de Contratos de la GVA 5 contratos menores, sin embargo, ha certificado 75. De los 5 contratos comunicados a Registro 2 no aparecen en el certificado. El importe acumulado de los contratos no certificados y comunicados al Registro asciende a 3.176,02 €.

III.-RECOMENDACIONES.

Personal:

- La entidad debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- En esos mismos términos, la entidad debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- El patronato del Misteri d'Elx debería firmar o adherirse a un convenio colectivo siguiendo los trámites legalmente establecidos.

Análisis de Gestión: Operaciones de tesorería:

- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero y la forma de pago de las obligaciones económicas.
- Exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- Establecer las medidas técnicas y los controles internos oportunos que aseguren que los pagos que realice la entidad se efectúen a las cuentas que se hayan comunicado por el tercero siguiendo el procedimiento establecido para la identificación segura de los terceros y sus cuentas bancarias.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Establecer un código ético y de conducta en materia de gestión económica y financiera de aplicación al personal de la entidad y difundirlo adecuadamente.
- Establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

Del análisis realizado y de los criterios que determina el Decreto 96/2021, se desprende que el importe del **reintegro correspondiente a la actividad realizada por PATRONATO DEL MISTERI D'ELX durante el ejercicio 2021 asciende a 75.000 euros**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de entre (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Consellería de adscripción	Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Norma de creación	Disposición Adicional Séptima de la Ley 12/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1989.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Artículo 2 de su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por el Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell. Entre los fines más importantes del IVACE encontramos: a) La gestión y trámite de líneas de ayuda para la creación y modernización de empresas valencianas; b) asistencia técnica y jurídica para dicha creación y modernización c) Financiación a la empresa valenciana d) Gestión de la seguridad, calidad y normativa industrial f) Promover la movilidad sostenible y la utilización de nuevas tecnologías, energías renovables g) Atraer y mantener la inversión en la Comunitat Valenciana…
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	El Consejo de Dirección

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría:

No modificada favorable

En nuestra opinión, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Salvedades y/o limitaciones

No constan

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No aplica.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa. (por áreas de trabajo)

I.- VALORACIÓN

1.- Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

2.- Contratación: Favorable con observaciones.

3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Favorable.

4.- Subvenciones y ayudas: Favorable.

5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Favorable.

6.- Análisis de Gestión: Gestión del área de tesorería de la entidad y controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad: NO se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

7.- Verificación de la adecuada presentación de la información económica-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.2 de la LHPSPIS): El informe y documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. No se han encontrado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. No obstante, se ha detectado que:

a) en materia de contratación, existen 7 contratos menores comunicados al registro por importe de 36.693,18 euros que no han sido certificados a la Intervención General;

b) en materia de subvenciones, existen 2.086 expedientes por importe de 12.834.174,26 euros, que se han comunicado a REDAS y que no se han certificado.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio.
- En los contratos laborales temporales a jornada completa, en su modalidad de obra o servicio determinado, suscritos para la ejecución de trabajos comprendido en PO FEDER CV 2014-2020 al amparo de la autorización de la Dirección General de Presupuestos, se ha incluido la ejecución de otros trabajos para los que no consta autorización, PO FEDER 2021/17 y PO Extraordinario REACT-V.

Contratación: Favorable con observaciones:

- No constan las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de todo el personal que ha participado en la tramitación de los siguientes expedientes:
  - Expediente 2021.9016.10 (CBAM 2/2021).
  - Expediente 2020.30208.2 / 2021.30208.1 (7/2020).

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Expediente 2020.30209.5 / 2021.30209.1 (15/2020).
- Expediente 2021.9009.9 (10/2021).

- Se ha abonado el precio fuera de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados (art. 198.4 LCSP) en el expediente 2021.9016.10 (CBAM 2/2021).

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Favorable:

- La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Subvenciones y ayudas: Favorable:

- La gestión económico-financiera en el área de Subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Favorable:

- La gestión económico-financiera en el área de Endeudamiento y otras operaciones de financiación, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de Gestión: Gestión del área de tesorería de la entidad y controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad: NO se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas:

- No consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- Se recomienda al IVACE que realice las gestiones oportunas para disponer de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos y de relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público.

Contratación:

- Se recomienda que todo el personal del IVACE que participe en cualquier proceso de licitación suscriba, de acuerdo con el art. 64.2 LCSP, la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Análisis de Gestión: operaciones de Tesorería:

- Unificar el procedimiento de recepción de facturas utilizando FACe para obtener una mayor seguridad en la recepción del soporte documental que justifica los pagos a realizar.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Utilización de la cuenta contable de caja (570) para registrar las operaciones que se liquidan en efectivo.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A REINTEGRAR	10.774.428,30 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.550.114,51 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	43.324.542,81€
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	---
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**43.324.542,81€**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital
Norma de creación	Ley 1/2017, de 1 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación
Objeto/fines institucionales (resumen)	Mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	----
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Titular de la Vicepresidencia Ejecutiva

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-Opinión de auditoría:

Opinión favorable.

II.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Llamamos la atención sobre la Nota 3 de la memoria de las cuentas anuales, que indica que el balance de la AVI presenta un patrimonio negativo a 31 de diciembre de 2021 y que la AVI ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que suponga cambios significativos en el valor de sus activos o pasivos en el ejercicio siguiente, dado que recibe de la Generalitat Valenciana los fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines, por lo que en la elaboración de las cuentas anuales se ha considerado una gestión continuada. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: valoración favorable.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: valoración favorable con observaciones.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Subvenciones: valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en las áreas analizadas.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: el informe y la documentación se han presentado conforme al formato, plazo y cauce requeridos y no se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 21/03/2022), ni de relación de puestos de trabajo (RPT) del ejercicio 2021 informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio (de conformidad con la certificación emitida por la Secretaria Autonómica de Modelo Económico y Financiación de fecha 30/12/2021), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- La gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal se han realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: valoración favorable con observaciones.

- No se ha designado un responsable del encargo al que le corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Subvenciones: valoración favorable con salvedades.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías del contrato menor, el beneficiario de la subvención debe solicitar como mínimo tres ofertas. En uno de los expedientes se ha detectado que, pese a la apariencia de legalidad de las tres ofertas presentadas, en dos de

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ellas, tanto la coincidencia entre la fecha de su elaboración como el contenido de las mismas indica que pudieran tratarse de ofertas de complacencia.

- Los baremos de evaluación que puntúan y motivan las puntuaciones de las solicitudes de ayuda no están firmados ni fechados por los técnicos que los cumplimentan.
- Respecto a los Programas de Consolidación de la Cadena de Valor Empresarial, Proyectos Estratégicos de Cooperación e Impulso a la Compra pública Innovadora, no existe en el expediente analizado ningún documento que motive por qué el proyecto se ha incardinado en alguna de las categorías posibles.
- No consta que previamente a las concesiones, el órgano instructor haya efectuado comprobaciones efectivas del tamaño de la empresa declarado por los solicitantes respecto de su consideración como Pequeña, Mediana o Gran Empresa.
- Existen defectos en el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto por falta de comunicación (21 expedientes) como por una inadecuada comunicación de las subvenciones plurianuales.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en las áreas analizadas.

- No consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto

III.- RECOMENDACIONES

Personal

- La Agencia debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- En esos mismos términos, la Agencia debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Subvenciones y ayudas

- La AVI debería regular en sus convocatorias que no se admitirán ofertas de complacencia en la aplicación del art.31.3 de la LGS, así como que en caso de que el proveedor de un gasto subvencionable figure claramente identificado en la memoria descriptiva del proyecto que acompaña a la solicitud de la ayuda, sea obligatorio aportar junto con la solicitud de la ayuda las tres ofertas que justifiquen ese gasto subvencionable presupuestado en la memoria, tal como posibilita el segundo párrafo del art. 31.3 de la LGS Se recomienda que los baremos de evaluación de los proyectos se firmen digitalmente por la persona que los cumplimenta.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- También se debería exigir que las ofertas vengan firmadas digitalmente por parte de los proveedores
- Los baremos de evaluación de los proyectos se firmen digitalmente por la persona que los cumplimenta.
- Debe mejorarse la pista de auditoría de los porcentajes de intensidad de ayuda concedidos, mediante una motivación clara en los baremos de evaluación o en un informe específico de la categoría (Investigación industrial; Desarrollo experimental o Innovación en procesos, organización o producto) en la que se cataloguen los proyectos de I+D+i.
- Respecto al tamaño de empresa declarado por los solicitantes, se recomienda:
  a) Que se incluya en el apartado G del modelo de solicitud tres casillas, una de la cuales deba picar el solicitante, casilla 1 "Empresa autónoma"; casilla 2 "Empresa vinculada"; casilla 3 "Empresa asociada", explicitando que los datos de la tabla de nº de empleados, volumen de negocio y balance se deben cumplimentar conforme a lo establecido en el art.6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
  b) Que el órgano instructor previamente a la concesión de las subvenciones compruebe el tamaño de la empresa mediante informe que extraiga de bases de datos como Axesor o Informa y archive este informe en el expediente.
  c) Que el auditor de cuentas en su informe del art. 74 del RLGS, compruebe si el tamaño de la empresa declarado por el solicitante es correcto en atención a lo regulado en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, teniendo en cuenta en particular lo estipulado por los arts 3 y 6 de ese Anexo I.
- Respecto al control de la doble financiación del gasto subvencionable, así mismo se recomienda:
  a) Que el auditor de cuentas en su informe del art. 74 del RLGS, compruebe si las facturas y nóminas presentadas en la cuenta justificativa han sido también presentadas en otras cuentas justificativas de subvenciones de otras entidades concedentes para las que haya emitido también el informe del art. 74 del RLGS.
  b) Que en el Plan de control y/o en los check list se incluya una prueba especifica de control de doble financiación de facturas y nóminas justificadas por los beneficiarios por otras ayudas concedidas en el mismo ejercicio por IVACE, dada la gran concomitancia de subvenciones concedidas para la misma finalidad por IVACE y AVI para los mismos beneficiarios.

Análisis de gestión: procedimiento de gestión de reintegros de subvenciones

- La totalidad o mayoría de los pedidos de bienes y servicios no se registran y tramitan de manera electrónica (aplicación informática de registro de pedidos que permita trazabilidad del gasto) por lo que se recomienda establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Recomendamos establecer la automatización de los procesos de conciliación de saldos bancarios y contables que permita realizar este proceso con una frecuencia mucho mayor a la habitual (superior a los quince días).

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	22.897.006,57 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	22.897.006,57 €

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSELL DE L´AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital
Norma de creación	Ley 10/2018, de 18 de mayo, de la Generalitat
Objeto/fines institucionales (resumen)	Es una autoridad audiovisual independiente, encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos limitativo por el importe global y estimativo para la distribución de los créditos, excepto gastos de personal y subvenciones nominativas (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración pública
Órgano de contratación de la entidad	La persona titular de la Presidencia del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

IV.- OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Opinión favorable.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A REINTEGRAR	1.562,59 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	1.562,59 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**1.562,59 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO I

SOCIEDADES MERCANTILES

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. (VAERSA)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedades Mercantiles Públicas de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
Norma de creación	Se constituyó mediante escritura pública el 31 de enero de 1986, bajo la denominación social de "VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.". En fecha 27 de noviembre de 2015 se acordó el cambio de denominación de la Sociedad, adoptando el de "VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.U".
Objeto/fines institucionales (resumen)	Como empresa pública de la Generalitat, VAERSA realiza todo tipo de servicios relacionados con la gestión medioambiental, siendo el eje central de su actividad la protección y mejora del patrimonio y entorno natural, las infraestructuras y gestión de residuos, las infraestructuras y prevención de incendios forestales, obras de emergencia, ingeniería y desarrollo, gestión y desarrollo rural, educación y sensibilización medioambiental. Su amplio objeto social viene regulado en el artículo 2 de sus estatutos.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La Generalitat mantiene una participación directa del 99,99%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal, que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Reconocimiento de ingresos por grado de avance

1. Según se indica en la nota 4.h) de la memoria, una parte relevante del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad proviene de prestaciones de servicios y realización de obras aplicando el grado de avance de los proyectos (norma 14 del plan general de contabilidad). Este método de reconocimiento de ingresos requiere la realización de estimaciones significativas por parte de la Dirección de la Sociedad, relativas principalmente respecto del coste total de los contratos, el grado de realización en una fecha determinada, el margen de beneficio y las diferencias entre los ingresos ejecutados y la facturación, y por ello, hemos considerado la contabilización de este tipo de contratos y sus ingresos asociados como un aspecto relevante de la auditoría.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

2. En respuesta a dicho riesgo significativo, y entre otros procedimientos realizados, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, un entendimiento del proceso de reconocimiento de ingresos en contratos por grado de avance, la obtención de confirmaciones externas para una muestra de clientes pendientes de cobro con el objetivo de que nos verifique el saldo y el volumen de operaciones que han llevado a cabo, realizando, en su caso, procedimientos alternativos mediante justificantes de cobro posterior o documentación soporte justificativa de la prestación del servicio.
3. Asimismo, hemos prestado especial atención en la comprobación de la imputación del ingreso en el período apropiado mediante la selección de una muestra de asientos contables, verificando la documentación de apoyo para confirmar que se registraban en el periodo correcto. Por último, hemos evaluado la adecuación de la información facilitada en la memoria, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Provisiones costes clausura y post clausura vertederos

1. Según se indica en la nota 14 de la memoria, al cierre del ejercicio la Sociedad tiene registradas las provisiones de "sellado y post clausura" del vertedero de Villena y de "post clausura" del vertedero de Aspe. La valoración de estas provisiones requiere la realización, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones complejas, así como la aplicación de determinados juicios e hipótesis. Hemos considerado esta materia un aspecto relevante de auditoría debido a la complejidad relativa a la asignación de valor a las hipótesis clave consideradas y que la variación de tales asunciones podría tener un impacto significativo en el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad.
2. Nuestros procedimientos de auditoría en relación con esta cuestión han incluido, entre otros, el entendimiento de los criterios y procedimientos aplicados por la Sociedad para la estimación de las provisiones y verificación de la aplicación de criterios determinados por el marco normativo de información financiera de aplicación para el registro de provisiones y contingencias, verificación de los informes técnicos y estudios económicos que sustentan algunas estimaciones, realización de procedimientos analíticos consistentes en una revisión de la razonabilidad de la evolución de las distintas provisiones, revisión de los desgloses incluidos en la memoria del ejercicio de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Deterioro del valor del inmovilizado material

1. Según se indica en las notas 4.b) y 5 de la memoria, la Sociedad evalúa la posible pérdida por deterioro de cada una de las plantas de residuos y envases, entendiendo que cada una de ellas es una unidad generadora de efectivo. Hemos considerado esta materia un asunto relevante de la auditoría por la significatividad de los importes y por la alta sensibilidad que presentan los análisis realizados por la Dirección.
2. Nuestros procedimientos de auditoría en relación con esta cuestión han incluido el entendimiento de los criterios aplicados y revisión de los procesos establecidos por la Dirección de la Sociedad en la determinación del valor en uso de los activos materiales. Adicionalmente, hemos evaluado la adecuación de la información facilitada en la memoria, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Otra Información

1. La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2021 cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forman parte integrante de las cuentas anuales. Sobre la base del trabajo realizado la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración modificada con salvedades

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración modificada con salvedades

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración favorable

Análisis de gestión. Auditoría operativa: Se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la igg como consecuencia de su pertenencia al sector público: La entidad ha presentado el informe y documentación complementaria conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. Se han verificado la no existencia de discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en informe. No obstante, no ha sido certificado a esta Intervención General un contrato mayor (PA16/2021 por importe de 91.180 €) que si ha sido comunicado al Registro de contratos de la GV

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo.
- Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal se emite una VALORACIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES, en atención a la muestra analizada, al no ajustarse a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y limitaciones, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:
- VAERSA mantiene vigentes durante el ejercicio 2021 contratos laborales temporales de duración determinada que exceden o están próximos a exceder de la duración máxima que, con carácter

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

general establece el Estatuto de los Trabajadores. La irregularidad en la contratación laboral que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo determinará las exigencias de responsabilidades a los órganos competentes en materia de personal de la correspondiente entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2015.

- Se han suscrito dos pólizas de responsabilidad civil; una para profesionales y otra para los miembros de los órganos colegiados de administración y dirección, ambas contrataciones contaban con sus respectivos informes favorables por parte de la Dirección General de Presupuestos. No obstante, estos informes quedan condicionados al cumplimiento una serie de observaciones. Esta circunstancia no se ha acreditado en el expediente, al no incluirse dicho detalle en la redacción de las coberturas de las pólizas suscritas.
- Se ha detectado una falta de control del gasto derivado de comisiones de servicio con derecho a indemnización: en los gastos por kilometraje analizados no se han justificado los extremos que exige la normativa interna de la entidad (justificación necesidad del viaje, datos del vehículo utilizado y trayecto realizado).
- Para la contratación de personal laboral temporal, VAERSA no ha contado con la autorización previa y preceptiva de la Dirección General de Presupuestos.

Contratación: Valoración modificada con salvedades

- Con carácter general, en los expedientes revisados no se ha dejado constancia de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses u otras medidas adoptadas por el órgano de contratación para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarca, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación (artículo 64 de la LCSP).
- En los contratos sujetos a regulación armonizada analizados, en la memoria justificativa del expediente no se ha incluido una justificación adecuada de los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato ni las condiciones especiales de ejecución del contrato, tal y como exige el artículo 116 LCSP. El pliego de cláusulas administrativas particulares no ha sido informado por los servicios jurídicos de la entidad (artículo 122 LCSP).
- Con carácter general, VAERSA no ha abonado las facturas de sus contratos dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de estas facturas o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en los respectivos contratos (art. 198.4 LCSP).
- La entidad no ha incorporado en algunos expedientes la acreditación documental de la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados con lo dispuesto en el contrato ni la revisión de las facturas, identificando la persona que la ha efectuado y la fecha. Esta circunstancia nos ha impedido

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

verificar en los mismos, si, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP, VAERSA ha abonado las facturas de sus contratos dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de estas facturas o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en los respectivos contratos.

- No constan incorporados al expediente las órdenes de pago de las facturas por persona habilitada para ello.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración modificada con salvedades

- Durante 2021, VAERSA no podía recibir formalmente ningún encargo de los poderes adjudicadores de los que depende.
- Durante el ejercicio 2021 las compensaciones recibidas del encargo ordenado por el Consorcio A3 PZ 8, no se han determinado conforme a ninguna tarifa.
- Para la ejecución de cada uno de los encargos revisados, VAERSA ha tenido que recurrir a la contratación de personal laboral sin contar con la autorización perceptiva de la DGP, concatenando contratos laborales temporales. Ello pudiera haber evidenciado una insuficiencia de medios personales apropiados para acometer los encargos (art.32 LCSP).

Análisis de gestión. Auditoría operativa: Se han detectado riesgos significativos.

- Sobre la muestra de 26 cargos analizada, se han detectado que los 24 cargos que se han considerado con un riesgo alto en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería.
- La entidad no exige a todos los terceros con los que se relaciona económicamente que identifiquen de forma fehaciente y segura, preferiblemente por medios electrónicos, las cuentas bancarias donde se desea recibir los pagos, por lo que se detectan debilidades de control interno que suponen un riesgo de salidas de fondos por fraude o error.
- VAERSA utiliza con carácter general como medio de pago el pagaré. Sobre el uso de este medio de pago se advierte lo siguiente:
  - VAERSA no ha aprobado formalmente unas instrucciones concretas sobre el uso de este medio de pago.
  - La entidad financiera es la encargada de la emisión y entrega del pagaré.
  - El pagaré se emite nominativo, de modo que se indica el tercero al cual debe pagarse la cantidad estipulada.
  - El pagaré no se emite para ingresar en cuenta.
  - VAERSA no tiene constancia de la cuenta destinataria de los fondos.
  - La entrega del pagaré se realiza por correo ordinario. VAERSA no tiene constancia de la fecha de entrega del pagaré al destinatario.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la igg como consecuencia de su pertenencia al sector público: La entidad ha presentado el informe y documentación complementaria conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. Se han verificado la no existencia

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

de discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en informe. No obstante, no ha sido certificado a esta Intervención General un contrato mayor (PA16/2021 por importe de 91.180 €) que si ha sido comunicado al Registro de contratos de la GV

- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. No obstante, no ha sido certificado a esta Intervención General un contrato mayor (PA16/2021 por importe de 91.180 €) que si ha sido comunicado al Registro de contratos de la GVA

III.- RECOMENDACIONES

Personal

- La entidad debe realizar las actuaciones necesarias para obtener de la Dirección General de Presupuestos informe favorable a su masa salarial.
- Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.
- Para las contrataciones laborales temporales que realice, VAERSA deberá solicitar y obtener el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y tramitar el correspondiente proceso selectivo que garantice la efectiva aplicación de los principios rectores de acceso al empleo público.
- La Sociedad debería reforzar el control del gasto derivado de comisiones de servicio autorizadas con derecho a indemnización.

Contratación

- En la tramitación de sus expedientes de contratación, VAERSA debe ceñirse a los requisitos y exigencias regulados en la normativa de contratos en la medida que le resulten de aplicación como poder adjudicador. Además, la entidad debería planificar su actividad contractual, celebrando los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales y reservando el uso del contrato menor para satisfacer necesidades perentorias, no recurrentes y de escasa cuantía.
- En las aprobaciones de gasto de los contratos menores VAERSA debería realizar un mayor esfuerzo en determinar con precisión las prestaciones que contrata, delimitando mejor su objeto, plazo, precio y forma de pago, velando por que la ejecución de estos contratos se ajuste a los términos aprobados en sus adjudicaciones y teniendo en cuenta que un contrato sólo se extingue por cumplimiento o resolución.
- VAERSA debería adoptar las medidas oportunas para dejar constancia formal de la aprobación o conformidad de las facturas que tramita lo que, además de ajustarse a la normativa de contratos del sector público, le permitiría un adecuado control del cumplimiento del plazo legal de pago.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- En atención al cumplimiento del art. 36 Ley de Presupuestos se recomienda a la entidad que cuente con la autorización previa de la Conselleria con competencias en materia de hacienda para la

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

contratación de personal laboral temporal.

Análisis de gestión: auditoría operativa

- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la verificación de los datos de los terceros con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias.
- Establecer las medidas técnicas y los controles internos necesarios que garanticen que los sistemas de gestión de la entidad identifiquen con garantías de seguridad la identidad de los terceros con los que se relaciona económicamente, los conceptos e importes de las obligaciones económicas contraídas con estos y los medios de pago empleados para cumplir estas.
- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero y la forma de pago de las obligaciones económicas
- Exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- Establecer las medidas técnicas y los controles internos oportunos que aseguren que los pagos que realice la entidad se efectúen a las cuentas que se hayan comunicado por el tercero siguiendo el procedimiento establecido para la identificación segura de los terceros y sus cuentas bancarias.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

Durante 2021 la entidad no ha recibido transferencias ni subvenciones de capital, ni corrientes, así con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 96/2021.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil de la Generalitat Valenciana.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a través de su matriz VAERSA, VALENCIANA D' APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
Norma de creación	La Sociedad se constituyó mediante Escritura Pública el 25 de julio de 1996, bajo la denominación social de "RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA, S.A."., con domicilio en Denia.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	(Resumen)
Objeto/fines institucionales (resumen)	Gestión de una planta de transferencias de los residuos sólidos urbanos generados por los municipios de la Marina Alta, así como su transporte y posterior tratamiento desde la planta de transferencias situadas en el término municipal de Denia hasta un centro autorizado.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Forma parte del grupo de empresas denominado VAERSA cuya sociedad dominante es la mercantil VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A., que posee el 93,33% de su capital social (el resto pertenece a ayuntamientos de la zona).
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Reconocimiento de ingresos

1. El reconocimiento de ingresos es un área significativa y susceptible de incorrección material, particularmente en el cierre del ejercicio en relación con su adecuada imputación temporal, por ello, hemos considerado esta cuestión como un asunto relevante de la auditoría.
2. En respuesta a dicho riesgo significativo, y entre otros procedimientos realizados, nuestras pruebas han consistido en la obtención de confirmaciones externas para una muestra de clientes pendientes de cobro, realizando, en su caso, procedimientos alternativos mediante justificantes de cobro posterior o documentación soporte justificativa de la prestación del servicio. Asimismo, hemos prestado especial atención en la comprobación de la imputación del ingreso en el período apropiado mediante la selección de una muestra de asientos contables, verificando la documentación de apoyo para confirmar que se registraban en el periodo correcto. Por último, hemos evaluado la adecuación de la información facilitada en la memoria abreviada, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Otra Información

1. La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2021 cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forman parte integrante de las cuentas anuales abreviadas. Sobre la base del trabajo realizado la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Análisis de gestión. Auditoría operativa: Se han detectado deficiencias y riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la igg como consecuencia de su pertenencia al sector público: La entidad ha presentado el informe y documentación complementaria conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en informe. En materia de contratación, ninguno de los contratos certificados por la entidad ha sido comunicado al Registro de Contratos de la Generalitat.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- Con carácter general, MALTA no ha contado con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos para realizar estas contrataciones laborales temporales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley 4/2020, aplicable a las sociedades mercantiles en virtud de los dispuesto en la disposición adicional vigésima de esa misma norma.
- La contratación se ha llevado a cabo mediante una bolsa de empleo temporal de VAERSA, que no estaba en vigor en el momento de la contratación y sin que conste ningún acuerdo para acudir a las bolsas de empleo del ente matriz.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- Con carácter general, no se ha dejado constancia en el expediente de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses u otras medidas adoptadas por el órgano de contratación, adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarca, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación (artículo 64 de la LCSP).

- En los expedientes de contratación no menor verificados, no consta incorporada al expediente las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de los datos de los contratos adjudicados (art. 346.3 y 6 LCSP).
- En los expedientes de contratación no menor verificados, no consta incorporada al expediente la publicación de la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154 LCSP).
- En los expedientes de contratación no menor analizados no hemos podido verificar facturas, conformidades ni pagos que en atención a la fecha de adjudicación deberían ya constar incorporadas al expediente en el momento de realización del trabajo de campo.
- En los expedientes prorrogados analizados la entidad no incorpora la acreditación documental de la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados con lo dispuesto en el contrato (art 198.4 LCSP) ni la revisión de las facturas, con las fechas de verificación e identificación de las personas que las efectuaron. Esta circunstancia nos impide además verificar si, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP, MALTA ha abonado las facturas de sus contratos dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de estas facturas o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en los respectivos contratos.
- En los expedientes de prórroga revisados no consta en el expediente acuerdo de prórroga del órgano de contratación anterior a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso puede producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (Art. 29.2 LCSP).

Análisis de gestión. Auditoría operativa: Se han detectado deficiencias y riesgos significativos

- Sobre la muestra de 26 cargos analizada, se han detectado que los 26 cargos que se han considerado con un riesgo alto en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería:

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	5	2	26	0	26	0
% muestra	19,23%	7,69%	100%	0%	100%	0%
NIVEL RIESGO	***ALTO***	***ALTO***	***ALTO***	***BAJO***	***ALTO***	***BAJO***

- La documentación aportada por la entidad es insuficiente, ya que solo aportan órdenes de pago. Además, de las 26 órdenes de Pago facilitadas tan solo 5 están firmadas.
- La entidad no cumple con las obligaciones de publicidad activa de la información relativa a los saldos y movimientos de sus cuentas bancarias establecidas en los artículos 2 y 3 de la ley 5/2016, de 6 de mayo, de Cuentas abiertas para la Generalitat Valenciana, ni con lo dispuesto en la Circular 3/2016, DE LA Secretaría Autonómica de Hacienda por la que se regula el procedimiento de información sobre movimientos bancarios de las cuentas de entidades del sector público.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la igg como consecuencia de su pertenencia al sector público: La entidad ha presentado el informe y documentación complementaria conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en informe. En materia de contratación, ninguno de los contratos certificados por la entidad ha sido comunicado al Registro de Contratos de la Generalitat.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Se han verificado discrepancias significativas entre la información contenida en el informe respecto del área de contratación y la información contenida en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat dado que la entidad no está cumpliendo con la obligación de comunicar sus contratos a este registro público.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- La entidad debería realizar las actuaciones necesarias para obtener el informe favorable de su relación de puestos de trabajo por parte de la Dirección General de Sector Público y la correspondiente autorización de su masa salarial por la Dirección General de Presupuestos.
- La entidad debería de llevar a cabo las contrataciones de personal con sus propios medios, en lugar de recurrir a bolsas de empleo de VAERSA o, en su defecto, disponer de un acuerdo por parte de los consejeros de RRMA para acudir a estas bolsas de empleo temporal constituidas por VAERSA, siempre que se encuentren en vigor. En cualquier caso, no debería proceder a ninguna contratación mientras no cuente con la autorización de la DGP.

Contratación

- La entidad debería comunicar al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat todos los contratos que tramite, incluidos los contratos menores, así como sus incidencias y publicar estos últimos en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.
- MALTA debería adoptar las medidas oportunas para dejar constancia formal de la aprobación o conformidad de todas las facturas que tramita lo que, además de ajustarse a la normativa de contratos del sector público, le permitiría un adecuado control del cumplimiento del plazo legal de pago.
- La entidad debería incluir mecanismos de control en los expedientes de contratación, marcando todos aquellos ítems en cumplimiento de la LCSP, tales como declaraciones de ausencia de conflicto o intereses y publicaciones en el perfil del contratante obligatorias.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

Durante 2021 la entidad no ha recibido transferencias ni subvenciones de capital, ni corrientes, así con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 96/2021.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Presidencia de la Generalitat
Norma de creación	Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, se acordó la constitución de la sociedad anónima "Valencia Ciencias y Comunicaciones S.A.". En julio de 1996, la Sociedad pasó a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración, con delegaciones en el Director General

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión con salvedades

II. SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1. Tal y como se menciona en la nota 5.2 de la memoria adjunta, en el ejercicio 2019 la Sociedad recibió de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la adscripción de la parcela en la que se encuentra construido el Palau de Les Arts Reina Sofía. La citada adscripción se registró en el epígrafe de Terrenos y construcciones del balance adjunto por importe de 2.901 miles de euros, valor razonable calculado en función de los metros cuadrados adscritos y del valor reconocido por la Sociedad de la cesión de uso de las parcelas sobre las que se asienta el Museu, el Hemisfèric y el Umbracle, registrada dentro del epígrafe de Otros activos intangibles del balance adjunto por importe de 9.989 miles de euros, correspondiente, como se indica en la nota 6.2 de la memoria adjunta, a los importes satisfechos por la Sociedad para la adquisición por compraventa o expropiación a nombre de la Generalitat de los terrenos sobre los que se asientan construcciones propiedad de la Sociedad, entendiendo que se trata de un desembolso necesario para la formalización del derecho de uso. Al cierre del ejercicio 2021, tras la desadscripción de parte de los citados terrenos como se indica en la misma nota, el importe registrado correspondiente al resto de los terrenos adscritos a la Sociedad asciende a 1.681 miles de euros. La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, juntamente con la Sociedad, siguen trabajando en la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación y segregación de las parcelas incluidas en el área B (manzana del Museo y Hemisfèric) y el Umbracle, sobre los que se constituirán los derechos necesarios para su utilización por la Sociedad según lo establecido en la Ley

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

14/2003 de Patrimonio de la Generalitat. La Sociedad, a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra en trámites de recibir la formalización de la concesión con la Generalitat, para asignar dichos activos a los epígrafes de inmovilizado adecuados, así como calcular su adecuada valoración, tanto del terreno ya adscrito como de los pendientes de formalizar, y estimar las vidas útiles a efectos de determinar su correcta amortización, por lo que, no es posible cuantificar el posible efecto, en su caso, que tendrá la formalización de la concesión en el balance adjunto. Nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio anterior incluía una salvedad por esta misma cuestión.

III. ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.c) de la memoria adjunta en la que se indica que la Sociedad al cierre del ejercicio 2021 presenta un fondo de maniobra negativo de 199.072 miles de euros y de 564.341 miles de euros en el ejercicio 2020. No obstante, dichos importes incluyen un pasivo a corto plazo con la Generalitat Valenciana, accionista único de la Sociedad, de 207.312 miles de euros para el ejercicio 2021 y de 551.392 miles de euros para el ejercicio 2020. Adicionalmente, en el ejercicio 2021 la Sociedad ha obtenido un resultado negativo de 376.812 miles de euros, ascendiendo el resultado negativo del ejercicio 2020 a 32.133 miles de euros. Esta situación indica la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones. No obstante, los administradores de la Sociedad han formulado las cuentas anuales adjuntas de acuerdo al principio de empresa en funcionamiento en base al apoyo financiero de la Generalitat Valenciana, accionista único de la Sociedad, que asegura una duración ilimitada de su gestión. Adicionalmente, tal y como se indica en la misma nota, al cierre del ejercicio 2021 la Generalitat Valenciana ha aprobado una aportación para compensar pérdidas por importe de 351.828 miles de euros.
2. Las circunstancias descritas anteriormente, indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones y, en consecuencia, para realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos por los importes y con arreglo a la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas, que han sido preparadas asumiendo la continuidad de la actividad, la cual dependerá del éxito de sus operaciones futuras y, especialmente, del mantenimiento del apoyo financiero necesario del accionista único. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración favorable

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en las áreas de riesgo analizadas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II. CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La significación de las limitaciones al alcance al no disponer la entidad de masa salarial autorizada impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable.
- Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones y ceses de personal se emite una VALORACIÓN FAVORABLE, en atención a la muestra analizada, al haberse realizado la misma de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- En los expedientes de contratación PA 31/20, PA31/21 y PA 38/21, el cálculo del precio del contrato no se puede relacionar adecuadamente con el servicio o suministro que se quiere contratar ni su estimación con los precios de mercado (artículos 100.2, 101.7, 102.3 LCSP).
- En el expediente PA 31/21 la entidad ha abonado la totalidad del precio de forma anticipada, incumpliéndose de esta forma lo dispuesto en el art. 198.4 LCSP.
- En el expediente PA 7/17_3 (modificado), determinadas prestaciones son anteriores a la formalización de la prórroga (la modificación se firma el 29 de julio de 2021 figurando facturaciones de servicios desde el 4 de diciembre de 2020); y tampoco se ha reajustado la garantía.
- En el expediente 4500060896 se ha producido el abono del precio con carácter previo a la presentación de la factura y, por tanto, antes de que se produjera la conformidad al servicio prestado, contraviniéndose de esta forma las previsiones del art. 198.4 LCSP. Además, el pago se ha efectuado mediante tarjeta de crédito, cuando el art. 54.1 letra n) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, no permite usar tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas de la Generalitat o del sector público de esta.
- En los expedientes 4500061001 y 4500061709 la facturación y parte de los servicios son anteriores a la aprobación del gasto por parte del director general de CACSA, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable

- La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación a la normativa aplicable.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración favorable

- La gestión económico-financiera en el área de Endeudamiento y otras operaciones de financiación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación a la normativa aplicable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en las áreas de riesgo analizadas.

- *Documento de alta de terceros (DAT) y cuentas bancarias*. La entidad debe exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- *Facturas de terceros a través de FACE*. La entidad debe incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este. La entidad debe establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- *Apuntes contables de los cargos*. Se recomienda a la entidad que proceda a la contabilización de las operaciones según su naturaleza e importe, con tal de que quede reflejado en la contabilidad el total de los apuntes del extracto de las cuentas corrientes, así como por el mismo importe del cargo registrado, de tal manera que exista una trazabilidad y seguimiento de las operativas realizadas de una forma directa sin necesidad de consulta de auxiliares o de información adicional para su conciliación.
- *Identificación de cuentas bancarias*. La entidad sigue utilizando las cuentas bancarias de Caja Duero a pesar de la absorción de la entidad por Unicaja Banco. Recomendamos que se proceda a la actualización de las nomenclaturas de las subcuentas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III. RECOMENDACIONES

Personal

- La entidad debería obtener autorización de la masa salarial del ejercicio por parte de la Dirección General de Presupuestos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Contratación

- En la tramitación de sus expedientes, la entidad debe ceñirse a los requisitos y exigencias de la normativa de contratos del sector público aplicables a los poderes adjudicadores que tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de esta ley. Debería poner especial énfasis en calcular de forma correcta el valor estimado del contrato en todas las contrataciones que lo requieran, dejando adecuadamente soportada su estimación en cada uno de los expedientes.
- Las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana deben realizarse en el plazo establecido en la Orden 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- La ejecución de la totalidad de los expedientes de contratación debe realizarse con la aprobación previa del gasto y con la aprobación del mismo por parte del órgano de contratación.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- La entidad debería introducir mayores exigencias en sus procesos de acreditación de las cuentas bancarias de los terceros con los que se relaciona, que eviten situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- La entidad debería incrementar las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas con terceros.
- La entidad debería introducir modificaciones contables para que exista una total trazabilidad y seguimiento de las operativas realizadas de una forma directa sin necesidad de consultas adicionales.
- La entidad debería proceder a la actualización de las cuentas bancarias de Caja Duero.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2021 determinan que CACSA no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector Público Empresarial y Fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
Norma de creación	Acuerdo del Consell de fecha 26 de Noviembre de 1996
Objeto/fines institucionales (resumen)	Su objeto social y actividad principal consiste en la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La sociedad tiene carácter unipersonal. Su accionista único es la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP.
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Salvedades y/o limitaciones

Fundamento de la opinión con salvedades

1. La Nota 22 incluye información sobre determinados “asuntos litigiosos”, algunos de los cuales han sido objeto de provisión por parte de la compañía, por importe de 1.376 mil euros en el ejercicio 2021 (1.854 mil euros en 2020), incluidos en el epígrafe de “provisiones a corto plazo” del balance adjunto. Las explicaciones incorporadas en esta nota, sobre algunos de los litigios, no cuantifican el importe de los mismos, ni se han actualizado con la información disponible en el ejercicio 2021 ni se han eliminado aquellos aspectos ya resueltos en la fecha de formulación de las cuentas anuales, de forma que no es posible comprender los riesgos derivados de cada uno de los asuntos en curso a 31 de diciembre de 2021.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

2. Las Notas 4.f), 9, 10 y 14 no presentan la información de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad en relación con la norma 9ª de Instrumentos Financieros.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento

1. Tal y como se indica en la nota 2.d) de la memoria abreviada adjunta, la Sociedad presenta un fondo de maniobra negativo y un patrimonio neto inferior a la mitad de su capital social. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/20, no concurre causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital al no computarse las pérdidas de los ejercicios 2020 ni 2021. Sin embargo, el patrimonio neto es inferior a las dos terceras partes del capital social y por lo tanto la Sociedad dispone de un ejercicio social para equilibrar el patrimonio neto o deberá reducir obligatoriamente el Capital Social. Asimismo, como consecuencia de la Sentencia del 11 de septiembre de 2020 dictada por la Audiencia Provincial de Valencia podría tener que hacer frente al pago de indemnizaciones por importe de 23 millones de euros, si ésta deviniera firme.
2. Los principios contables aplicados en la formulación de las cuentas anuales abreviadas adjuntas incluyen el principio de empresa en funcionamiento.
3. La situación patrimonial de la Sociedad, la generación de pérdidas continuadas en los últimos ejercicios y la dependencia del apoyo financiero de su accionista único son factores causantes de duda respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
4. Hemos verificado el apoyo financiero de su único accionista, la Generalitat Valenciana, para garantizar su funcionamiento mediante sucesivas ampliaciones de capital en los últimos ejercicios, estando pendiente de inscripción en el Registro Mercantil una ampliación de capital aprobada en 2021 por importe de 24,9 millones de euros. Asimismo, hemos verificado que este apoyo continuaría en el ejercicio 2022, tal y como se refleja en los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para ese ejercicio, en los que se contempla realizar una ampliación de capital por importe de 14,9 millones de euros y hemos comprobado la intención del socio único de aprobar una reducción de capital para reducir pérdidas. Comprobamos la existencia de factores mitigantes de duda respecto a la aplicación de este principio, entre ellos la ausencia de endeudamiento bancario. Por último, hemos evaluado la adecuación de la información facilitada en la memoria de las cuentas anuales adjuntas (nota 2.d) conforme al marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, verificando que la misma es coherente con la información financiera contable auditada y con las conclusiones alcanzadas por los administradores.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación. Valoración favorable con observaciones

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en alguna de las áreas analizadas.

II.- CONCLUSIONES

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La inexistencia de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable.

Contratación. Valoración favorable con observaciones.

- En todos los expedientes de contratación no menor analizados, no se adjunta el documento de formalización del contrato en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en alguna de las áreas analizadas.

- La sociedad no cuenta con procedimientos formalmente aprobados para la realización de gastos y pagos. La sociedad no está adherida al sistema FACE de facturación electrónica, ni tiene establecido formalmente un protocolo para la realización de pagos en el cual se exija a todos los terceros con los que se relaciona económicamente que identifiquen de forma fehaciente y segura, preferiblemente por medios electrónicos, las cuentas bancarias donde se desea recibir los pagos, por lo que se detectan debilidades de control interno que suponen un riesgo de salidas de fondos por fraude o error.
- Se han detectado pagos que carecen de la autorización formal del gasto por el órgano competente (director general) y otros en los que la autorización que consta en el documento “propuesta de gasto y pago” no está fechada, lo que supone un riesgo significativo en la gestión de fondos de la entidad.

III.- RECOMENDACIONES

En materia de gestión de personal:

- SPTCV debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- En esos mismos términos, la entidad debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Respecto al área de contratación:

- La entidad, en todos los expedientes de contratación no menor, debe adjuntar el documento de formalización del contrato en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante. En este sentido, la dirección de la entidad manifiesta, en fase de alegaciones, que este aspecto ya ha sido subsanado desde finales del ejercicio 2021.

Respecto a los procedimientos de tesoreria:

- Revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero y la forma de pago de las obligaciones económicas, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	0,00 €

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
Norma de creación	Decreto 128/1998, de 1 de septiembre del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la Sociedad Mercantil Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Promoción deportiva, realización de eventos deportivo, alquiler de instalaciones
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP (PANAP)
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA

En nuestra opinión, excepto por los efectos y los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe de auditoría, las cuentas anuales de la sociedad Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (en adelante Sociedad o CMPD), expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.a de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1. Como se indica en las notas 4.b y 6 de la memoria adjunta, los terrenos sobre los que la Sociedad ha construido el circuito son propiedad de la Generalitat Valenciana, no habiéndose formalizado cesión alguna al respecto, a fecha de emisión del presente informe. Por este motivo, la Sociedad no puede asignar las inversiones realizadas en dichos terrenos, a los epígrafes de inmovilizado adecuados, así como calcular su valoración y estimar sus vidas útiles a efectos de determinar su correcta amortización, por lo que no es posible cuantificar el posible efecto que, en su caso, tendrá en las cuentas anuales adjuntas. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.
2. Como consecuencia del proceso de fusión por absorción de la entidad Valmor Sports, S.L. en el ejercicio 2012 la Sociedad quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones, así como en todas las relaciones contractuales que la entidad absorbida tenía frente a terceros. Entre dichos contratos se encontraba el suscrito entre Valmor Sports, S.L. y Formula One Administration Limited (FOA), el 4 de junio de 2007, para la promoción y organización del Gran Premio de Europa de Fórmula 1 para el

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

periodo 2008-2014, así como sus posteriores adendas. En los ejercicios 2013 y 2014 no se celebró dicho evento, pudiendo la FOA reclamar, de acuerdo con la cláusula 28.2 de dicho contrato, en concepto de sanción por incumplimiento, el importe del canon relativo a dichos ejercicios que ascendía a 36.066 miles de dólares por año. La Memoria adjunta no recoge información sobre la situación en la que se encuentra el citado contrato, ni se nos ha aportado documentación que permita precisar la existencia de posibles contingencias o compromisos a los que la Sociedad pudiera tener que hacer frente derivado del mismo. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

3. En la nota 4.b de la memoria se indica que en el ejercicio 2005 la Sociedad modificó los porcentajes de amortización de determinados elementos del inmovilizado material tomando como base un estudio realizado por los asesores tributarios de la Sociedad. En el ejercicio 2008 la Sociedad obtuvo un certificado emitido por un tercero independiente en el que confirmaba que los porcentajes empleados a partir de 2005 era más adecuados que los aplicados con anterioridad sin especificar los motivos por los cuales se justificaba el mencionado cambio de criterio. Teniendo en cuenta el elevado grado de especialización de los elementos del inmovilizado (boxes, gradas, palcos, paddock, helipuerto, pista, …), la Sociedad carece de un informe técnico motivado que justifique tal cambio de criterio. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. Llamamos la atención sobre la nota 6 de la memoria de las cuentas anuales en la que se señala que los terrenos utilizados por la Sociedad son propiedad de la Generalitat, los cuales fueron adquiridos por expediente de expropiación. El expediente expropiatorio debe ser finalizado por el órgano expropiante (Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia – Dirección General de Deportes, ahora, Conselleria de Educación, Cultura y Deporte), y a los efectos de una mejor consecución de su objeto social, la Generalitat Valenciana, en el marco de lo previsto al efecto en la normativa en materia de patrimonio, podrá ceder a la sociedad todos aquellos terrenos e infraestructuras de su titularidad vinculados al Circuito de Velocidad de la Comunidad Valenciana. En base a la información del Consejo de Administración y de los asesores jurídicos dicho expediente aún no se ha finalizado, pero entienden que no se derivara coste alguno para la misma. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal. Valoración favorable con salvedades.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

Subvenciones y ayudas. Valoración favorable con observaciones.

Análisis de Gestión. Auditoría operativa. Valoración favorable con observaciones.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

II.-CONCLUSIONES

Personal. Valoración favorable con salvedades.

- En los expedientes de la entidad relativos a indemnizaciones por razón del servicio se han detectado casos en los que las indemnizaciones satisfechas superan los límites establecidos en la normativa reguladora vigente, así mismo, en algunos casos no existe autorización previa por parte del órgano competente para la realización de la comisión de servicios.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

- Se observan deficiencias y/o incumplimientos en la documentación preparatoria de los expedientes, así como en su tramitación y ejecución posterior: falta de acreditación de ausencia de conflicto de intereses, el plazo de pago de las facturas supera, en ocasiones, los 30 días establecidos en la normativa. En uno de los expedientes no consta la copia del contrato firmado, y la ejecución de mismo se inicia con anterioridad a su aprobación, y, por último, en otro de los expedientes, no consta certificado de que el contratista esté al corriente en sus obligaciones tributarias.
- En el análisis de la contratación menor se han detectado las siguientes incidencias:
  - En general no consta la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación.
  - Se observan otras incidencias o incumplimientos como: deficiencias en la justificación de la necesidad del contrato, no consta la evidencia de aprobación de las facturas, el plazo de pago de las supera los 30 días establecidos en la normativa, las cuantías se aproximan casi al milímetro a los umbrales máximos establecidos en la normativa para los contratos menores.

Subvenciones y ayudas. Valoración favorable con observaciones

- La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, con algunas observaciones de escasa significación en relación con la publicidad de los resultados de las pruebas realizadas en determinadas becas y ayudas.

Análisis de Gestión. Auditoría operativa. Valoración favorable con observaciones

- La gestión de la tesorería, en relación con los controles sobre las salidas de fondos, se ha realizado de forma razonable, no obstante, de acuerdo con los factores de riesgo analizados, se han identificado factores cuyo nivel de riesgo se ha valorado como alto en función del número de incidencias detectadas: controles de pagos deficientes o inexistentes y cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido.
- Existe una cuenta bancaria no recogida en los datos de GESTESORO.
- No existe un protocolo o procedimiento que recoja los trámites para la gestión, control y contabilización de los pagos; adicionalmente, la Sociedad no está adherida a un sistema de facturación electrónica, ni cuenta con un sistema de autoevaluación de riesgos financieros, ni de fraude o error en los pagos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.-RECOMENDACIONES

Personal.

- Se debe dejar constancia de autorización previa de la comisión de servicios por parte del órgano competente en todos los casos, así como ajustar las cantidades satisfechas como indemnización por razón de servicios a los máximos establecidos en la normativa reguladora vigente.

Contratación.

- Se debe prestar una especial atención a la definición previa de las necesidades a satisfacer, y a una adecuada y diligente planificación de la contratación para cubrirlas para, de ese modo, y, en el caso concreto de los contratos menores, evitar fraccionamientos de contratos, o contratos con importes al límite del umbral establecido por la normativa.
- Se debe requerir a todas y cada una de las personas que participen en un procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Subvenciones y ayudas concedidas

- Se deben realizar publicaciones de todos y cada uno de los hitos en el trámite de la concesión de becas en aras de una mayor transparencia.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- Se debe dejar constancia del certificado de titularidad bancaria de cada proveedor.
- Se debe dejar constancia de la autoevaluación de los riesgos de fraude a los que está expuesta la Sociedad, que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Se deben protocolizar los trámites a seguir para la gestión, control y contabilización de los pagos, así como los responsables encargados de cada fase.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2021 determinan que la Sociedad no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Norma de creación	Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, como empresa pública de conformidad con el artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, que contiene en su artículo 113, una modificación del artículo 29 de la Ley 1/2013, de 21 de Mayo, de medidas de reestructuración y racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat que queda redactado como sigue: Artículo 29. Construcciones e infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA) En atención de las obligaciones contractuales existentes, la extinción de la mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. por cualquier de las formas previstas en la legislación sobre sociedades mercantiles y modificaciones estructurales de estas sociedades, deberá llevarse a acabo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, de manera transitoria, la mercantil mencionada sumirá los encargos de gestión que, por necesidades expresamente justificadas en el respectivo expediente, realice la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en cuanto a la instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional y la adecuación y actualización normativas de proyectos constructivos ya contratados por CIEGSA a petición de la administración.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por tu cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de administración, si bien la competencia para contratar se encuentra delegada en el Consejero Delegado.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Opinión favorable

II.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. Llamamos la atención respecto a la información señalada en la nota 1 de la memoria adjunta en la que se hace indicación que la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales,

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

de Gestión Administrativa y Financiera, y de organización de la Generalitat, que contiene en su artículo 113 una modificación del artículo 29 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat que queda redactado como sigue:

Artículo 29. Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana SA(CIEGSA). En atención a las obligaciones contractuales existentes, la extinción de la mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A., por cualquier de las formas previstas en la legislación sobre sociedades mercantiles y modificaciones estructurales de estas sociedades, deberá llevarse a cabo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, de manera transitoria, la mercantil mencionada asumirá los encargos de gestión que, por necesidades expresamente justificadas en el respectivo expediente, realice la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en cuanto a la instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional y la adecuación y actualización normativa de proyectos constructivos ya contratados por CIEGSA a petición de la administración.

2. Llamamos la atención respecto a la información señalada en la nota 2.3 de la memoria adjunta en la que se indica que la Sociedad formula las Cuentas Anuales considerando el principio de empresa en funcionamiento, dado que cuenta con el apoyo de su Accionista único que ha aportado la financiación necesaria para la ejecución de las actividades de la Sociedad a través de varias líneas diferencias, todas ellas incluidas en los Presupuestos Oficiales de la Generalitat.
3. Así mismo llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.8 de la memoria adjunta, donde indica con respecto a los efectos de la pandemia COVID-19 que a la fecha de formulación de las cuentas anuales no se han producido efectos significativos en la actividad de la Sociedad y, conforma a las estimaciones actuales de los Administradores, no se estiman efectos relevantes en el ejercicio 2022.

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones.

Contratación: Favorable con salvedades.

Análisis de Gestión. Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme y sin discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No hay constancia en los expedientes de la designación de un responsable de la ejecución del contrato que establece el artículo 62 de la Ley de Contratos, sin perjuicio de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria que prevé los Pliegos; tampoco consta mención alguna respecto la ausencia de conflicto de intereses en los términos que establece el art.64 de la LCSP ni el nombramiento de los miembros que conforman la mesa de contratación.
- - Respecto de la contratación menor, se ha observado que existen contrataciones recurrentes cada año que proceden tramitarse mediante procedimientos con concurrencia, muy especialmente aquellas en las que la facturación del mismo contratista supera los umbrales que marca el artículo 118 LCSP para la contratación menor.
- Respecto los expedientes de prórroga, tal y como se viene advirtiendo en ejercicios precedentes, se continúan efectuando prórrogas y modificados de los contratos de instalaciones educativas provisionales de manera indefinida.

  Con carácter general en el contrato primitivo no se establecía un plazo de duración determinado, sino que el mismo quedaba abierto bien mediante prórrogas tácitas en tanto no se comunicara el desistimiento o, bien mediante la vigencia prorrogada del contrato hasta que entren "*en funcionamiento las construcciones permanentes*".

  En este sentido, debe destacarse que uno de los contratos ha sido objeto de nueve prórrogas y otro en el que se han producido hasta 6 prórrogas.

Análisis de Gestión. Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos

- Se han detectado riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería.
- La entidad no está adherida al sistema FACE de facturación electrónica.
- Analizada la muestra no consta que la sociedad requiera, de manera sistemática, la aportación de un documento que identifique al tercero y el número de cuenta donde se desea recibir el pago (documento de mantenimiento de terceros) y que este documento venga firmado electrónicamente.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme y sin discrepancias significativas

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el plazo cauce requeridos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- CIEGSA debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- La entidad debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Contratación:

- Prestar mayor atención en que en los expedientes de contratación figuren menciones concretas respecto la ausencia de conflicto de intereses del personal que ha participado en la documentación preparatoria del expediente y del personal que pueda tener incidencia en el resultado final de la licitación; asimismo hacer público tanto en el Pliego como, en su caso, en el Perfil del Contratante la composición de la mesa de contratación que asiste al órgano de contratación.
- También es preciso que figure en el expediente la designación por el Órgano de Contratación de una persona concreta que será responsable de la ejecución del contrato en los términos que establece el art.62 LCSP.
- La Entidad, en colaboración con la Conselleria, debería efectuar un análisis técnico, jurídico y económico que permitiera solucionar la situación de las instalaciones educativas provisionales, de manera que se dejaran de suscribir continuas prórrogas y modificaciones contractuales que vulneran los principios que rigen la contratación pública.
- Debe ser objeto de revisión y análisis la contratación menor a fin de que se liciten de forma adecuada las necesidades recurrentes que se estén efectuando mediante este tipo de contratos.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería:

- Exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este. Establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Recomendamos establecer la automatización de los procesos de conciliación de saldos bancarios y contables que permita realizar este proceso con una frecuencia mucho mayor la habitual (superior a los quince días).

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Cancelar los contratos de tarjetas de débito con cargo a cuentas de CIEGSA, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00.-€
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-€
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	**0,00.-€**
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	**0,00.-€**
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00.-€**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial
Conselleria de adscripción	Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
Norma de creación	Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de noviembre de 2002
Objeto/fines institucionales (resumen)	Titularidad, gestión y explotación del aeropuerto de Castellón, así como su desarrollo, divulgación y promoción.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Directa: 99,9998%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal, que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.-Opinión de auditoría

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe de auditoría, las cuentas anuales abreviadas de la sociedad AEROPUERTO DE CASTELLON S.L. (en adelante Sociedad o AEROCAS), expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-Salvedades y/o limitaciones

1. En las notas 4.2 y 5 de la memoria abreviada se indica que los elementos del inmovilizado material, con un valor neto de 74.732 miles de euros, se han considerado como activos no generadores de flujo de efectivo, dado que se poseen con una finalidad que va más allá a la de generar rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio. La Sociedad cuenta con un informe de valoración del deterioro de activos correspondientes a las infraestructuras del Aeropuerto de Castellón, realizada en junio de 2017 por un experto independiente, en base al que la Sociedad reconoció en periodos anteriores un deterioro por importe de 81.368 miles de euros. La Sociedad no cuenta con una actualización de dicho informe de valoración y, teniendo en cuenta el descenso de pasajeros en los vuelos provocado por la situación actual derivada de la crisis del COVID-19, así los como los cambios en las actividades y la orientación comercial de la Sociedad, tal y como se describe en la nota 2.3 de la memoria abreviada, no hemos podido determinar la razonabilidad del deterioro registrado y, por tanto, del valor neto contable del inmovilizado material al 31 de diciembre de 2021.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. Llamamos la atención con respecto a lo mencionado en la nota 8 de la memoria abreviada donde se indica que la Sociedad se encuentra en equilibrio patrimonial al haberse acordado el aumento del capital social por un importe de 8.650 miles de euros por compensación de créditos, y en 10.179 miles de euros mediante aportaciones dinerarias por parte del socio Generalitat Valenciana, que asumió la cantidad proporcional a su participación, sin que el resto de los socios asumiera su parte proporcional. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión: Auditoría operativa. Se han detectado cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades.

- La entidad aplica el pago de las dietas e indemnización por kilometraje pactadas previamente entre el gestor aeroportuario y los técnicos de mantenimiento para compensar desplazamientos imprevisibles al aeropuerto fuera de su horario establecido. Estos pagos no disponen de soporte legal, al no ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 24/1997.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

- No consta acreditado en algunos expedientes que la Sociedad haya comprobado el adecuado cumplimiento de los requisitos del adjudicatario.
- No consta en uno de los contratos la previa autorización que exige el artículo 36, aparatado 5 de la Ley 4/2020 de 30 de septiembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.
- La entidad ha realizado un contrato cuyo objeto sobrepasa los límites justificativos de los estatutos de AEROCAS. En los estatutos de la entidad se describe que una de sus funcione es la “promoción a nivel nacional e internacional llevando a cabo cuantas actuaciones al respecto se consideren oportunas” pero los estudios de mercado sobrepasan estas actuaciones de promoción que deberían limitarse a la simple publicidad de la ciudad.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable con salvedades

- No consta entre la documentación analizada el correspondiente desglose de las tarifas aplicadas a los trabajos realizados.
- Las actividades incluidas en la propuesta de encargo que hace AEROCAS no obedecen a un auxilio y asistencia técnica puntual, como queda claramente expuesto en la memoria justificativa del encargo cuando manifiesta que el motivo del encargo es el apoyo administrativo y jurídico que den alivio a la carga de trabajo hasta que culmine el "proceso de provisión de puestos definitivos de estructura administrativa mediante selección externa". En este sentido, debe indicarse que la entidad realizó idéntico encargo en el ejercicio 2020. Por lo tanto, en conclusión, no puede justificarse el encargo únicamente en la falta de medios y, en todo caso, sólo se podría hacer, para un auxilio y asistencia técnica puntual.

Análisis de Gestión: Auditoría operativa. Se han detectado cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería.

- Existe una cuenta bancaria a nombre de la entidad, la cual no está recogida en los datos de GESTESORO. No se conocen las causas porque no está comunicado el saldo de esta cuenta contable en GESTESORO.
- La Sociedad no está adherida a un sistema de facturación electrónica. Además, no consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- Se debe ajustar a las previsiones contenidas en la normativa en vigor para el abono de dietas, indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones, no pudiendo aplicar acuerdos que contravengan la citada normativa.

Contratación

- Se debería proponer una modificación de los estatutos de la Sociedad que permita justificar adecuadamente el objeto de los contratos a la realidad de las actividades de la Sociedad, o bien evitar la realización de contratos que sobrepasen las limitaciones estatutarias.
- La redacción de los pliegos de cláusulas administrativas debe ceñirse exclusivamente a las circunstancias de una única licitación, dado que los actuales incluyen cláusulas genéricas propias de un pliego tipo.
- En los contratos menores, la Sociedad debe establecer un periodo de tiempo explicito evitando imprecisiones en el informe de necesidad.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- El empleo de dicha técnica organizativa debe limitarse a actividades concretas y necesidades puntuales, atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar.

Análisis de Gestión: Auditoría operativa. Operaciones de Tesorería

- Se debe dejar constancia del certificado de titularidad bancaria de cada proveedor.
- Se debe dejar constancia de la autoevaluación de los riesgos de fraude a los que está expuesta la Sociedad, que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

Durante 2021, AEROCAS no ha recibido transferencias ni subvenciones corrientes ni de capital procedentes de la Generalitat que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 96/1991.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1. Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Presidencia de la Generalitat
Norma de creación	Se constituyó mediante escritura pública el 5 de abril de 2017 con un capital de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado y cuyo accionista único es la Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació
Objeto/fines institucionales (resumen)	Actividades de programación y emisión de televisión; actividades de radiodifusión y otras actividades de telecomunicaciones, así como el diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos, y la prestación del servicio público de televisión, radio y transmedia, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La SAMC se constituyó con un capital de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado y cuyo accionista único es la CVMC
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Se definen en el artículo 16.3.t) de la Ley 6/2016, que asigna al Consejo Rector la aprobación de contratos de importe igual o superior a un millón de euros, y el resto de contratos a la Presidencia o Dirección General (de la SAMC), informando al Consejo Rector

2. Auditoria Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINION DE AUDITORIA.

Opinión con salvedades:

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en los párrafos primero a cuarto de la sección *"Fundamento de la opinión con salvedades"*, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES.

1. La Sociedad, conforme a lo indicado en la nota 4.8 de la memoria, viene registrando la adquisición y/o realización de "contenidos" (programas de producción) como existencias y, por tanto, dentro del activo circulante, y ello aun cuando se indica que se utilizarán durante más de un ejercicio por cuanto su uso es a futuro y como emisión de contenidos dentro del ejercicio de su actividad. Según se indica en la nota citada, el sustento de este criterio viene dado por las "prácticas del sector" en el que opera la Sociedad y por la Resolución del ICAC del 28 de mayo de 2013 por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Habida cuenta de una parte que entendemos se está realizando una interpretación errónea de la parte Sexta 3.3.a) 7 de la mencionada Resolución del ICAC (dado que el objeto de la adquisición/producción de los contenidos no es su venta ni el consumo en un único ejercicio) y de otra parte que no se está tomando en consideración lo establecido en el Informe 11/2009, de 3-12-2010, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, así como en el Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 31 de enero de 2013, de la Conselleria de Administraciones Públicas del Gobierno de las Islas Baleares en su informe 4/2012, dichas existencias deberían ser consideradas inmovilizado intangible y amortizadas en el periodo y porcentajes derivados de su utilización prevista, y en porcentajes no lineales al deberse tener en cuenta su pérdida mayor de valor en los primeros ejercicios de difusión (Resolución antes indicada del ICAC, parte Sexta 3.3.a) 6).

No nos resulta posible en cambio cuantificar los importes del mencionado ajuste por cuanto la Sociedad no tiene establecido el criterio de imputación a gastos vía amortización ni realizado estudio alguno al respecto, en la misma forma que lo que se indica en el punto siguiente (en ambos casos mantenemos por tanto una limitación al alcance de nuestros trabajos).

2. Dentro de este mismo epígrafe (existencias) y en la misma nota de la memoria citada en el párrafo anterior, la Sociedad indica que la imputación a consumos del coste de adquisición o producción de los mencionados contenidos se realiza en función de unos porcentajes específicos y del número de pases o emisiones estimados. La Sociedad no ha podido proporcionarnos las bases de sustento acreditativas de la razonabilidad de los porcentajes y demás estimaciones establecidas en dicha nota. El importe de los consumos en 2021 se ha cifrado en 27,8 millones de euros (23,9 millones de euros en 2020).
3. Habida cuenta de las pérdidas del ejercicio para el conjunto de la Sociedad (ver párrafo siguiente), considerada como una UGE en sí misma, y habida cuenta asimismo de los escasos ingresos propios que viene obteniendo, entendemos existen bases suficientes como para considerar que hay indicios de posible deterioro en el valor contable de los "contenidos" por la parte que no deba considerarse a cubrir en base a una finalidad social. La Sociedad no ha realizado test de deterioro sobre los mencionados activos, así como no se encuentra fijado el porcentaje de sus actuaciones que responde a finalidad social, por lo que desconocemos si pudieran resultar necesarias correcciones valorativas sobre los mismos.
4. A la fecha de este informe la contestación recibida de la Abogacía de la Generalitat Valenciana en relación a los litigios en que se encuentra inmersa la Sociedad en calidad de demandada (ver nota 13 de la memoria de las cuentas anuales), no incluye un pronunciamiento respecto de la probabilidad de ocurrencia del riesgo (el que se indica en las cuentas anuales es meramente de la Dirección General de la Sociedad) ni su potencial cuantificación, por lo que desconocemos si debieran registrarse provisiones de cobertura en relación a los citados riesgos.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.

1. Los importes a reintegrar al presupuesto de la Generalitat Valenciana, por aplicación del Decreto 96/2021, de 16 de julio, del Consell, a través de la Corporación, correspondientes a subvenciones no

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

aplicadas a su finalidad, es un área de riesgo de incorrección material por cuanto su cálculo se realiza por medios manuales y en su aplicación existen elementos de juicio e interpretación que en ocasiones afectan a importes significativos. Es por este motivo que este apartado se considera un aspecto más relevante de nuestra auditoría.

2. La Sociedad presenta al 31-12-2021 un patrimonio neto contable negativo en importe de -32,0 millones de euros (-19,4 millones de euros en el ejercicio anterior) como consecuencia de las pérdidas del ejercicio, y un fondo de maniobra negativo de importe -12,6 millones de euros (-7,9 millones de euros en el ejercicio anterior). Estos hechos podrían ser susceptibles de generar una duda significativa respecto del cumplimiento a corto plazo del principio de empresa en funcionamiento, por lo que su análisis ha sido considerado como un aspecto más relevante en nuestra auditoría.

3. Auditoria de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con observaciones respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: favorable con observaciones.

Análisis de gestión. Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos en una de las áreas de riesgo analizadas.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS): No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe**.**

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con observaciones respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La Entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados.
- La entidad cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo clasificada como desfavorable por la Dirección General del Sector Público.
- La Entidad mantiene vigentes durante el ejercicio 2021 contratos laborales temporales. La irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo determinará la exigencia de responsabilidades a los órganos competentes en materia de personal de la correspondiente entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2015.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Contratación: favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En todos los contratos se ha observado que no consta la fecha de recepción de las facturas o documentos equivalentes.
- En relación con los contratos mayores (CNMY21/SAMC/01 y CNMY20/SAMC/15), contratos menores (CN3M21SAMC/147 y CN3M21SAMC/07) y contratos prorrogados y modificados (CNMY21/SAMC/08) se ha detectado que determinados pagos se han realizado fuera del plazo máximo previsto en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Con respecto al contrato mayor CNMY20/SAMC/10 existen 16 facturas de octubre 2021 a las que se les da conformidad en febrero 2022.
- En el contrato menor CN3M21/SAMC/007, la ejecución del contrato se ha iniciado con anterioridad a la emisión del informe de necesidad del órgano de contratación y su aprobación (art. 153 LCSP).
- Con respecto al contrato menor CN3M21SAMC/147, la ejecución del contrato se ha realizado con anterioridad a la emisión del informe de necesidad del órgano de contratación y su aprobación (art. 153 LCSP).

Análisis de gestión. Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos en una de las áreas de riesgo analizadas

- La entidad no está incorporada al sistema FACE de facturación electrónica.
- La entidad no cuenta con procedimientos documentados para la realización de gastos.
- La entidad no cuenta con un procedimiento formalmente aprobado de verificación de los datos de los terceros.
- La entidad no exige que el documento de alta de terceros y cuentas bancarias esté firmado electrónicamente.
- La entidad no cuenta con un manual o protocolo claramente establecido para la realización de pagos.
- La periodicidad de la realización de conciliaciones bancarias es superior quincenal.
- Constan pagos domiciliados para los cuales no existe autorización de la domiciliación.

III. RECOMENDACIONES.

En materia de gestión de personal:

- Se recomienda a la SAMC que realice las actuaciones necesarias para proponer una RPT adaptada a las directrices de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio con el fin de que sea válidamente aprobada. De igual modo, deberá realizar los trámites oportunos para que la Dirección General de Presupuestos apruebe su masa salarial.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Por otra parte, los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

En materia de contratación:

- Al objeto de cumplir con los aspectos regulados en la LCSP respecto del periodo de pago, se recomienda a la entidad adecuar los plazos para dar la conformidad a las facturas y realiza materialmente su pago, ya que se han observado pagos que pese a realizarse en un periodo inferior a 60 días incumplen con el plazo de un mes para proceder al pago una vez se han conformado las facturas.
- Se recomienda a la entidad que realice un registro de entrada de las facturas o documentos equivalentes vinculadas a los contratos vigentes

En materia operaciones de tesorería: procedimientos de gestión gastos/pagos:

- Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.
- Revisar periódicamente y actualizar en su caso los procedimientos de gestión económica que tenga establecidos la entidad, en especial los referidos a la contratación de bienes y servicios.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Establecer un código ético y de conducta en materia de gestión económica y financiera de aplicación al personal de la entidad y difundirlo adecuadamente.
- Establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la verificación de los datos de los terceros con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias.
- Establecer las medidas técnicas y los controles internos necesarios que garanticen que los sistemas de gestión de la entidad identifiquen con garantías de seguridad la identidad de los terceros con los que se relaciona económicamente, los conceptos e importes de las obligaciones económicas contraídas con estos y los medios de pago empleados para cumplir estas.
- Exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

suplantación de identidad.

- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este.
- Establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la gestión de los recursos financieros.
- Diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1. Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil de la Generalitat, artículo 2.3.b)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial
Conselleria de adscripción	Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública
Norma de creación	Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias. Resolución 1513/IX, de 29 de noviembre de 2018, del Pleno de les Corts, sobre la convalidación del Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La sociedad tiene por objeto el ejercicio de las actuaciones necesarias para la prestación del servicio público esencial de bomberos forestales en los términos previstos por la Ley 13/2010, de 23 de noviembre de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias y normativa de desarrollo.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicados distinto de la AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de administración

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.-OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Opinión favorable.

II.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

El 20 de Marzo de 2019 en reunión mantenida por el Consejo de Administración de la mercantil SGISE, en sesión ordinaria en el punto 2 y 3, se concede la autorización para la suscripción del encargo de colaboración con el Servicio de Bomberos Forestales por lo que se considera absolutamente necesario la realización del encargo de colaboración logística, gestión complementaría y acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales del medio propio Instrumental TRAGSA.

El mismo día fue suscrito el encargo a TRAGSA por parte del Gerente de SGISE con un presupuesto de 9.966.578,32.-€ (exento de IVA), este encargo se iniciará el 1 de abril de 2019 y finalizará con la asunción de SGISE de todas las actividades encomendadas a TRAGSA, o tras haberse agotado el plazo de 19 meses posteriores al inicio del presente encargo.

Para atender a los 9.966.578,32.-€, cantidad que será financiada con cargo a los presupuestos de SGISE de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad del 2019 (1/04 al 30/11)	5.361.638,99.-€
Anualidad del 2020 (1/12 al 31/10)	4.604.939,33.-€

Los mencionados pagos serán abonados en los términos y condiciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas por las que se rige este encargo, modificándolo posteriormente en una memoria

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

adicional firmada por el Gerente de SGISE el 25 de abril de 2019 por lo que se establecen en tres fases con las siguientes anualidades

	Anualidad	Importe	Periodo
Fase 1	2019	4.935.099,13	1/04 a 30/10
Fase 2	2019	426.539,85	1/11 a 31/12
Fase 2	2020	2.136.233,98	1/01 a 30/03
Fase 3	2020	2.468.705,36	
		9.966.578,32	

El letrado contratado para la supervisión del mencionado encargo emite un informe en sentido favorable ya que se encuentra planteado y es ajustado a derecho.

Debido a la situación provocada por la pandemia del COVID-19, la Gerencia de la Entidad, con fecha 28 de septiembre de 2020, propone prorrogar dicho encargo, por importe de 7.219.022,20.-€, cantidad exenta de IVA, con cargo a los presupuestos de SGISE para los años 2020 y 2021. Dicha prórroga finalizará a los 13 meses o, en caso de que se decidiera por el órgano competente de SGISE, se podría rescindir con anterioridad a la fecha prevista.

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se resuelve por parte del Presidente de SGISE esta prórroga indicando que esta nueva Resolución sustituye a la emitida en fecha 1 de abril de 2019 que queda anulada.

Debido a una serie de circunstancias de distinta naturaleza que han imposibilitado que SGISE se encuentre en condiciones óptimas para asumir las competencias del Servicio de Bomberos Forestales, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2021 emitida por el Presidente de SGISE, se aprueba la prórroga del encarto, Fase V, al medio propio instrumental TRAGSA, por un importe de 6.610.784,53.-€ y un periodo del 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración desfavorable.

Encargos a medios propios personificados: Valoración desfavorable.

Análisis de Gestión Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en las áreas analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- SGISE no se encuentra formalmente adherida a ningún convenio colectivo y tampoco tiene convenio colectivo propio. La norma de creación de la SGISE permite mantener, de forma transitoria en tanto

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

no se suscriba un convenio propio, el convenio colectivo de aplicación al Personal en el momento de su incorporación a la Empresa. No obstante, debe recordarse que la firma o adhesión a un convenio colectivo, así como la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial requiere informe de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público (artículo 35 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021).

- Se han realizado contratos temporales sin haberse obtenido la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos (DGP), incumpliendo la disposición adicional vigésima de la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, en relación con el artículo 36.5 de la misma Ley.
- Las indemnizaciones por razón del servicio percibidas por uno de los dos trabajadores objeto de muestra no constituyen comisiones de servicios, ya que el motivo de las mismas es el desplazamiento ordinario al centro de trabajo y la vuelta al domicilio. En consecuencia, no debieron ser objeto de indemnización y debe procederse al reintegro de las cuantías percibidas.
- En materia de indemnizaciones por despido o cese se ha observado que en las indemnizaciones satisfechas a los trabajadores muestreados existen errores de cálculo que han ocasionado un pago por importe superior al que legalmente procedía. Por lo anteriormente expuesto, SGISE ha de proceder a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por los trabajadores. La Entidad ha acreditado que ha procedido a solicitar los reintegros correspondientes.
- La gestión de las altas y bajas de personal en la entidad es antieconómica e ineficiente, pudiendo ocasionar perjuicios a la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, al abonarse indemnizaciones por despido a trabajadores que son contratados de nuevo inmediatamente después de satisfacerse las indemnizaciones.

Contratación: Valoración desfavorable.

- Se ha detectado elevado riesgo de incurrir en fraccionamiento indebido de contratos dada la existencia de cuatro expedientes de contratación directa (art. 318.1.a LCSP) y siete facturas tramitadas sin expediente con un mismo tercero por el mismo servicio.

  La suma de estas contrataciones encadenadas, así como, en algunos casos, de las facturas abonadas sin expediente de contratación, supera el umbral máximo de valor estimado permitido por la ley para la adjudicación directa (art. 318.1.a LCSP) así como el tiempo de duración máximo establecido para los contratos menores (art.29.8 LCSP) al que conviene ajustarse de acuerdo con el criterio interpretativo asentado por la Junta Consultiva De Contratación Pública Del Estado.
- De forma generalizada, en los expedientes de contratación (menor y no menor) no se aporta el justificante de comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (art.346 LCSP). En la consulta realizada al mencionado Registro se ha detectado que no figura registrada información alguna sobre los expedientes de contratación no menor.

  Tampoco consta la publicación en el portal de la Transparencia de los contratos excluidos de la Ley de Contratos celebrados por la Entidad, tal y como se establecía en el art.9.1.a) Ley 2/2015.
- De forma generalizada, en los expedientes de contratación menor no existe informe justificativo suscrito por el órgano de contratación en el que se argumente de forma motivada que

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

efectivamente no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar el umbral máximo previsto para la adjudicación directa de los contratos celebrados por una PANAP (art.318.1.a LCSP).

- No se ha requerido el informe favorable de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat de conformidad con el art. 4.3 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat que corresponde en la contratación de los servicios de asesoramiento en derecho.
- No consta mención respecto la ausencia de conflicto de intereses de todas las personas participantes en la tramitación del expediente u otras medidas adecuadas adoptadas por el órgano de contratación al respecto, en los términos que establece el art.64 de la LCSP.
- En un procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria del artículo 159.6 LCSP se ha exigido a los licitadores la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional estando exentos de ello (art. 159.6.b) LCSP).

Encargos a medios propios personificados: Valoración desfavorable.

- La razón de ser del recurso a los encargos a medios propios no es otra que la de dar una respuesta eficaz y eficiente a determinadas necesidades puntuales atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar, a las que pueden dar respuesta los entes instrumentales especialmente habilitados para ello.

  En el presente caso, la justificación que aduce la Sociedad es la ausencia de personal y de tiempo para llevar a cabo la preparación de contratos y procesos de licitación, lo que evidencia que estamos ante un déficit estructural de la Sociedad y no ante una necesidad puntual que requiere de esta técnica excepcional de los encargos.

  En este sentido, los servicios que son objeto del encargo se vienen ejecutando por TRAGSA **desde el 1 de abril de 2019**, a través de prórrogas anuales del encargo inicial. Con esta última prórroga, las actividades que constituyen el objeto del encargo se extenderán hasta el 31 de octubre de 2022, por lo que habrán transcurrido **3 años y 6 meses** sin que la SIGSE haya adoptado las medidas necesarias para asumir la totalidad de las competencias del servicio de bomberos forestales (SBF) desarrolladas por TRAGSA mediante el encargo. En este sentido, la Sociedad se encuentra en un proceso de asunción progresiva de los cometidos que actualmente encarga al medio propio.
- En la Resolución de aprobación de la fase V del encargo se hace constar que se trata de una prórroga. Al respecto debe indicarse que la prórroga no estaba prevista en el clausulado del encargo y, en consecuencia, el importe de gasto que se derivara de la posible prórroga tampoco.
- No consta la publicación de la prórroga del encargo en el perfil del contratante de la entidad (art. 63.6 LCSP).

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

- En materia de personal, se han certificado 1.076 perceptores de retribuciones mientras que según se desprende del modelo 190 presentado por la entidad se han abonado retribuciones a 922 perceptores.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.-RECOMENDACIONES:

Personal:

- La sociedad debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- La entidad debería firmar o adherirse a un convenio colectivo siguiendo los trámites legalmente establecidos, solicitando para ello los informes de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público tal y como prevé el artículo 35 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.
- La Sociedad debe verificar que no se esté abonando ninguna cuantía en concepto de indemnización por razón del servicio que no responda a una necesidad real de desplazamiento para comisiones de servicios que precisen utilizar un medio de transporte propio. En este sentido, y en la medida en que se estuviesen abonando indemnizaciones por desplazamientos del domicilio de los trabajadores al centro de trabajo, la entidad debe solicitar el reintegro de las cantidades abonadas por este concepto.
- Se insta a la entidad a revisar la totalidad de las indemnizaciones satisfechas por despido o cese no prescritas con objeto de detectar otros posibles errores y, en su caso, solicitar los reintegros que pudiesen proceder.
- Se insta a la entidad a revisar y planificar la gestión de las altas y bajas de la entidad con objeto de realizarla de forma más económica y eficiente.

Contratación:

- Recomendamos a la Entidad que realice una planificación de la contratación a fin de identificar las necesidades y las contrataciones que se precisan para su satisfacción. De este modo se favorece la celebración de contratos tramitados por los procedimientos adecuados a los principios y disposiciones de la contratación Pública ajustados a las necesidades y se reduce el uso de la contratación menor sólo a las circunstancias excepcionales, minimizando el riesgo de incurrir en fraccionamientos de la contratación no permitidos por la Ley

4. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.157.874,21 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.484.477,30 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	11.642.351,51 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**11.642.351,51 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.U.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1. Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat
Conselleria de adscripción	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación	El art. 104 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. Se constituyó mediante escritura pública el 19/07/2019.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y de servicios de confianza en las transacciones electrónicas
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100 %
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador no Administración Pública (art.3.3 d) LCSP)
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-OPINIÓN DE AUDITORÍA

Modificada con salvedades

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1.- La entidad se constituye de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, según el cual formarán parte de su patrimonio los bienes y derechos de la entidad Valenciana de Vivienda y Suelo para la gestión y custodia de la red de difusión para la prestación del servicio público de radio y televisión autonómico, de la entidad Instituto Valenciano de Finanzas vinculados a la actividad de certificación digital, así como los de la Generalitat que tuviese adscritos para su ejercicio, incorporados a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La entidad ha registrado en los ejercicios 2020 y 2021, bienes de inmovilizado material, cobros de clientes y saldos de cuentas corrientes bancarias provenientes del Instituto Valenciano de Finanzas por importe de 313.205 euros, 119.119 euros y 617.649 euros, respectivamente. A fecha de este informe no hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para determinar si se han registrado todos los bienes y derechos establecidos en su ley de creación y, en consecuencia, no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior incluyó una salvedad al respecto.

2.- El epígrafe “Inmovilizado Material” del balance abreviado adjunto, incluye equipos para procesos de información por importe inicial de 313.205 euros, provenientes del Instituto Valenciano de Finanzas depositados en dos Centros de Procesos de Datos Externos y en uno propio, cuyo valor neto contable

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

al cierre del ejercicio asciende a 238.213 euros. De la inspección física realizada se desprende la existencia de elementos que no están reflejados en la contabilidad de la sociedad. A fecha de este informe no hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para determinar el valor razonable de dichos activos cedidos ni hemos podido verificarlo mediante el empleo de procedimientos alternativos de auditoría, y en consecuencia, no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior incluyó una salvedad al respecto.

3.- No hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria ni hemos podido verificar mediante el empleo de procedimientos alternativos de auditoría la suficiencia de la cobertura de seguros de los bienes de inmovilizado y, en consecuencia, no podemos determinar las consecuencias futuras que podrían producirse por este hecho. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior incluyó una salvedad al respecto.

4.- La Sociedad tiene concedidas, al cierre del ejercicio, subvenciones corrientes y de capital de su socio único, Generalitat Valencina por importe de 1.929.169 euros, susceptibles de reintegro, según la legislación vigente, en caso de no aplicarse a su finalidad. En el ejercicio 2021, el importe registrado por la sociedad por dichos conceptos en el epígrafe de “Aportaciones de socios” del patrimonio neto del balance abreviado adjunto, asciende a 774.631 euros. Al cierre del ejercicio la sociedad no ha aplicado a su finalidad un importe de 1.116.277,49 euros, y en consecuencia procede su reintegro al presupuesto de la Generalitat. De acuerdo con el marco de información financiera aplicable, se debería incrementar el epígrafe “Aportaciones de socios” por importe de 38.261 euros e incrementar los epígrafes “Deudas a corto plazo” y “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” por importe 1.116.277 euros y 1.154.539 euros del balance abreviado adjunto, respectivamente. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior incluyó una salvedad al respecto.

5.- La memoria abreviada adjunta no incluye, en el punto 2 de la memoria “Bases de presentación de las cuentas anuales”, información alguna sobre la primera aplicación del Real Decreto 1/2021 de 12 de enero, relativa a activos y pasivos financieros, prestación de servicios y existencias.

6.- La memoria abreviada adjunta no incluye en su Nota 2.3 “Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre”, el importe a reintegrar a Generalitat Valenciana, por la no aplicación a su finalidad de las aportaciones recibidas en el ejercicio 2021 para financiar gastos de funcionamiento y financiación de inversiones en activos fijos por importes de 524.153 y 592.125 euros, respectivamente.

7.- La memoria abreviada adjunta en su Nota 10 “Operaciones con partes vinculadas”, no informa sobre el importe de sueldos y salarios percibidos por el personal de alta dirección en los ejercicios 2020 (77.108 euros) y 2021 (112.979 euros).

8.- La memoria abreviada adjunta en su Nota 11 “Otra información” no informa sobre el número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio.

9.- La memoria abreviada adjunta no informa sobre la existencia o no de cualquier circunstancia de importancia significativa y sus posibles efectos financieros, que se haya producido entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2021.

10.- La memoria abreviada adjunta no informa sobre las operaciones realizadas en el ejercicio 2021 y el saldo al cierre del mismo, con una parte vinculada, por importe de 41.789,40 euros.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

No hemos considerado ningún otro aspecto destacable a informar distintos de los descritos en el apartado anterior.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

Análisis de gestión. operaciones de tesorería. Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas analizadas.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 21/03/2022), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- La entidad ha procedido a dar de alta personal mediante cesión a ISTEC del personal laboral adscrito a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), proveniente de RTVV. Sobre esta cuestión cabe destacar que la entidad mantiene vigentes contratos laborales de duración determinada que exceden de la duración máxima que, con carácter general establece el Estatuto de los Trabajadores. Al respecto, el artículo 38 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, prevé que la condición de indefinido no fijo sólo podrá atribuirse cuando derive de una resolución judicial. Asimismo, dicho precepto prevé que la irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo determinará la exigencia de responsabilidades a los órganos competentes en materia de personal de la correspondiente entidad, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

La entidad tiene iniciados procesos de estabilización de empleo. Ninguno de los contratos de trabajo cuya duración máxima legal ha sido excedida han sido contrataciones directas del ISTEC sino que provienen de trabajadores subrogados contratados inicialmente por otras entidades del sector público.

- ISTEC no se encuentra formalmente adherida a ningún convenio colectivo y tampoco tiene convenio colectivo propio. A estos efectos, debe recordarse que la firma o adhesión a un convenio colectivo, así como la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial requiere informe de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público (artículo 35 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021). La entidad ha iniciado el procedimiento de consultas con la DGSP para la adhesión al vigente convenio del personal laboral de la GV.
- La entidad aplica, en cuanto a las indemnizaciones por razón del servicio, el Convenio colectivo de Radiotelevisión Valenciana, S.A y Radio Autonómica Valenciana, de fecha 1/02/2010, que contraviene la regulación contenida en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- En uno de los nueve expedientes de contratación mayor analizados se han verificado que no consta la utilización de la mediación de seguros para la Administración de la Generalitat, su Sector Publico Instrumental y entidades adheridas. Asimismo, tampoco consta entre la documentación remitida de este expediente la tramitación de procedimiento alguno para la contratación de la prestación, con riesgo de incurrir en causa de nulidad del contrato (artículo 39.1 de la LCSP en relación con el artículo 47 de la Ley 39/2015).
- La Entidad no ha acudido al Acuerdo Marco existente en vigor para el servicio de limpieza ni consta la resolución expresa de la Central de Compras permitiendo a la entidad su contratación independiente.
- De forma generalizada, en los expedientes de contratación no menor no consta, a excepción del propio órgano de contratación, la declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal implicado en la licitación o que pueda influir en el resultado de la misma (Art. 64 LCSP).
- En tres de los nueve contratos mayores analizados no consta en el Perfil del Contratante ni en los Pliegos ni en el resto de documentación que obra en el expediente el nombramiento y publicación de los miembros que conforman la mesa de contratación.

Análisis de gestión. operaciones de tesorería. Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas analizadas.

Área	Riesgo	Nivel riesgo
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	Bajo
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	Bajo
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	Bajo
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	Alto
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	Alto
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	Bajo

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- ISTEC debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.
- La entidad debería firmar o adherirse a un convenio colectivo siguiendo los trámites legalmente establecidos, solicitando para ello los informes de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público tal y como prevé el artículo 35 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

Contratación:

- Hacer constar en el expediente el mandato u orden de pago por la persona habilitada para ello en la Entidad de acuerdo con la factura conforme recibida por el proveedor de la prestación efectiva y correctamente realizada.
- Prestar mayor atención en que en los expedientes de contratación figuren menciones concretas respecto la ausencia de conflicto de intereses del personal que ha participado en la documentación preparatoria del expediente y del personal que pueda tener incidencia en el resultado final de la licitación; asimismo es preciso que figure en el expediente la designación por el Órgano de Contratación de una persona concreta que será responsable de la ejecución del contrato en los términos que establece el art.62 LCSP.

Análisis de Gestión: operaciones de tesorería

- Diseñar e implantar las medidas oportunas para mejorar la trazabilidad del circuito de gasto en las fases relativas a la recepción y conformidad de la factura, así como en la conformidad de la prestación del servicio o recepción del suministro.
- Cancelar los contratos de tarjetas prepago con cargo a cuentas del ISTEC, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana o, en su defecto, aprobar formalmente por el órgano superior de gobierno de la sociedad el procedimiento de uso de este medio de pago.

4. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	524.152,89 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	592.124,60 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	1.116.277,49 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**1.116.277,49 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVASS, S.A.U.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1. Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat
Conselleria de adscripción	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Norma de creación	Se constituyó mediante escritura pública el 6 de junio de 2018, escritura de constitución que fue rectificada y elevada a pública el 15 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa, y de Organización de la Generalitat (DOCV núm. 7432 de 29-12-2014), en concreto en su artículo 183 del Capítulo XXXIV.
Objeto/fines institucionales (resumen)	El objeto es promover la integración social y laboral de las personas con discapacidad física o intelectual, que se alcanzará a través del desarrollo de las actividades de esta sociedad.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100 %
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total (artículo 4.2 Ley 1/2015)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP.
Órgano de contratación de la entidad	Órgano de Administración

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

No modificada favorable.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- Valoración

Personal: Valoración favorable

Contratación: Valoración desfavorable

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la igg como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable

- La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración desfavorable

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos que afectan transcendentalmente a la opinión:

- La fecha en que se resuelve la adjudicación de los contratos menores analizados es anterior a la del otorgamiento de los poderes notariales que facultan al Director General para ejercer las funciones de órgano de contratación de la Entidad.
- En ninguno de los contratos menores analizados consta la comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (art. 346LCSP) ni el anuncio de la adjudicación de los contratos en el Perfil del Contratante (art. 63 LCSP).
- En ninguno de los contratos menores analizados consta incorporada al expediente la revisión expresa de la factura con expresión de su resultado, fecha e identidad de la persona que la efectúa.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la igg como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe

- El informe se ha presentado conforme con el formato y cauce requerido, no así conforme con el plazo concedido por la Intervención.
- La entidad aportó la información requerida el 22/02/2022, una vez finalizado el plazo concedido al efecto (28/01/2022). No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO I

UNIVERSIDADES PÚBLICAS

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Art. 2.5 Universidad pública dependiente de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Universidad pública dependiente de la Generalitat. No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el art. 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5. El artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la Universidad de Alicante como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano.
Conselleria de adscripción	No procede.
Norma de creación	Ley 29/1979, de 30 de octubre, sobre creación de las Universidades de Alicante, Cádiz y Politécnica de las Palmas (BOE de 31 de octubre de 1979).
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Universidad de Alicante está al servicio de la sociedad en el ámbito de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. La UA, para el cumplimiento de sus fines, actúa en régimen de autonomía conforme a la normativa que le es de aplicación, sin perjuicio de las funciones que corresponden a las administraciones competentes. Sus fines son principalmente: a) Proporcionar una formación y preparación adecuadas en el nivel superior de la educación. b) Fomentar el conocimiento y el desarrollo científico, técnico y artístico mediante la investigación. c) Promover la transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social. d) Facilitar la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, la formación continua y las enseñanzas a lo largo de toda la vida.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No procede.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado de la Universidad de Alicante.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Opinión modificada con salvedades

Excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la *sección Fundamento de la opinión modificada con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifica en la nota 8.3.1. de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

Limitación al alcance:

En el Estado de cambios total en el patrimonio neto (nota 3.1 de las cuentas anuales de 2021) se muestra el registro de un gasto directo en el patrimonio de 12,25 millones de euros en concepto de ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores; y remite a la nota 28 de la memoria, en la que no consta información sobre este asunto. Además, sobre este asunto, cabe mencionar los siguientes aspectos:

- De acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Universidad, en caso de practicar dichos ajustes, en las cuentas de 2021 deben reexpresarse las cifras de balance y memoria correspondientes al ejercicio 2020. En las cuentas anuales de 2021 no se ha realizado la reexpresión de las cifras de 2020.
- En la nota 8.5 de inmovilizado material, se explica que en 2021 ha finalizado el proceso de depuración de elementos del inventario de inmovilizado y «los cambios experimentados en los saldos contables se han cargado/abonado a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores (sic)»; la cifra de 12,25 millones de euros de gasto directo registrado en el patrimonio neto parece aproximarse a la suma del total de salidas de las partidas de mobiliario y equipos de proceso de información del cuadro de movimientos de coste y amortizaciones del inmovilizado material que figura en dicha nota.

  De acuerdo con las explicaciones recibidas de la Universidad, en el ejercicio 2021 se ha dado de baja de contabilidad el coste de mobiliario y equipos de proceso de información para ajustar el saldo contable de dichas partidas al importe que figura en el aplicativo de inventario de la Universidad a 31 de diciembre de 2021, en la sección de elementos amortizables. Sin embargo, estos elementos dados de baja contablemente figuran en el aplicativo de inventario de la Universidad en la sección de elementos no amortizables, por tratarse, según nos informan, de mobiliario y equipos de proceso de información amortizables y en uso por la Universidad pero que, dada su antigüedad, deberían estar totalmente amortizados. En consecuencia, deberían figurar en el epígrafe de inmovilizado material del activo no corriente del balance por su coste de adquisición y su amortización acumulada.

  Por otra parte, en el ejercicio 2020, en la nota 8.5 de las cuentas anuales de 2020, se mencionaba que en ese ejercicio se había dado por finalizado el proceso de depuración de elementos del inventario de inmovilizado y «los cambios experimentados en los saldos contables se han cargado/abonado a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores (sic)», lo que supuso el registro en 2020 de un ingreso directo en el patrimonio neto por importe de 18,9 millones de euros. Este importe correspondía al coste de elementos muebles que la Universidad dio de alta en el epígrafe de inmovilizado; sin embargo, también debería haberse dado de alta, además del coste, el importe total de su amortización acumulada. Este hecho supuso una salvedad en el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2020.

  El efecto neto sobre el patrimonio neto de la Universidad al 31 de diciembre de 2021 de las correcciones realizadas en 2020 y en 2021 en el epígrafe de inmovilizado del activo no corriente del balance es de 6,65 millones de euros. No nos resulta posible verificar la razonabilidad de este importe ya que nos disponemos de información suficiente que permita cuantificar la amortización

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

acumulada de los elementos afectados por las correcciones realizadas y, en consecuencia, el valor neto contable por el que deberían figurar en contabilidad.

- Adicionalmente, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Universidad, en la memoria se debe informar de las razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores. No consta información cuantitativa y cualitativa desglosando la incidencia en las cuentas anuales proveniente de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores explicados en los apartados anteriores.
- Finalmente cabe mencionar que en las notas 8.5 y 8.7 de inmovilizado material e intangible de las cuentas anuales de 2021, se han incluido por error los mismos textos que en la memoria del ejercicio 2020, cuando no resultan de aplicación: «La amortización calculada por el sistema es diferente a la efectuada en ejercicios anteriores por dos motivos. La correcta catalogación de elementos que se han asignado a las vidas útiles correspondientes a sus familias. Por otro lado, fruto de la experiencia, se han modificado las vidas útiles, para mejorar el reflejo de la depreciación contable» y «La amortización calculada por el sistema es diferente a la efectuada en ejercicios anteriores debido a la correcta catalogación de elementos que se han asignado a las vidas útiles correspondientes a sus familias».

Limitación al alcance:

En ejercicios anteriores la Unidad de Patrimonio e Inventario confeccionó el inventario a partir de los registros contables y de información extracontable disponible en el Servicio Jurídico y en la Oficina Técnica; queda pendiente de realizar un inventario físico de los bienes inmuebles. En relación con los bienes inmuebles, cabe mencionar que, en el ejercicio 2019, el valor del inmovilizado material se disminuyó, debido a una actualización de valor de los elementos de construcciones existentes en el inventario que arrojó una sobrevaloración en el coste de los mismos de 36,3 millones de euros, junto con 26,1 millones de euros de su respectiva amortización acumulada hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que supuso una reducción del patrimonio neto de 10,2 millones de euros. Este proceso de actualización supuso, entre otros aspectos, que a 31 de diciembre de 2019 se valoraron por importe cero los inmuebles y sus mejoras adquiridos y/o realizadas con anterioridad a 1986 (inmuebles "históricos") y que hasta 31 de diciembre de 2018 tenían un valor neto contable de 7,8 millones de euros. Desde el 31 de diciembre de 2019 -y a 31 de diciembre de 2020 y de 2021-, de los inmuebles "históricos" de la Universidad solo quedan activados en el inmovilizado los importes de todas las actuaciones realizadas a partir de 1986, incluidas aquéllas que podrían obedecer a mantenimientos, reparaciones, mejoras, ampliaciones o sustituciones y que, debido a su naturaleza, no deberían figurar en el activo; por tanto, la valoración no se ha efectuado por el coste de adquisición, según establece la normativa contable aplicable a la Universidad. No disponemos de información ni nos es posible realizar procedimientos alternativos que permitan cuantificar la sobrevaloración o infravaloración, en su caso, de estos inmuebles "históricos" y, dado que el proceso de actualización no ha incluido la realización de un inventario físico de estos bienes, ello supone una limitación en cuanto a que no resulta posible comprobar la razonabilidad de la valoración resultante del proceso realizado en 2019 y que supuso una disminución del inmovilizado material y del patrimonio neto de 10,2 millones de euros, y que se han mantenido a 31 de diciembre de 2020 y de 2021.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Las situaciones anteriores suponen que no es posible obtener evidencia de que todos los bienes inventariables han sido debidamente registrados como activos en las partidas de terrenos y bienes naturales y construcciones, ni comprobar la adecuada valoración del epígrafe de inmovilizado material que, según las cuentas anuales adjuntas, supone un total de 210,6 millones de euros y su efecto en el patrimonio de la Universidad a la referida fecha. El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Alicante del ejercicio 2020 contenía una salvedad por este motivo.

Errores o incumplimientos de principios y normas contables:

La memoria de las cuentas anuales no incluye toda la información exigida por la normativa contable; en particular, se han puesto de manifiesto la siguiente omisión de información: En el cuadro resumen de las actividades con gastos financiados agrupados por fuentes, de la nota 8.23.4. de la memoria de las cuentas anuales, no consta el importe del gasto presupuestario pendiente de realizar hasta la culminación de la ejecución de la unidad de gasto de cada una de las fuentes de financiación afectadas.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa. (por áreas de trabajo)

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

Subvenciones y ayudas concedidas: valoración favorable con salvedades

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: valoración favorable sin observaciones

Análisis de gestión: Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos en alguna de las áreas de riesgo analizadas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Algunas cuantías establecidas para hospedaje y restauración en la normativa aprobada por la Universidad el 30 de enero de 2018 son superiores a las establecidas en el Decreto 24/1997 del Gobierno Valenciano y en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Respecto a la dotación que la Universidad ha fijado en su presupuesto de 2021 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS), fue comunicada a la Conselleria en plazo el 29 de julio de 2020, conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020. La Universidad no ha recibido contestación expresa respecto al coste autorizado establecido por el Consell.
- De una persona de las cuatro seleccionadas en la muestra de pago de comisiones de servicio, respecto

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

de uno de los tres expedientes analizados, la solicitud previa de la comisión de servicios -aprobada por el responsable jerárquico y el vicerrector de ordenación académica- consta como motivo de la comisión únicamente "trabajo de campo"; en el expediente no consta que la cuenta justificativa de la comisión de servicios haya sido revisada y aprobada por quienes aprobaron la solicitud previa a la realización de la comisión, verificando así que el comisionado ha realizado las actividades que autorizaron; y en el informe escrito del comisionado no concreta cual es la relación del viaje con las actividades, proyectos, investigaciones o trabajos realizados, ni aporta evidencias documentales (más allá de billetes, facturas y kilometrajes) de la relación de este con aquellas; no nos es posible, de forma externa, determinar si existe o no relación del viaje pagado con la solicitud previa aprobada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

Contratación: en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- Los expedientes de contratación no incluyen una declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación ni del resto de intervinientes en el procedimiento de contratación.
- En los expedientes abiertos se ha puesto de manifiesto que: no consta el desglose de los costes del PBL.
- En la tramitación de los expedientes negociados sin publicidad por exclusividad, los pliegos establecen la puntuación en base a si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación o si -en la llamada fase de negociación- el proveedor modifica a la baja su oferta inicial, obteniendo en esos casos 100 puntos y 0 en caso contrario. En la práctica, el único ofertante posible no reduce su precio por debajo del presupuesto base de licitación, lo que resulta en una puntuación de su oferta de 0 puntos, que no es coherente con su adjudicación; entendemos que este procedimiento de puntuación debe ser adaptado.
- Respecto a dos expedientes abiertos simplificados, no hemos obtenido evidencia documental de la inscripción de la empresa contratista en el ROLECE siendo esta inscripción obligatoria en estos.
- Respecto de la justificación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, no consta un informe de un técnico propio de la Universidad, distinto al órgano proponente y al órgano de contratación, de certificación -y comprobación- señalando que el certificado de la empresa es correcto.
- En un expediente de servicios de agencia de publicidad se afirma que "No procede la división en lotes dada la naturaleza del servicio a contratar" no se justifica de manera motivada la afirmación de su no procedencia de división en lotes.
- En un expediente de suministro de EPIs, cuyo anuncio es de 9/12/2020, se justifica la realización del contrato por emergencia en que aún no se había adjudicado el contrato de un expediente con el mismo objeto licitado por procedimiento abierto simplificado. Sin embargo, anteriormente en fecha 30/07/2020 fue adjudicado un primer contrato por emergencia. Siendo notorio que este suministro iba a ser recurrente durante un periodo de tiempo, la Universidad debería haber previsto la licitación del abierto simplificado con anterioridad o mediante el procedimiento de urgencia,

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

evitando así el recurso a un nuevo contrato de emergencia. Adicionalmente, con la documentación obrante en el expediente no ha podido acreditarse que el adjudicatario ha realizado su suministro en un plazo de entrega más inmediato que el licitador que había quedado en primer lugar por precio.

- Respecto a la ejecución de un expediente de mantenimiento, en cuatro facturas la conformidad del gasto ha superado el plazo máximo y en otra factura se ha superado el plazo máximo para el pago tras la conformidad del gasto; adicionalmente, respecto al servicio del mes de diciembre de 2021, la factura es de fecha 15/12/2021 y su conformidad de fecha 17/12/2021, ambas anteriores a la completa ejecución del servicio del mes de diciembre.

Contratos menores: en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- En general en los expedientes analizados se ha puesto de manifiesto que únicamente consta una mera aseveración de forma genérica de que la obra, servicio o suministro son necesarios sin constar una justificación de manera motivada de la necesidad del contrato. Adicionalmente, en varios expedientes no consta la recepción en conformidad ni las facturas revisadas ni evidencia documental de la comunicación al Registro Oficial de Contratos para la inscripción de los contratos menores superiores a 5.000 euros.
- Se ha apreciado fraccionamiento del objeto en los expedientes analizados de “Servicios comunicación online”, "Subscripción de un Servicio de Seguridad de Directorio Activo”, en relación con la contratación de las campañas de publicidad y en suministro de mascarillas.
- En varios expedientes en la determinación del valor estimado del contrato, para determinar si el importe es inferior al del contrato menor, en cada uno de los expedientes constan presupuestos de proveedores que superan el importe del contrato menor, sin que conste en el expediente justificación motivada de que el método elegido para calcular el valor estimado del contrato -para su contratación menor- cumple con que la estimación tenga en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.
- En dos expedientes de obras no consta en el expediente aportado un presupuesto de las obras elaborado por la entidad, tan solo constan los presupuestos recibidos de los contratistas a los que se les ha pedido presupuesto.
- Las relaciones de transferencias de varios expedientes tienen fecha de firma posterior al justificante bancario de pago realizado, y la de un expediente está sin firmar.
- En un expediente el importe del valor estimado supera el límite establecido en el artículo 118 LCSP y no consta en dichos expedientes acogimiento explícito justificadamente motivado a la DA 54ª LCSP, que eleva el límite a 50.000 euros siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

En el encargo analizado, se ha puesto de manifiesto:

- Tal y según consta en los informes Jurídico y de Fiscalización del expediente emitidos por los servicios Jurídico y de Control Presupuestario, respectivamente, de la propia Universidad, no se han incorporado al Expediente:
  - Informes y estudios que avalen las necesidades técnicas y económicas
  - En el expediente no consta verificación por parte de la UA del cumplimiento del requisito de que el 80% de la actividad del medio propio -la Fundación- debe realizarse para el poder adjudicador que lo controla -la Universidad- para poder considerarse medio propio y poder recibir encargos legalmente.
  - Justificación de la inexistencia de medios y la dificultad operativa para efectuar dichas tareas por parte de la Universidad
  - Justificación de que no suplen carencias estructurales de personal o de recursos técnicos o materiales de carácter permanente en la UA
  - Justificación, de forma cuantitativamente motivada, que el encargo a medio propio resulte más eficaz y económico frente a contratación directa de personal o a la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios
  - Justificación de que las tarifas se han calculado de manera que representen los costes reales de realización de la actividad en que incurre el medio propio
- En relación con las actividades objeto del encargo, el Tribunal de Cuentas recuerda que no cabe encomendar actividades que incluyan el ejercicio de potestades públicas "y dentro de este concepto entienden comprendidas las tareas de valoración o tratamiento de documentos administrativos y tareas organizativas de expedientes", por exceder del concepto de "mera actividad material". En este sentido, en el encargo hay horas de técnicos y de manager, cuyas tareas podrían entenderse como de valoración y organización, respectivamente.
- Finalmente, no hemos obtenido las fichas de control de tiempos, establecidas en el encargo, para verificar el importe de la liquidación del encargo a 31 de diciembre de 2021.

En el convenio analizado con la Fundación General de la Universidad de Alicante (FGUA), se ha puesto de manifiesto:

- El objeto del convenio -formalizado para instrumentalizar una subvención- contiene actividades que son claramente una prestación de servicios de la FGUA a la UA, calculando el importe monetario de la subvención de forma que cubra los costes de la FGUA. De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se entiende por subvención toda entrega dineraria que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. Por tanto, el convenio no cumple la definición de subvención pues se trata de una de prestación de servicios con contraprestación. De hecho, el fondo del negocio jurídico es un encargo de gestión (art. 32 LCSP): se encarga a un medio propio la prestación por este de servicios a su poder adjudicador a cambio de que este pague una tarifa que cubre los costes reales incurridos por el medio propio.
- Algunas actividades subvencionadas también están recogidas en otros encargos de gestión vigentes en 2021 que la UA ha realizado a la FGUA. Los objetos de los encargos y de los convenios que

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

instrumentan las subvenciones no detallan las tareas concretas a efectuar en base a cada uno; en consecuencia, no es posible analizarlos y concluir si tienen objetos coincidentes; en caso de que así fuera, se podrían inferir varias posibilidades, e.j.: duplicidad en la financiación, insuficiencia de tarifas de los encargos, necesidad de financiación adicional por ineficiencias, etc.

- La fecha de inicio del convenio es anterior a la fecha firma del convenio por parte de la Universidad y de la Fundación.

Subvenciones y ayudas concedidas: valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Respecto de la verificación de que la ayuda no tiene carácter contractual, no existiendo contraprestación directa por parte del beneficiario a la Universidad, se ha puesto de manifiesto en el convenio de la subvención nominativa a la Fundación Parque Científico de Alicante (FPCA) que ésta tiene la consideración de medio propio de la Universidad de Alicante y que el objeto del convenio es la realización por la Fundación de, entre otras, la «Promoción y gestión del parque científico [...] Supervisión del desarrollo y funcionamiento de las empresas de base tecnológica promovidas por la Universidad de Alicante [...]».

  Adicionalmente en dicho expediente no hemos obtenido evidencia documental de los siguientes documentos: Memoria de actividades del ejercicio 2021 firmada, actas de la comisión mixta de seguimiento, comprobación por parte de la UA de que la Fundación se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- A la fecha de finalización del trabajo de campo de auditoria no hemos recibido comprobación por parte de la UA del Informe final/memoria económica de las actividades realizadas por ambas fundaciones en el marco de las subvenciones de concesión directa.
- No hemos obtenido evidencia documental de la implantación de un plan de control de las subvenciones.

Análisis de gestión: Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos en alguna de las áreas de riesgo analizadas

Sobre la muestra de 15 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería,

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	0	0	7	0	0	0
% muestra	0%	0%	46,67%	0%	0%	0%
NIVEL RIESGO	***Bajo***	***Bajo***	***Alto***	***Bajo***	***Bajo***	***Bajo***

Además, cabe señalar que la universidad no tiene establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III.- RECOMENDACIONES

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

Personal

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.

Contratación

- Exigir a todas las personas de la Universidad que participen en un procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses, así como el establecimiento de procedimientos y herramientas para verificar dichas declaraciones; pudiendo consultar para ello la Guía práctica de Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).
- Para la contratación de prestaciones recurrentes o periódicas deberán utilizarse el procedimiento abierto simplificado, acuerdos marco y resto de procedimientos previstos en la LCSP, y restringir la utilización del contrato menor a supuestos concretos y puntuales.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- Que la Universidad realice -y deje evidencia documental soporte de dicha realización en el expediente- la verificación por su parte el cumplimiento efectivo del requisito de que el 80% de actividad del medio propio se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido encargados por el poder adjudicador que hace el encargo.
- Que detalle adecuadamente las tareas concretas a realizar en los objetos de los encargos a medios propios personificados y en los objetos de los convenios que instrumentan las subvenciones a la fundación General de la Universidad de Alicante, con el fin de eliminar, en su caso, posibles duplicidades de financiación, insuficiencia de las tarifas de los encargos, etc., al objeto de que se revise por la Universidad cómo afecta la/s cuantía/s que recibe la fundación como transferencias/subvenciones por convenio al cumplimiento del requisito del 80% y si con ello se pone en riesgo la condición de medio propio de la fundación (art. 32 LCSP y art. 86 Ley 40/2015), pues los ingresos derivados de la actividad subvencional no computan.
- Que analice el convenio 2021CON003627, la subvención de concesión directa 20210003 y el resto de relaciones que mantiene con sus medios propios, desde la perspectiva de la Ley 38/2003 General de Subvenciones -que entiende por subvención toda entrega dineraria que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios-; y formalice los encargos a medio propio (art. 32 LCSP) acordes a las tareas que aquellos contienen -prestaciones de servicios de los medios propios a la UA con un cálculo del importe monetario que cubre los costes del medio propio-.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Denominación completa del ente auditado	Universitat Jaume I de Castelló (UJI)
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	La UJI de Castelló es una institución de derecho público creada por ley, dotada de personalidad jurídica propia y patrimonio propios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Universidad pública dependiente de la Generalitat. No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el artículo 2.3. de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema de Cuentas Europeo Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su artículo 2.5.
Conselleria de adscripción	La UJI no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria, si bien es la Dirección General de Universidades dependiente de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, el órgano a través del cual se relaciona con la Generalitat Valenciana.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	La UJI no tiene asignado un código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat.
Norma de creación	Ley 3/1991, de 19 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universitat Jaume I de Castelló.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	El Gobierno Valenciano mediante Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell, aprobó la última modificación de los Estatutos (DOCV de 15 de julio de 2021, publicación del texto completo de los estatutos).
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Universitat Jaume I es una institución de derecho y de interés público al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación. Sus finalidades están explicitadas en el artículo 5 de sus estatutos: a) Dedicar una especial atención al estudio y al desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica de la Comunitat Valenciana, partiendo del entorno histórico, social y económico en que se encuentra integrada la Universitat. b) Desarrollar y prestar servicios con criterios de calidad mediante la promoción de la mejora continuada y del fomento de la excelencia. c) Sobresalir en la docencia y en la formación para la investigación. d) Sobresalir en la investigación, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica en todos los campos de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura. e) Sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística. ….
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la misma tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Rectora
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Consell Social

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	Sí. En la gerencia, por Resolución de 12 de junio de 2018, de la rectora, por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores, la secretaria general y el Gerente.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No
Auditor interno de la entidad	La Rectora, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas de control interno que considere necesarias para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. El control interno de la Universidad corresponde al Servicio de Control Interno, bajo la dirección del rectorado, conforme al artículo 156 de los Estatutos.
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	**PDI del 2015**, publicada en la web de la UJI: *https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/3906a840-7071-4bd4-8be8-0d4fbde544ec?quest=true* **PAS,** Consell Social 18 de diciembre de 2020. DOGV 8984, 28/12/2020.
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	No aplica
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	SI
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	NO

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

Favorable.

II.-Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Según la última modificación del Convenio de Colaboración para la financiación de gastos corrientes y de inversión formalizado con la Conselleria de Educación de la Generalitat, en el año 2022 está previsto el cobro de la última anualidad por importe de 2.108 miles de euros. A fecha 31 de diciembre de 2021, la Generalitat tiene reconocido el importe indicado como obligación pendiente de aplicar al presupuesto. Por su parte, la Universitat, de acuerdo con la práctica que sigue para el registro contable de las anualidades del convenio indicado, liquidará el derecho reconocido en el presupuesto en el momento en que la Generalitat reconozca la obligación en su presupuesto, y registrará el ingreso en la cuenta del resultado económico patrimonial y el incremento de activo en el balance en ese mismo momento.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- Valoración

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargo con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable con salvedades.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

- Favorable

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- En relación a la tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados se ha detectado que los pliegos de cláusulas técnicas no se encuentran conformados por la persona responsable.
- Respecto a la tramitación de los contratos menores analizados se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:
  - La necesidad de contratación de los contratos menores no está suficientemente motivada.
  - Se han observado contrataciones recurrentes (no puntuales) en la muestra de expedientes revisada.

Encargo con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable.

- Favorable

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable con salvedades.

- La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:
  - Subvención pagada a un beneficiario por importe de 10.000 euros. El beneficiario ha justificado documentalmente un gasto por importe de 9.946,75 euros a la fecha de emisión del presente informe. A efectos de determinar el posible reintegro de la diferencia entre el importe concedido y el justificado, se atenderá a la aprobación de la justificación definitiva de la subvención que según manifiesta la Universitat se producirá a partir del 27 de abril del 2022.
  - Subvención concedida a una fundación para la financiación de sus gastos de funcionamiento. Esta subvención se debería vincular a actividades o proyectos concretos, en los que se ponga de manifiesto el coste de los mismos y los ingresos, tanto la subvención concedida como otros ingresos vinculados a la misma actividad o proyecto.

Análisis de gestión: Procedimiento de Tesorería:

- Sobre una muestra de 15 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Área	Riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4

- Sobre la muestra de 15 cargos analizada, se han detectado 6 cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería:

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	0	1	2	0	3	0
% muestra	0 %	6,67 %	13,33 %	0 %	20,00 %	0%
NIVEL RIESGO	***Bajo***	***Bajo***	***Bajo***	***Bajo***	***Bajo***	***Bajo***

III.- RECOMENDACIONES

Personal:

- No se han observado aspectos significativos a recomendar

Contratación:

- El responsable técnico del contrato debería firmar los pliegos de cláusulas técnicas del contrato.
- Exigir la inscripción en el ROLECE de los licitadores, en los expedientes tramitados por el procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP).
- Motivar suficientemente la necesidad de contratación de los contratos menores.

Encargos con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión:

- Justificar en el expediente como se ha comprobado el cumplimento de que el medio propio lleva a cabo más del 80% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio:

- No se dan aspectos significativos a recomendar.

Análisis de Gestión: Procedimientos de Tesorería.

- No se han observado aspectos significativos a recomendar.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Universidad pública dependiente de la Generalitat.
Conselleria de adscripción	La UV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria, si bien, es la Dirección General de Universidades dependiente de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, el órgano a través del cual se relaciona con la Generalitat Valenciana.
Norma de creación	El 30 de octubre de 1499 los jurados de la ciudad de Valencia redactaron las "Constitucions" de lo que iba a ser la primera Universitat de València, una institución autorizada por la Bula del 23 de enero de 1501, firmada por el papa valenciano Alejandro VI, y por el privilegio real de Fernando II el Católico, concedido el 16 de febrero de 1502.
Objeto/fines institucionales (resumen)	De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La Rectora

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría:

Favorable.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- Valoración

Personal. Valoración favorable con salvedades.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

Subvenciones, ayudas. Valoración favorable con salvedades.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Personal. Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos que se exponen a continuación:

- No tenemos constancia de que la Universitat haya recibido nueva comunicación del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado desde el ejercicio 2007, que se cuantificó en 213.339.936 euros. El Presupuesto de la Universitat de València para 2021 (capítulo 1, artículo 11, «Sueldos y salarios») contempla un coste de 228.634.688 €.
- El artículo 1.1 del Decreto Ley 9/2021, de 2 de julio, de modificación de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 establece que las retribuciones del personal al servicio de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación (entre ellas las universidades públicas dependientes de la Generalitat) no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación. Asimismo, el apartado 2 de ese mismo artículo prevé que podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior. De la redacción de este artículo se deduce que, en términos de homogeneidad, el máximo incremento de retribuciones es el 0,9 por ciento y que, de ese máximo incremento, una parte puede destinarse a aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo. Es decir, no cabe un aumento de retribuciones del 0,9 por ciento y otro aumento adicional destinado a este tipo de aportaciones.

  La Universidad ha aplicado con carácter general el incremento del 0,9% a las retribuciones del personal para el año 2021 y, asimismo, ha realizado aportaciones al Plan de Pensiones del personal por importe de 497.959,28 euros. Por lo tanto, con la actualización de las retribuciones en el porcentaje máximo establecido en el Decreto Ley 9/2021, cabe entender que no existía margen para realizar las aportaciones al plan de pensiones.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos que se exponen a continuación:

- En los expedientes mayores analizados con fecha de inicio anterior al ejercicio 2021 no se incluye ninguna declaración del órgano de contratación y/o del personal que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación, en relación con la ausencia de conflicto de intereses de los mismos. En los expedientes iniciados en el ejercicio 2021 consta declaración de ausencia de conflicto de intereses emitida por el órgano de contratación. Cabe indicar que el artículo 64 de la LCSP establece que el concepto de conflicto de intereses incluye también al "*personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo*", por lo que se recomienda que la declaración de ausencia de conflicto de intereses se extienda a todas aquellas personas que participen en el expediente

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

de contratación.

La ejecución de dos de los contratos, tramitados por la via de emergencia, se inició con posterioridad al plazo de un mes establecido en el artículo 120.1.c) de la LCSP, por lo que eran susceptibles de tramitarse de manera ordinaria.

Se han observado facturas pagadas posteriormente al plazo legal establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

- Respecto de los contratos menores, el informe de expediente de contratación menor de uno de los contratos tiene fecha posterior a la fecha de la factura. Por lo tanto, el suministro se realizó con anterioridad a la emisión del informe de necesidad del órgano de contratación, y a la aprobación del gasto.

  Tres de los contratos tienen objeto, proveedor y fechas de factura similares. Teniendo en cuenta el objeto de los contratos y las fechas de las facturas, los suministros eran susceptibles de realizarse mediante la apertura de un procedimiento de licitación ordinario.

  Para dos de los contratos, tramitados para dar continuidad a un contrato finalizado y que se encuentra en proceso de licitación, no queda acreditado en el expediente que se den las circunstancias establecidas en el artículo 29.4. de la LCSP para dar continuidad a la prestación del servicio.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Subvenciones, ayudas. Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones, ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos que se exponen a continuación:

- En un expediente, se ha observado que entre los miembros de la comisión evaluadora se encontraba una persona que no consta entre los miembros nombrados al efecto por el rectorado de la Universitat. Asimismo la Convocatoria no establece plazo ni condiciones para justificar las subvenciones concedidas a los beneficiarios.

  En dicho expediente no consta acreditada la realización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios, ni el seguimiento del proceso de producción de las intervenciones por parte del Servicio de Cultura Universitaria.

  Respecto a dos de los beneficiarios analizados, no constan en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, vigentes en el momento previo al pago de la subvención. Respecto a otro de los beneficiarios analizados, no consta certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social vigente en el momento previo al pago de la subvención.
- En un expediente, no queda acreditado cómo se ha determinado la cuantía de la subvención.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Asimismo, la aportación no se ha instrumentado como una subvención en los términos que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En dicho expediente no consta acreditado que el beneficiario estuviese al corriente de las obligaciones tributarias.

Análisis de gestión. Operaciones de Tesorería

- Un elevado número de terceros no ha presentado el documento de alta de terceros firmado electrónicamente, y no consta que se haya verificado por otros medios la identidad y los datos de la cuenta bancaria del tercero. Uno de los cargos analizados se efectuó a la cuenta corriente que figura en la factura presentada mediante registro físico de la Universitat, y no a la cuenta corriente que figura en el alta de terceros.
- La Universitat no deja constancia de la fecha de conformidad de las facturas.
- Uno de los cargos realizados corresponde con el pago de una provisión de fondos para la importación de un equipo de investigación. La factura proforma correspondiente a la provisión no está conformada.

III.- RECOMENDACIONES

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

Contratación

- Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses deben extenderse a todos aquellos participen en el expediente de contratación.
- Se recomienda que en el momento de la aprobación del gasto se registre el documento contable AD correspondiente, puesto que este documento es la consecuencia contable de ésta.
- Los informes de justificación de los contratos deben informar de la necesidad e idoneidad de los mismos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir.

Análisis de gestión. Operaciones de Tesorería

- Se recomienda establecer los procedimientos internos necesarios para dejar constancia de la fecha de conformidad de las facturas.
- Se recomienda establecer los mecanismos control interno que garanticen la identidad y los datos de la cuenta bancaria de los terceros, y que aseguren que los cargos se realizan únicamente a dichas cuentas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Art. 2.5 Universidad pública dependiente de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Administrativo. La Universidad Miguel Hernández de Elche es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española, en los términos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás legislación vigente. El artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la Universidad Miguel Hernández de Elche como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano.
Conselleria de adscripción	No procede.
Norma de creación	Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Universidad Miguel Hernández de Elche está al servicio de la sociedad en el ámbito de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. La UMH, para el cumplimiento de sus fines, actúa en régimen de autonomía conforme a la normativa que le es de aplicación, sin perjuicio de las funciones que corresponden a las administraciones competentes. Sus fines son principalmente: a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios. b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No procede.
Régimen presupuestario ((artículo 4 Ley 1/2015, Ley Orgánica Universidades)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría:

Opinión no modificada favorable

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifica en la nota 3.1 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Llamamos la atención respecto a la información indicada en la nota 9.1 de la memoria de las cuentas anuales relativa a los compromisos de financiación asumidos por la Generalitat derivados de la modificación, formalizada el 30 de diciembre de 2014, del Convenio de 26 de mayo de 2008 suscrito

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

con la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, y cuya programación de pagos ha sido objeto de novación en diciembre de 2021. De acuerdo con esta última novación del Convenio, la Universidad recibirá en 2022, 2,2 millones de euros para la financiación de gasto corriente, que no figuran en el activo del balance de situación al 31 de diciembre de 2021 ya que, una vez liquidada la deuda histórica que la Generalitat mantenía con la Universidad en el momento de formalización del mencionado Convenio en mayo de 2008, este importe de 2,2 millones de euros se considera compensación financiera y, en aplicación del principio de prudencia, la Universidad procederá a su registro contable en el momento en que se perciban los ingresos convenidos.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa. (por áreas de trabajo)

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

Subvenciones y ayudas concedidas: valoración favorable con salvedades

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: valoración favorable

Análisis de gestión: operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Para la comprobación de si en el personal incluido en la muestra seleccionada, que ha recibido remuneraciones de actividad investigadora, se cumplen los límites establecidos en la normativa, únicamente hemos recibido la propuesta de pago a personal propio del responsable de proyecto, no pudiendo realizar las comprobaciones recogidas en el programa de trabajo.
- No hemos obtenido evidencia documental de la remisión por Universidad a la Conselleria de Educación antes del 1 de septiembre de 2020 de la comunicación de los datos requeridos por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 10/2019 de Presupuestos de la Generalitat para 2020, es decir, una propuesta de anteproyecto de gastos de personal para el ejercicio 2021 en la que se justifiquen los costes salariales reales brutos a 30 de junio de 2020, así como las dotaciones necesarias para la cobertura presupuestaria de los puestos vacantes. . La Universidad no ha recibido contestación expresa respecto al coste autorizado establecido por el Consell.
- La UMH dispone y aplica normativa propia reguladora de las comisiones de servicio. Dicha normativa está disponible en página web del Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos. Los supuestos indemnizatorios se ajustan, en general, al Real Decreto 462/2002,

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

aunque los importes a resarcir en la norma interna de la Universidad exceden en algunos casos a los del citado Real Decreto y del Decreto 24/1997.

- En los seis expedientes seleccionados de comisiones de servicio de una persona se ha puesto de manifiesto en la revisión de los mismos que no consta: solicitud previa a la comisión firmada por el órgano competente dando su autorización, motivación detallada de la comisión de servicio, en el certificado de la comisión de servicios realizada revisión del órgano competente comprobando que la comisión realizada coincide con la autorizada ni descripción detallada de la actividad realizada, firma del cajero en el cajetín habilitado al efecto en la liquidación de la comisión de servicios (previa a su pago); finalmente la única firma que consta en toda la documentación del expediente es la de propio comisionado. En consecuencia, no nos es posible comprobar si existen o no discordancias y/o discrepancias entre las comisiones de servicio solicitadas y las certificadas como realizadas (y finalmente pagadas).
- En relación con incorporaciones de personal seleccionadas por la IGGV, en el proceso de nombramiento del puesto L52198 la publicación de la convocatoria se ha efectuado únicamente en los tablones de anuncios oficiales de la UMH del Registro General el día 27 de febrero de 2020 -se desconoce por cuanto tiempo- que entendemos que este medio no es suficiente para garantizar la efectiva publicidad y concurrencia al proceso selectivo. No consta publicación en el DOCV, por lo que no se cumple el principio general de transparencia y se incumple expresamente el artículo 75 LOU.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

Contratación: en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- En general, no se obtienen las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación y del órgano proponente.
- En general, sobre el PBL, los Pliegos de Prescripciones de Cláusulas Administrativas de los expedientes de contratación de servicios no contienen el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.
- Respecto a los expedientes abiertos simplificados, no hemos obtenido evidencia documental de la inscripción de la empresa contratista en el ROLECE.
- En un expediente el presidente, secretario y un vocal que forman parte de la mesa de contratación -conforme a las actas de la mesa de contratación- no constan en la aprobación de los miembros de la mesa de contratación.
- En dos expedientes analizados tienen cada uno el mismo objeto que sendos expedientes licitados posteriormente, cuyo valor estimado conjuntamente supera en ambos casos el umbral del procedimiento de contratación seguido, habiéndose producido dos fraccionamientos del objeto.
- En un expediente se hace referencia a una marca sin que conste acompañando la mención “o equivalente”.
- En un expediente el Cuadro de Características de PCAP publicado en la Plataforma de Contratación no se corresponde con el cuadro de Características aprobado (último modificado).

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- En un expediente de prórroga de un servicio: la posibilidad de mantenimiento de la prestación más allá del plazo contractual no estaba prevista en el TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011) vigente en el momento de adjudicación del contrato original.

Contratos menores: en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- Se ha apreciado fraccionamiento del objeto en unas instalaciones deportivas, y en la contratación de un servicio relativo a un máster.
- En un expediente constan presupuestos de dos proveedores que superan el importe del contrato menor en aplicación de la DA 54 (50.000 euros) -uno de los cuales no ha sido incluido en el informe de aprobación del contrato menor-, sin que conste en el expediente justificación motivada de que el método elegido para calcular el valor estimado del contrato -para su contratación menor- cumple con que la estimación tenga en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato (art. 101.4 y 7 LCSP).

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Se comprueba que el expediente seleccionado es realmente prórroga y modificación de una antigua encomienda de gestión. Cumplida su vigencia, la Universidad deberá adaptarse en sus actuaciones a la legislación actualmente vigente (actuales encomiendas según la Ley 40/2015 o encargos a medio propio según artículos 31, 32 y 33 de la LCSP) según proceda.

Subvenciones y ayudas concedidas: valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En un expediente no consta: listado definitivo de solicitudes admitidas a trámite; ni publicación de la concesión de la convocatoria en la BDNS.
- En otro expediente no hemos obtenido evidencia documental de las solicitudes presentadas, por lo que no hemos podido comprobar la puntuación otorgada.

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: valoración favorable

La gestión económico-financiera en el área de endeudamiento y otras operaciones de financiación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de gestión: Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas

Sobre la muestra de 15 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería,

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	1	0	1	0	1	2
% muestra	6,67%	0,00%	6,67%	0,00%	6,67%	13,33%
NIVEL RIESGO	***Bajo***	***Bajo***	***Bajo***	***Bajo***	***Bajo***	***Bajo***

- Una operación es un cargo de tarjeta de crédito de 5,50 € del que no hemos obtenido los tickets.
- Otra operación es un cargo en una caja fija por un anticipo de una comisión de servicios, cuya documentación soporte de su realización, consta en el posterior movimiento reposición de la caja.

III.- RECOMENDACIONES

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

Personal

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.

Contratación

- Exigir a todas las personas de la Universidad que participen en un procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses, así como el establecimiento de procedimientos y herramientas para verificar dichas declaraciones son completas y contienen evidencia de su realización en tiempo y forma (fecha); pudiendo consultar para ello la Guía práctica de Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).
- Para la contratación de prestaciones recurrentes o periódicas deberán utilizarse el procedimiento abierto simplificado, acuerdos marco y resto de procedimientos previstos en la LCSP, y restringir la utilización del contrato menor a supuestos concretos y puntuales.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- Se recomienda que la Universidad realice -y deje evidencia documental soporte de dicha realización en el expediente- la verificación por su parte el cumplimiento efectivo del requisito de que el 80% de actividad se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido encargados por el poder adjudicador que hace el encargo.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Denominación completa del ente auditado	Universitat Politécnica de Valéncia (UPV)
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	La Universitat Politécnica de Valéncia (UPV) es una institución de derecho público creada por ley, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo previsto en los arts. 2 y 3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Universidad pública dependiente de la Generalitat. La Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UPV como una universidad de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano. No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5.
Conselleria de adscripción	La UPV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	La UPV no tiene asignado un código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat.
Norma de creación	Mediante Decreto 495/1971, de 11 de marzo, se constituye en universidad, el Instituto Politécnico Superior de Valencia y cambia su denominación a Universitat Politècnica de València.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre del Consell de la Generalitat, se aprobaron los actuales Estatutos de la Universitat Politécnica de Valéncia, que fueron publicados en el DOGV número 6661 de fecha 29-11-2011.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Los fines de la Universitat vienen definidos en el artículo 2 de sus Estatutos. La Universitat es una institución de educación superior, que forma a personas para potenciar sus competencias; investiga y genera conocimiento, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la misma tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
Programa contable informático utilizado por la entidad	La gestión económica de la UPV se realiza a través del aplicativo denominado SERPIS.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	El Gerente bajo la dirección del Rector, es el responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Universitat.
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Órgano encargado de aprobar las cuentas anuales es el Consejo Social.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	El Rector
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	NO
Medio propio instrumental de la Generalitat	NO
Auditor interno en la entidad	SI - Según lo establecido en el artículo 139 de sus Estatutos, la UPV cuenta con un departamento de fiscalización para mejorar la gestión y para garantizar que ésta cumple las exigencias de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	SI - Con fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo Social de la UPV aprobó el presupuesto de la Universitat para el año 2021, el cual se publicó en el DOGV número 9013 de fecha 4 de febrero de 2021. Como anexo al citado presupuesto se aprobó y se publicó la relación de puestos de trabajo del personal PDI y PAS de la Universitat, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 10/2010.
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	NO APLICA
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	SI
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	NO

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA

Favorable.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades.

Contratación de bienes y servicios: Valoración favorable con salvedades.

Encargos con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con salvedades.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable con salvedades.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades.

- La Universitat ha retribuido a un trabajador por actividades de I+D+i la cantidad de 30.000 euros que tienen su origen en un proyecto financiado a través del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana. Consideramos que los trabajos de investigación, asistencia técnica o formación financiados con ayudas o subvenciones de cualquier administración pública, podrían no encuadrarse con lo establecido en el artículo 83 de la LOU, al permitir el citado artículo solamente las retribuciones obtenidas a través de la formalización de contratos y no mediante la participación en subvenciones.
- El investigador principal de cada proyecto es el responsable de asignar, autorizar y proponer el pago de las retribuciones que se deben liquidar al personal que ha participado en el mismo, si bien debemos señalar que esta asignación se realiza de forma discrecional sin ningún sistema preestablecido.
- En lo que respecta a las indemnizaciones por comisión de servicios, se considera que la justificación del motivo de la comisión en el momento de solicitarla es insuficiente, ya que se indican referencias genéricas sin especificar en qué consiste el proyecto y el motivo por el que se debe realizar el desplazamiento.
- En referencia a dos pagos realizados a personal extrauniversitario de la muestra analizada por la preparación de propuestas de proyectos y contratos de investigación, cabe indicar que no se motiva

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

la necesidad de realizar dicho trabajo, así como la idoneidad de que dicha persona sea la que realice el trabajo. Se ha detectado que en el expediente no se deja constancia de cómo se han cuantificado los honorarios percibidos por el trabajo realizado, ni consta que la Universitat tenga establecidas unas tarifas para este tipo de actuaciones o colaboraciones. Cabe poner de manifiesto que la solicitud de pago por la liquidación a personal extrauniversitario es realizada por la misma persona beneficiaria de dicha liquidación, en la cual la persona se certifica a sí misma que ha participado en la actividad. Cabe poner de manifiesto además, que dicha persona no es personal propio de la Universitat, y no consta la autorización del pago, solo consta la solicitud por el personal extrauniversitario.

Contratación de bienes y servicios: Valoración favorable con salvedades.

- En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados, destacar los siguientes aspectos:
  - En cuanto al valor estimado de los contratos de forma general en los expedientes analizados, no se incluyen los cálculos realizados, como una referencia a las fuentes de origen de los mismos, desglosando a su vez los costes directos e indirectos del contrato, así como en su caso un desglose de los costes salariales estimados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP. El artículo 116 de la LCSP establece que "*el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen*".
- En la tramitación de los contratos menores analizados se han detectado las siguientes incidencias:
  - Todos los contratos menores analizados se acompañan de un informe que se obtiene de la plataforma GEA, en el cual se motiva la necesidad del contrato, se aprueba el gasto, se indica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen la cifra que consta en el primer apartado del artículo 118 de la LCSP, no obstante, se considera que en los expedientes analizados la necesidad del contrato no está suficientemente motivada.
  - Según el artículo 153 no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. No obstante, la ejecución de los contratos con número de referencia PX000190105/472007 y PB000205240/653267 se ha iniciado con anterioridad a la emisión del informe de necesidad del órgano de contratación y su aprobación.

Encargos con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con salvedades.

- En el Convenio se hace mención a la regulación contenida en el Real decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, cuando en virtud de la fecha del Convenio, dicha normativa se encontraba derogada, siendo de aplicación la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- No se dispone de un expediente administrativo conforme exige la normativa de contratos del sector público: No consta ningún certificado de existencia de crédito o documento equivalente, en el expediente revisado no se adjunta ningún informe jurídico ni de fiscalización, no consta certificado

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

de existencia y retención de crédito o documento equivalente, no consta el nombramiento de la persona responsable del seguimiento de la correcta ejecución del encargo y no consta certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

Por lo que respecta al análisis de la muestra de convenios analizada, se ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Respecto al plazo de vigencia, según el articulado del convenio tenía una vigencia de tres años, prorrogándose por periodos anuales, encontrándose en el ejercicio 2021 vigente, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, apartado h), en virtud del cual los convenios deben tener una duración determinada.
  - En el expediente la siguiente documentación:
  - Informe justificativo de la necesidad y oportunidad del convenio.
  - Informe del Registro de Convenios de la Generalitat.
  - El informe de la Abogacía General de la Generalitat.
  - Memoria económica suscrita por el órgano competente de la entidad.
  - Informe de la Intervención General de la Generalitat.
  - Autorización del Consell.
  - Inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable con salvedades.

- No se han publicado las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones contraviniendo lo establecido en los artículos 4.a) y 5.2 del Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvención
- En relación con la subvención concedida a la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana:
  - El contenido de la Bases Reguladoras de la subvención, instrumentadas mediante Convenio, es incompleto, ya que no se incluye la siguiente información, que es obligatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 168 LHPSPIS: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales así como el plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
  - No consta certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del Convenio dentro del plazo de 3 meses desde la finalización del mismo.
- En relación con la subvención concedida a la Asociación valenciana para fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica:
  - No consta en el expediente la existencia de unas bases reguladoras de la subvención, por lo tanto, no se determina la forma y plazo en la que ésta debe justificarse.
  - No consta la justificación de la aportación efectuada.
  - No consta certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del Convenio dentro del plazo de 3 meses desde la finalización del mismo.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Respecto a la transferencia corriente nominativa realizada a la organización sin ánimo de lucro "edX" se considera que el objeto de este convenio podría constituir una prestación propia de un contrato, no estando por lo tanto suficientemente justificado que la forma en la que éste deba instrumentalizarse sea a través de un convenio. Además, una de las notas características que identifica al contrato frente al convenio es la onerosidad identificada como beneficio económico y, sin embargo, en el presente caso media una prestación económica, no pudiendo discernir que no exista onerosidad entre las partes.

Análisis de gestión: Procedimiento de Tesorería:

- Sobre una muestra de 15 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	Riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4

- Sobre la muestra de 15 cargos analizada, se han detectado 2 cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería:

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	0	0	0	0	0	2
% muestra	0%	0%	0%	0%	0%	26,67%
NIVEL RIESGO	**BAJO**	**BAJO**	**BAJO**	**BAJO**	**BAJO**	**BAJO**

III.- RECOMENDACIONES

Personal:

- La Universitat debe establecer unos criterios específicos que sirvan para valorar la dedicación desarrollada, que permitan cuantificar el coste horario de los trabajos de investigación, de acuerdo con la categoría o prestigio de los investigadores participantes, la complejidad de los mismos, los recursos empleados y el rendimiento obtenido; y que sirva para aplicarlo a las horas de trabajo desarrolladas por cada investigador.
- La Universitat debe exigir en relación a las indemnizaciones por comisión de servicios, que la autorización de la comisión de servicio esté debidamente motivada en el momento de realizar la solicitud haciendo referencia al motivo concreto por el cuál es necesario el desplazamiento.
- En referencia a los pagos realizados al personal extrauniversitario, se recomienda a la Universitat que deje constancia expresamente en el expediente de la necesidad de realizar los trabajos que motivan los pagos satisfechos al personal extrauniversitario, así como de la idoneidad de que dicha persona sea la que realice el trabajo. Se deje constancia de la idoneidad que debe exigir con

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

anterioridad a su liquidación y de la adecuada justificación de las actividades realizadas, así como debe constar expresamente la necesidad de realizar los trabajos.

Contratación:

- En cuanto al valor estimado de los contratos, de forma general en los expedientes analizados, no se incluyen los cálculos realizados, como una referencia a las fuentes de origen de los mismos, desglosando a su vez los costes directos e indirectos del contrato, así como en su caso un desglose de los costes salariales estimados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP. El artículo 116 de la LCSP establece que "*el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen*".
- Para cumplir con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, se recomienda a la Universitat que en el informe de necesidad quede suficientemente motivada la necesidad de la contratación.

Encargos con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión:

- La Universitat debe revisar el instrumento jurídico utilizado para realizar la prestación de reparto y recogida de correspondencia y paquetería, teniendo en cuenta que debe justificarse la utilización del recurso a encargos de medios propios con carácter excepcional frente a la contratación.
- Se recomienda la aprobación de tarifas para la aplicación de los encargos a medios propios y el acompañamiento a la correspondiente orden o resolución de ejecución de la memoria justificativa económica y técnica que regule las condiciones de cada encargo, así como su publicación.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio:

- La Universitat debe comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones las subvenciones que han sido concedidas de forma directa, en virtud de lo establecido en los artículos 4.a) y 5.2 del Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Análisis de Gestión: Procedimiento de Tesorería:

- En cuanto a los pagos realizados por la Universitat en los que se indica que se trata de gastos de representación o protocolarios, la Universitat para poder realizarlos debe incluir un informe en el que se explique el origen del gasto, los asistentes al acto en concreto, así como su finalidad publica e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa del gasto al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para la Universitat.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO I

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1. Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica
Norma de creación	La Fundación se constituyó el 15 de mayo de 1991 mediante escritura pública por la Generalitat Valenciana y Bancaja (actualmente CaixaBank), con apoyo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y de la Comisión Europea (DG XII). Está clasificada como cultural, privada, de promoción y servicio, por Resolución de 29 de julio de 1991 del Secretario General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana y figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 93 (V).
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Fundación tiene por objeto la investigación específica sobre medio ambiente. Los objetivos científicos y las actividades llevadas a cabo por la Fundación, de acuerdo con el fin fundacional, de conformidad con los Estatutos, corresponden, básicamente, al estudio, descripción y comprensión de los cambios en los ecosistemas mediterráneos y la influencia humana sobre los mismos, mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	99,01%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Dirección Ejecutiva

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con observaciones respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Contratación: Valoración desfavorable.

Análisis de gestión: Auditoría operativa: Se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II. CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con observaciones respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 21/03/2022), ni de relación de puestos de trabajo (RPT) del ejercicio 2021 informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio (de conformidad con la certificación emitida por la Secretaria Autonómica de Modelo Económico y Financiación de fecha 30/12/2021), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- Se incluyen una serie de gastos que no tienen cabida dentro de la normativa propia de dietas, en tanto que deben tener relación con la indemnización propia del trabajador, no de la Entidad

Contratación: Valoración desfavorable

- La Entidad no ha remitido documentación alguna respecto a 4 expedientes de contratación menor por lo que no han podido ser objeto de revisión lo que constituye una limitación al alcance.
- La Entidad no ha remitido en relación con un expediente de contratación menor el documento formalizado con las condiciones del seguro de Responsabilidad Civil suscrito (póliza) por lo que no ha podido ser revisado el contenido de las coberturas contratadas, lo que constituye una limitación al alcance.
- La Entidad no ha remitido en relación con un expediente el Pliego de cláusulas administrativa particulares del contrato inicial que dio origen a la prórroga, lo que ha impedido revisar si constaba prevista de forma expresa la posibilidad de prórroga y las condiciones, en su caso. Constituye una limitación al alcance.
- De forma generalizada en los expedientes de contratación no menor analizados se han detectado las siguientes debilidades significativas:
    - En el pliego no consta el desglose los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos utilizados para la determinación del presupuesto base de licitación (100.2 LCSP) ni se hace referencia al método empleado para el cálculo del mismo (101.5 LCSP).
    - En los contratos de servicios se indica la insuficiencia de medios, pero no se justifica.
    - Entre la documentación obrante en el expediente no constan los requerimientos de

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

documentación realizados al licitador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP. Asimismo, en la mayor parte de los expedientes no consta la documentación justificante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (ATV, IAE) y de la Seguridad Social.

- En un expediente existe riesgo de incurrir en la figura de cesión ilegal de trabajadores, así como a una eventual declaración por vía judicial de la misma. No se han previsto en los pliegos aspectos tales como: determinar con precisión las prestaciones a realizar así como establecer la exigencia al adjudicatario de designar un coordinador técnico o responsable perteneciente a su plantilla.
- En cuanto a los procedimientos abiertos simplificados, en un expediente el Pliego no contempla la exigencia de inscripción de los licitadores en el ROLECE (art.159.4 LCSP) y en el otro expediente los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor alcanza el 40% del total, por lo que supera el 25% máximo establecido por el art.159.1 LCSP.
- En un expediente se establece la tenencia de certificados de calidad y de gestión como criterio de adjudicación que, dado que no queda justificada su relación con el objeto del contrato y de acuerdo con lo manifestado por el TACRC, únicamente pueden ser empleados como criterio de solvencia.
- De forma generalizada en la contratación menor, se ha detectado que en los actos de conformidad y en las órdenes de pago no se identifica claramente el responsable y la fecha en que se emiten.
- En dos expedientes no consta justificación motivada de que no se esté alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor (art. 118.2 LCSP). En particular, en uno de ellos debiera constar justificación motivada de la no coincidencia con el objeto contratado mediante el expediente *CNM02-21*.
- Un expediente se adjudica a una Comunidad de Bienes (CB); entidad carente de personalidad jurídica y, por tanto, carente de aptitud para contratar con el Sector Público (art.65 LCSP).
- Los expedientes dos atienden necesidades cuya duración excede del año, duración máxima establecida por el art.29.8 LCSP para los contratos menores.

Análisis de gestión: Auditoría operativa: Se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

- La entidad no cuenta con un protocolo escrito en el que se recojan y detallen los trámites a seguir para la gestión, control y contabilización de los pagos, y en el que se identifiquen las personas responsables de cada tramite y se delimiten sus funciones y competencias. La entidad no está adherida al sistema FACE de facturación electrónica u otro sistema de facturación electrónica.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. La entidad solicitó ampliación del plazo inicialmente concedido por la Intervención General y remitió la documentación dentro del plazo ampliado.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. No obstante, los datos de los contratos menores de suministro

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III. RECOMENDACIONES

Personal:

- La Fundación debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- En esos mismos términos, la Fundación debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Contratación:

- Es necesario que en el informe justificativo que suscribe el órgano de contratación tanto en contratación menor como no menor, queden adecuadamente justificados los extremos que, en cada caso, establece la LCSP. La justificación debe ser motivada, basada en argumentos y consideraciones que pueden ser comprobados, no siendo suficiente con la mera manifestación del cumplimiento del extremo.

4. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A REINTEGRAR	22.093,02 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	22.093,02 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**22.093,02 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (INCLIVA)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.
Norma de creación	Se constituye el 19 de enero de 2000 ante notario, tras acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de junio de 1999.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	De conformidad con los Estatutos aprobados por el Patronato, y de conformidad con la escritura de poder otorgada ante notario de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel, de fecha 23 de mayo de 2017, número de protocolo 1721/2017, se conceden poderes al Vicepresidente de la Junta de Gobierno, al Director General y al Director Económico, para que cualquiera de ellos, de manera solidaria suscriba los correspondientes contratos con el límite económico de 18.000 euros, a partir del cual, deberán firmar de manera mancomunada dos de ellos. En acta de patronato de diciembre de 2011 no obstante lo anterior, se estableció una limitación para aquellos contratos de obras, suministros y servicios de importe superior a 200.000 euros, que deberán de ser ratificados por la Junta de Gobierno con anterioridad a su formalización y pago.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones.

No hay.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión.

No hay.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN.

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración desfavorable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

II.- CONCLUSIONES.

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos

  Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal se emite una valoración favorable con salvedades, en atención a la muestra analizada.
- Se han detectado los siguientes incumplimientos y/o limitaciones:
  - La entidad ha certificado la realización de 133 contratos laborales temporales durante el ejercicio auditado mientras que, según la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 21 de marzo de 2022, no ha habido autorizaciones para la contratación de personal laboral durante 2021.
  - La entidad ha contratado un seguro de responsabilidad civil profesional, sin que se tenga constancia de la preceptiva autorización de la Dirección General del sector público.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

- Se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:
  - La entidad recurre a la contratación menor para satisfacer necesidades que son recurrentes en el tiempo incumpliendo lo establecido en la LCSP.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración desfavorable.

- La gestión económico-financiera en el área de subvenciones no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:
  - En la elaboración, aprobación y publicación de las convocatorias del 2021, no se ha seguido el procedimiento establecido en la disposición adicional decimosexta de la LGS, precepto de carácter básico.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería:

- Sobre una muestra de 26 cargos analizados, se han detectado cargos con riesgos, que se han considerado significativos en las áreas 2 (controles de pagos deficientes o inexistentes) y 3 (pagos especiales).

III. RECOMENDACIONES.

Personal:

- La entidad debiera mejorar la gestión de la contratación temporal.

Contratación:

- Se recomienda la disposición de un plan de contratación que permita anticiparse y alcanzar una mayor eficiencia en la contratación.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A REINTEGRAR	990.495,12€
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	756.495,80€
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Entidad de las previstas en el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.
Norma de creación	La Fundación se constituye el 24 de julio de 2002, como entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Según sus estatutos, la Fundación tiene como finalidad principal impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario La Fe y su instituto de Investigación Sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en la dotación fundacional es del 100%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Directora Gerente por apoderamiento del Patronato, en reunión de 9 de diciembre de 2019, en la que se acuerda delegar en la Directora Gerente, las facultades delegadas en el Director General, de acuerdo con los estatutos de la Fundación y entre estas facultades se relaciona "Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios, sean necesarios para la gestión ordinaria de la Fundación y tramitar expedientes para su adjudicación".

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. Opinión de auditoría

Opinión con Salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

1.- Tal y como se recoge en la Nota 13 de la memoria adjunta, durante el ejercicio 2021 la Fundación ha corregido errores de ejercicios anteriores que han supuesto una disminución de las reservas por 649 miles de euros y que han afectado a diferentes epígrafes del balance. Las cifras del ejercicio 2020, que se muestran en las cuentas anuales adjuntas, deberían haberse reexpresado a efectos comparativos en los epígrafes y por los importes detallados en la citada nota.

2.- El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad, y sobre el que ha realizado inversiones por 13,5 millones de euros, es propiedad de la Generalitat Valenciana. La Fundación no dispone del valor contable por el que debería incorporar el inmueble a su patrimonio ni la totalidad de la documentación soporte de formalización del derecho de uso. En consecuencia, no podemos concluir sobre el adecuado registro y valoración del citado inmueble, así como el efecto que su correcto tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y patrimonio neto al 31 de diciembre de 2021.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Ninguno.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. Valoración

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

Subvenciones y ayudas concedidas. Valoración desfavorable

Análisis de gestión: auditoria operativa. Riesgos significativos en las áreas de control de pagos y pagos especiales

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

II. Conclusiones

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos.
- La Dirección General del Sector Público y Patrimonio emitió informes favorables con observaciones a la propuesta de RPT para el ejercicio 2021, en fechas 7 de abril y 8 de julio de 2021. A fecha de emisión de este informe no hemos obtenido evidencia de un informe favorable por parte de la DGSP respecto a la RPT del ejercicio 2021 y, en consecuencia, no existe una relación de puestos de trabajo (RPT) para dicho ejercicio debidamente aprobada y publicada.
- El personal de la Fundación perteneciente a la Unidad de Investigación Clínica y de Productos con Actividad Biológica percibe retribuciones por conceptos no incluidos en su contrato laboral ni en el convenio aplicable a dicho contrato, sin que exista la aprobación de los mismos por parte de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- En los expedientes de altas de personal analizados no consta la aprobación por parte de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

- Contratación menor:
  - Considerando el volumen total de operaciones realizadas en la compra de suministros, y su similar naturaleza, debería haberse seguido un procedimiento de contratación no menor, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- No consta en los expedientes analizados documentación que acredite la recepción de conformidad de los suministros o servicios.

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

- La gestión económico-financiera en el área de convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, no hemos obtenido evidencia del informe del Registro de Convenios de la Generalitat ni de su inscripción en el mismo.

Subvenciones y ayudas concedidas. Valoración desfavorable

- La Fundación Hospital no facilitó la información requerida respecto al área de subvenciones en cumplimiento del art.132.2 de la LHSPIS. No obstante, de la información publicada en su página web se ha podido constatar la existencia de cinco convocatorias de subvenciones publicadas en el 2021 que permiten concluir que la gestión económico-financiera en el área de subvenciones no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado los siguientes incumplimientos:
  a) En la elaboración, aprobación y publicación de las convocatorias del 2021, no se ha seguido el procedimiento establecido en la disposición adicional decimosexta de la LGS, precepto de carácter básico.
  b) Previamente a que se aprueben y publiquen las resoluciones de concesión a beneficiarios concretos, Fundación Hospital La Fe no ha obtenido de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat, una resolución autorizando las concesiones.
  c) No se han cumplido con las obligaciones de publicidad en la Base de datos nacional de subvenciones establecidas en los arts. 18 y 20 de la LGS.

Análisis de gestión: auditoria operativa. Riesgos significativos en las áreas de control de pagos y pagos especiales

- De la muestra analizada se desprende la existencia de riesgos significativos en las áreas de control de pagos y pagos especiales. Los riesgos significativos son debidos a que la entidad no tiene un procedimiento estipulado para pagos especiales (extranjero) ni procedimiento de altas de terceros, así como, que la recepción de las facturas se realiza mayoritariamente por correo electrónico, no utilizando en el ejercicio 2021 el sistema FACE.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

- La Fundación ha presentado el informe y la documentación complementaria conforme con el formato, plazo y cauce requeridos, verificándose las siguientes discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe:
  a. En materia de personal: Se han certificado 488 perceptores de retribuciones, por importe de 9.026.007,17 €, mientras que del análisis del modelo tributario 190 se observan 662 perceptores de retribuciones por importe de 9.410.709,37 €.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

b. En materia de contratación: No se han certificado a la Intervención General 2 contratos mayores, por importe de 57.000 € que sí constan comunicados al Registro de Contratos de la GVA.
c. En materia de subvenciones y ayudas: No se han certificado, ni se han comunicado a la BDNS, ninguna de las subvenciones y ayudas concedidas por FISABIO en el ejercicio auditado.

III. RECOMENDACIONES

Personal:

- Los expedientes de alta de personal deben incluir la autorización preceptiva por parte de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

Contratación:

- Dado el volumen total de operaciones realizadas en la compra de suministros, y su similar naturaleza, la Fundación debería mejorar la planificación de sus necesidades contractuales con el objeto de tramitarlos por procedimiento de contratación no menor.
- Los expedientes de contratos menores deben publicarse en plazo en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP y comunicarse al Registro de Contratos.

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios:

- La Fundación debe obtener informe del Registro de Convenios de la Generalitat e inscribir los convenios formalizados

Análisis de gestión: operaciones de tesorería

- Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.
- Revisar periódicamente y actualizar en su caso los procedimientos de gestión económica que tenga establecidos la entidad, en especial los referidos a la contratación de bienes y servicios.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Establecer un código ético y de conducta en materia de gestión económica y financiera de aplicación al personal de la entidad y difundirlo adecuadamente.
- Establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la verificación de los datos de los terceros con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias.
- Establecer las medidas técnicas y los controles internos necesarios que garanticen que los sistemas de gestión de la entidad identifiquen con garantías de seguridad la identidad de los terceros con los

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

que se relaciona económicamente, los conceptos e importes de las obligaciones económicas contraídas con estos y los medios de pago empleados para cumplir estas.

- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero y la forma de pago, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este.
- Establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la gestión de los recursos financieros.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A REINTEGRAR	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA – REGIÓ EUROPEA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat, artículo 2.3.c)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional, artículo 3.2
Conselleria de adscripción	Presidencia
Norma de creación	Acuerdo del Consell de la Generalitat, de 3 de octubre de 2003. Constituida el 7 de noviembre de 2003, mediante escritura de constitución, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana con el número 398
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Fundación tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la CV en las políticas desarrolladas por el UE e impulsar el conocimiento de estas
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Directora

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en la nota 2 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Salvedades y/o limitaciones

Ninguna

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Párrafos de énfasis: Llamamos la atención sobre la Nota 2.3 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas en la que se indica que la Fundación, para atender sus deudas y realizar sus activos, depende del apoyo financiero que de forma periódica viene realizando la Generalitat Valenciana, dado que no genera recursos suficientes para el cumplimiento de su objeto social. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- Valoración

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración modificada con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesoreria. La entidad Sí presenta riesgos significativos en los procedimientos analizados en la auditoría operativa.

II.- CONCLUSIONES

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada

La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

La significación de las limitaciones al alcance señaladas en el apartado anterior impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable.

Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad se emite una VALORACIÓN MODIFICADA CON SALVEDADES, en atención a la muestra analizada, al haberse realizado la misma de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- El Manual de Procedimientos aprobado contraviene las previsiones del Decreto 24/1997 en el caso de dietas que no entran dentro de las excepciones (artículo 4.6 o 9) del Decreto. No obstante, la entidad manifiesta que ha llevado a cabo las modificaciones en el manual las cuales se encuentran pendientes de aprobación por el Patronato.

Contratación. Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Fundación continúa tramitando contratos menores para gastos por necesidades recurrentes.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Auditoria Operativa y de Gestión: Operaciones de Tesoreria.

- Sobre la muestra de 26 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería,

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

AREA riesgo	Controles de pagos deficientes o inexistentes
Cargos riesgo significativo	2
% muestra	7,69
NIVEL RIESGO	**BAJO**

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

- El informe se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos, si bien la documentación complementaria que debía aportarse dentro de la muestra en el área de contratación, así como en la de convenios, no se efectuó dentro del plazo requerido.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.- RECOMENDACIONES

Personal:

- Recomendamos que la Entidad tome las medidas necesarias a fin de contar con la aprobación de su masa salarial y de su Relación de Puestos de Trabajo.

Contratación:

- Recomendamos que se eviten las contrataciones menores para necesidades recurrentes.

Respecto a los procedimientos de Tesorería de la entidad:

- Se recomienda exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- Recomendamos incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este.
- Se recomienda establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Sería recomendable diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292.369,74 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	292.369,74 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**292.369,74 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Norma de creación	La Fundación se constituyó por decisión del Consell de fecha 14 de enero de 2005, mediante escritura pública el 26 de enero de 2005. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 424 (V)
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Fundación tiene como finalidad la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Director General

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I. OPINIÓN DE AUDITORÍA

No modificada favorable

II. SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2020.

III. ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.c) de la memoria adjunta en la que se indica que la entidad al cierre del ejercicio 2021 presenta un patrimonio neto negativo de 5.212 miles de euros y un fondo de maniobra negativo de 7.289 miles de euros, condiciones que indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones. Asimismo, se indica que la Generalitat Valenciana, como entidad fundadora única, facilita el apoyo financiero necesario mediante la concesión de subvenciones para garantizar la aplicación del principio de continuidad, el funcionamiento de la entidad y asegurar la realización de los activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de la entidad. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas de riesgo analizadas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II. CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La significación de las limitaciones al alcance al no disponer la entidad de masa salarial autorizada ni Relación de Puestos de Trabajo impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable.
- Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada, se emite una VALORACIÓN DESFAVORABLE, habiéndose detectado incumplimientos y limitaciones que afectan trascendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:
  - La normativa interna que aplica la Fundación en materia de indemnizaciones por razón de servicio no cumple con los límites y requisitos indicados en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, el cual le es de aplicación.
  - La Fundación no tiene unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato. El protocolo de funcionamiento para la selección y contratación de todos los empleados (excepto artistas) se encuentra pendiente de aprobación por el Patronato.
  - Los procedimientos selectivos que se aplican en la contratación del personal artístico no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público (artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 51 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana).
  - Se han realizado contratos temporales sin haberse obtenido la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, incumpliéndose el artículo 36.5 de la Ley 4/2020.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- La ejecución de algunos expedientes de contratación se realiza sin la aprobación previa del gasto y sin la aprobación del mismo por parte del órgano de contratación, incumpliendo el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo estos aprobados con posterioridad a la ejecución del contrato.
- En determinados expedientes analizados se comprueba que no figuran los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP), se trata de referencias genéricas, sin concretarse correctamente la justificación de los costes.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas de riesgo analizadas

- *Documento de alta de terceros (DAT) y cuentas bancarias*. La Fundación debe exigir a todo tercero

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

con el que se relacione económicamente la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.

- *Facturas de terceros a través de FACE*. La Fundación debe incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este. La Fundación debe establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- *Información sobre disposiciones de efectivo*. La Fundación debe confeccionar para un mayor control un auxiliar donde se registren las salidas de efectivo y el destino final de dicho efectivo.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. La entidad solicitó ampliación del plazo inicialmente concedido por la Intervención General y remitió la documentación dentro del plazo ampliado.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. No obstante, en materia de contratación se han detectado 2 contratos menores que, constando en el Registro de contratos de la GVA, no aparecen en el certificado emitido por la entidad, por importe de 3.051,94 €.

III. RECOMENDACIONES

Personal

- La Fundación debería disponer de masa salarial autorizada y aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo.
- La Fundación debería adaptar la normativa interna correspondiente a las indemnizaciones por razón de servicio al Decreto 24/1997.
- La Fundación no debería realizar contrataciones temporales que no cuenten previamente con la autorización de la Dirección General de Presupuestos.
- La Fundación debería disponer de unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato, incluyendo procedimientos selectivos para la contratación del personal artístico ajustados a los principios rectores de acceso al empleo público.

Contratación

- La Fundación debería proceder a incorporar en los expedientes de contratación los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato, evitando referencias genéricas y concretando correctamente la justificación de los costes.
- La Fundación debería establecer sistemas de control adecuados para efectuar los pagos de las facturas a los proveedores en los plazos establecidos legalmente, así como para el cumplimiento

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

de los plazos de comunicación de los contratos establecidos en la legislación.

- La Fundación no debería realizar algunos contratos menores sin la aprobación previa requerida por el órgano de contratación.

Análisis de Gestión: Operaciones de tesorería

- La Fundación debería introducir mayores exigencias en sus procesos de acreditación de las cuentas bancarias de los terceros con los que se relaciona, que eviten situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- La Fundación debería incrementar las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas con terceros.
- La Fundación debería disponer de un control auxiliar donde se registren las salidas de efectivo y el destino final de dicho efectivo.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.461,42 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	11.461,42 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**11.461,42 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (VAIER)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1. Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat, artículo 2.3.c)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional, art 3.2
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
Norma de creación	Acuerdo del Consell de la Generalitat, de 1 de julio de 2005, modificada por acuerdo del Consell del 23 de julio de 2021.
Objeto/fines institucionales (resumen)	El objetivo principal será la atracción y retención de talento investigador, contribuir al impulso, la promoción y desarrollo de la investigación y conocimiento científico, humanístico y tecnológico en beneficio de la sociedad, de las universidades, de los centros de investigación y de la comunidad científica en general, sobre la base de criterios de excelencia, calidad y competitividad, facilitando la progresiva consolidación del colectivo del personal investigador y científico de la C.V. La Fundación ValER podrá participar en el fomento de líneas de investigación en universidades, centros o institutos de investigación públicos o privados y establecer colaboraciones con instituciones y organismos nacionales y extranjeros.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 100%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante).
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP.
Órgano de contratación de la entidad	Patronato.

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA

En nuestra opinión basada en nuestra auditoria, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco *normativo* de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

No se han detectado salvedades y/o limitaciones.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Ninguno

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración modificada con salvedades.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de gestión: Auditoría operativa: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS: El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe, salvo lo relativo a seis contratos menores cuyos datos no figuran en el Registro de Contratos.

II. CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración modificada con salvedades.

- La Fundación continúa tramitando contratos menores para gastos por necesidades recurrentes.
- En algunos contratos se ha recibido alguna factura en la que se incluyen servicios no contratados ni consta una aprobación previa expresa del gasto facturado por el contratista.
- En la contratación del arrendamiento del local no se acredita en el expediente la adecuación del precio del contrato a los precios del mercado.

Análisis de gestión: Auditoría operativa: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

- La Fundación no solicita el correspondiente Documento de Alta de Terceros a todos sus proveedores. No obstante, sí que solicita certificado de titularidad bancario con firma digital.
- La Fundación no recibe todas las facturas a través de FACE.

II. RECOMENDACIONES

Contratación:

- Recomendamos que se eviten las contrataciones menores para necesidades recurrentes.
- Se recomienda que se acredita en el expediente la adecuación del precio del contrato a los precios del mercado.

Análisis de gestión: Auditoría operativa:

- Recomendamos establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	373.000,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	373.000,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**373.000,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FISABIO)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1. Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional de la Generalitat Valenciana
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
Norma de creación	La constitución de la Fundación se eleva a público mediante Escritura Pública en fecha 20 de octubre de 2008 tras el acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat en fecha 01 de agosto de 2008.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Según se desprende del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, ésta tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación cientificotécnica y la innovación sanitaria y biomédica de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	(Estimativo)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP (PANAP)
Órgano de contratación de la entidad	El Patronato delegando en: - Junta de Gobierno, para contratos de importe superior a 500.000 € - Director/a Gerente, para contratos de importe inferior o igual a 500.000 €

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión con Salvedades

II.SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

a. El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad es propiedad de la Generalitat Valenciana. En fecha 30 de mayo de 2022, el Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública ha dictado Resolución de autorización de ocupación temporal de uso privativo, con carácter gratuito, del citado inmueble, por un periodo inicial de tres años con una duración máxima diez años. A fecha de este informe no se dispone de la información necesaria que permita proceder al registro contable del valor del derecho de uso gratuito recibido.

b. El epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo” del activo corriente incluye, al cierre del ejercicio, inversiones en fondos de inversión sin intención de ser liquidadas en el corto plazo, por importe de 22.367.542 euros. De acuerdo con el marco de información financiera aplicable, se debería disminuir el epígrafe del activo corriente “Inversiones financieras a corto plazo” e incrementar el epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” del activo no corriente del balance adjunto por dicho importe.

c. El epígrafe “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del patrimonio neto del balance adjunto incluyen un importe de 618.300 euros correspondiente a subvenciones no justificadas al cierre del ejercicio. De acuerdo con el marco de información financiera aplicable, se debería disminuir el epígrafe del patrimonio neto “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” e incrementar el epígrafe “Deudas a corto plazo” del pasivo corriente del balance adjunto por dicho importe.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

d. Las partidas “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta no incluye gastos por importe de 294.147 y 155.880 euros respectivamente, correspondiente a fungibles y servicios devengados durante el ejercicio 2021 y registrados en el ejercicio 2022. De acuerdo con el marco de información financiera aplicable, se debería incrementar las partidas “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de pérdidas y ganancias e incrementar el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance adjunto por dichos importes.
e. Las partidas “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta incluye gastos por importe de 339.226 y 187.738 euros respectivamente, correspondiente a fungibles y servicios devengados durante el ejercicios anteriores y registrados en el ejercicio 2021. De acuerdo con el marco de información financiera aplicable, se deberían disminuir las partidas “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de la actividad” de la cuenta de pérdidas y ganancias y el epígrafe “Reservas” del patrimonio neto del balance adjunto por dichos importes.
f. La memoria adjunta no incluye información sobre el vencimiento de la encomienda de gestión de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, en septiembre de 2022, que permita evaluar las consecuencias para la Fundación de la continuidad o no de su condición de medio propio.

III.ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Ninguno.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.VALORACIÓN

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable.

Subvenciones y ayudas concedidas. Valoración desfavorable

Análisis de gestión: auditoria operativa. Riesgos significativos en las áreas de control de pagos y pagos especiales

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

II.CONCLUSIONES

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos.
- En la Fundación, coexisten 4 convenios distintos que regulan para personal de la misma Fundación condiciones laborales y retribuciones distintas en función de las distintas tablas salariales, sin que se haya formalizado un nuevo Convenio Colectivo, tal y como se exige en la Disposición Adicional cuarta del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell reproducida en la Ley 1/2013, de 21 de mayo de la Generalitat.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- La Dirección General del Sector Público y Patrimonio emitió informe desfavorable a la propuesta de RPT para el ejercicio 2021. En consecuencia, no existe una relación de puestos de trabajo (RPT) para el ejercicio 2021 debidamente aprobada y publicada.
- La entidad no dispone de un sistema de información que permita obtener de manera agregada el desglose anual de los distintos conceptos retributivos.
- En la muestra analizada, existen trabajadores, que reciben retribuciones en conceptos no incluidos en su contrato laboral ni en el convenio aplicable a dicho contrato y no consta la aprobación de dichos conceptos por parte de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- La entidad no ha solicitado la autorización para contratar la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, ni a la Dirección General de Presupuesto ni a la Dirección General del Sector Público y Patrimonio. Incumpliendo así lo establecido en la DA 7ªdel Decreto Ley 3/2018.
- En la muestra analizada, en altas de personal, no consta la publicación de la valoración de los candidatos ni en el acta de valoración del tribunal de fecha 9 de julio de 2021 la valoración de los candidatos presentados.
- La entidad, en casos excepcionales y de urgencia, realiza la contratación de personal a través de contratación directa, de acuerdo con su procedimiento interno de contratación.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

- Contratación no menor:
  - No consta en los expedientes revisados, la declaración de ausencia de conflicto de intereses de los responsables de elaborar el informe técnico.
- Contratación menor:
  - Considerando el volumen total de operaciones realizadas en la compra de suministros, y su similar naturaleza, debería haberse seguido un procedimiento de contratación no menor, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.
  - En las solicitudes del gasto no se indica la duración estimada del contrato. Además, en el expediente no se deja constancia de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y en los expedientes en los que se aplica la DA54 de la LCAP no se deja constancia de su aplicación especificando que no deben aplicarse a gastos generales ni de infraestructura del órgano de contratación.

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable

- La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, debido a que la Fundación no cumple con el requisito de ejecución de la parte esencial de la actividad del medio propio en ejercicio de los cometidos conferidos por el poder adjudicador y que la ley configura por encima del 80%, por lo que incumple el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para su consideración como medio propio personificado.

Subvenciones y ayudas concedidas. Valoración desfavorable

La Fundación no facilitó la información requerida respecto al área de subvenciones en cumplimiento del art.132.2 de la LHSPIS. No obstante, de la información publicada en su página web se ha podido constatar la existencia de tres convocatorias de subvenciones publicadas en el 2021, que permiten

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

concluir que la gestión económico-financiera en el área de subvenciones no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado los siguientes incumplimientos:

a) En la elaboración, aprobación y publicación de las convocatorias del 2021, no se ha seguido el procedimiento establecido en la disposición adicional decimosexta de la LGS, precepto de carácter básico,
b) Previamente a que se aprueben y publiquen las resoluciones de concesión a beneficiarios concretos, la Fundación no ha obtenido de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat, una resolución autorizando las concesiones.
c) No se han cumplido con las obligaciones de publicidad en la Base de datos nacional de subvenciones establecidas en los arts. 18 y 20 de la LGS.

Análisis de gestión: auditoria operativa. Riesgos significativos en las áreas de control de pagos y pagos especiales

- De la muestra analizada se desprende la existencia de riesgos significativos en las áreas de control de pagos y pagos especiales. Los riesgos significativos son debidos a que la entidad no tiene un procedimiento estipulado para pagos especiales (extranjero) ni procedimiento de altas de terceros, así como, que la recepción de las facturas se realiza mayoritariamente por correo electrónico, no utilizando en el ejercicio 2021 el sistema FACE.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

La Fundación ha presentado el informe y la documentación complementaria conforme con el formato y cauce requeridos, no así respecto al plazo concedido por la Intervención, verificándose las siguientes discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe:

a. En materia de contratación: No se han certificado a la Intervención General 229 contratos menores, por importe de 417.921 € que sí constan comunicados al Registro de Contratos de la GVA.
b. En materia de subvenciones: No se han certificado, ni se han comunicado a la BDNS, ninguna de las subvenciones y ayudas concedidas por la Fundación en el ejercicio auditado.

III.RECOMENDACIONES

Personal:

- La Fundación debe negociar un convenio colectivo propio que se ajuste a su actividad.
- El sistema de información de la Fundación debería permitir ver el resumen anual por trabajador desglosando los distintos conceptos retributivos satisfechos durante el ejercicio.

Contratación:

- Contratación no menor: En aquellos expedientes en los que por su naturaleza o tipo de servicio a realizar no puedan cuantificarse con exactitud los costes directos e indirectos, se debe incluir la justificación de dicho hecho.
- Contratación menor: Dado el volumen total de operaciones realizadas en la compra de suministros, y su similar naturaleza, la Fundación debería mejorar la planificación de sus necesidades contractuales con el objeto de tramitarlos por procedimiento de contratación no menor.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de gestión: operaciones de tesorería

- Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.
- Revisar periódicamente y actualizar en su caso los procedimientos de gestión económica que tenga establecidos la entidad, en especial los referidos a la contratación de bienes y servicios.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Establecer un código ético y de conducta en materia de gestión económica y financiera de aplicación al personal de la entidad y difundirlo adecuadamente.
- Establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la verificación de los datos de los terceros con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias.
- Establecer las medidas técnicas y los controles internos necesarios que garanticen que los sistemas de gestión de la entidad identifiquen con garantías de seguridad la identidad de los terceros con los que se relaciona económicamente, los conceptos e importes de las obligaciones económicas contraídas con estos y los medios de pago empleados para cumplir estas.
- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero y la forma de pago, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este.
- Establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la gestión de los recursos financieros.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional.
Conselleria de adscripción	Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	144
Norma de creación	Escritura de 31/10/1994; Notario: M. Mínguez Jiménez de Valencia; Nº protocolo 1268. Acuerdo del Consell de 30/11/2018, conversión en fundación pública.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Fomento del consenso social, la potenciación de la autonomía negocial de los agentes sociales y económicos, la resolución de los conflictos laborales, la modernización de las relaciones laborales en la Comunitat Valenciana y la asistencia social a trabajadores y empresas, mediante el ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en beneficio de las empresas y trabajadores de la Comunitat Valenciana, previstas en el Acuerdo de Solución de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana de fecha 6 de Marzo de 1997.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	89,27%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Gerencia.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.-Opinión de auditoría

Opinión Favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones

No se han puesto de manifiesto salvedades o limitaciones.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Se llama la atención sobre la Nota 10 b.1) de las cuentas anuales, en la que se indica que, a propuesta de la Tesorería de la Generalitat Valenciana, se solicitó, por la Presidenta del Patronato de la Fundación TAL, la inclusión de las liquidaciones vencidas con anterioridad al 01/01/2014, en el Fondo de Liquidez Autonómico, respecto de la deuda pendiente con las Organizaciones sindicales y empresariales. En diciembre del presente ejercicio 2021 se ha realizado el pago a la Generalitat por parte de la Fundación por el importe de 231,7 miles euros. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con la cuestión anterior descrita.

3.- Auditoría de cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal. valoración denegada.

Contratación. valoración favorable con salvedades.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de la gestión: Operaciones de tesorería. se han detectado riesgos significativos en una de las áreas analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. No se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal. valoración denegada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la dirección general de presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la directora general de presupuestos en fecha 21/03/2022), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones.
- Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- En relación con la relación de puestos de trabajo (rpt) del ejercicio 2021, consta informe favorable de la dirección general de sector público y patrimonio (de fecha 19/11/2021). No obstante, la misma queda condicionada a la previa formalización de la adhesión al ii convenio colectivo de personal laboral al servicio de la administración autonómica y con excepción de los puestos afectados por las observaciones realizadas en el citado informe.

Contratación. valoración favorable con salvedades.

- En dos de los expedientes analizados no se ha requerido el informe favorable de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat de conformidad con el art. 4.3 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat que corresponde en la contratación de los servicios de asesoramiento en derecho. Asimismo, en uno de ellos, no consta autorización de la Intervención General, previa a la contratación de los servicios de empresa auditora en el ámbito competencial de control de la Intervención General de la Generalitat.

Análisis de la gestión: Operaciones de tesorería. se han detectado riesgos significativos en una de las áreas analizadas.

ÁREA	RIESGO	NIVEL
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	BAJO
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	BAJO
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	ALTO
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	NO APLICA
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	BAJO
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	BAJO

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.- RECOMENDACIONES

Personal

- La Fundación debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.

Contratación

- Es necesario que en el informe justificativo que suscribe el órgano de contratación queden adecuadamente justificados los extremos que, en cada caso, establece la LCSP. La justificación debe ser motivada, basada en argumentos y consideraciones que pueden ser comprobados, no siendo suficiente con la mera manifestación del cumplimiento del extremo.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este.
- Establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	259.116,13 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.900,50 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	263.016,63 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**263.016,63 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA A LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública
Norma de creación	Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 16 de abril de 2004.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Asistencia a las víctimas del delito
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Patronato.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

Opinión favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones

No se han puesto de manifiesto salvedades o limitaciones.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Se Llama la atención sobre la Nota 2.c) de las cuentas anuales, en la que se describen por una parte los motivos por los que las cuentas anuales han sido formuladas de acuerdo con la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, y por otra parte, que por acuerdo del Consell de 6 de agosto de 2021 se ha autorizado la extinción de la Fundación mediante la integración en la Administración de la Generalitat. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.-Valoración

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración desfavorable.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable.

Análisis de Gestión- operaciones de tesorería: se han detectado riesgos significativos en alguna de las áreas de riesgo analizadas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2021 informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones. Esto conlleva que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- Respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal se emite una valoración favorable en atención a la muestra analizada, al haberse realizado de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración desfavorable.

- En los contratos menores analizados se atienden necesidades de carácter recurrente, no de nueva aparición, con un plazo de duración que excede al año.
- En los expedientes analizados, la Comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden 11/2013 de 17 de junio de la Conselleria de Hacienda. No consta el anuncio de la adjudicación de los contratos en el Perfil del Contratante.
- No se ha remitido la documentación acreditativa de los pagos realizados, por lo que no han podido ser objeto de revisión.
- En uno de los expedientes analizados, dado que el objeto del contrato incluye funciones consultivas, no consta la solicitud de informe previo de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat. Adicionalmente, en relación con este contrato, no consta la conformidad con el servicio ni el registro de entrada de las facturas, ni la revisión de estas.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en esta área se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de Gestión- operaciones de tesorería: se han detectado riesgos significativos en alguna de las áreas de riesgo analizadas.

- La entidad no está adherida al sistema FACE u otro sistema de facturación electrónico, ni tiene establecido formalmente un protocolo de pagos en el cual se exija a todos los terceros con los que se relaciona económicamente que identifiquen de forma fehaciente y segura las cuentas bancarias donde se desea recibir los pagos. La entidad no tiene establecido un sistema de control que deje

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

constancia fehaciente de la fecha de recepción de las facturas y demás documentos soporte de las operaciones económicas, ni de trámites esenciales como son la recepción y conformidad al servicio/suministro recibido y la conformidad del responsable económico a los conceptos e importes recogidos en las facturas y demás documentos soporte.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con formato, plazo y cauce requeridos, sin que se hayan verificado discrepancias significativas respecto a la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.- RECOMENDACIONES

Personal

- La Fundación debe realizar las actuaciones que procedan para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- En esos mismos términos, la Fundación debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Contratación

- Al establecerse la duración de los contratos, debería preverse la extinción de la entidad por si acaeciera con anterioridad al plazo de duración previsto en los mismos, así como los efectos de esta extinción anticipada.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- Se recomienda incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero y la forma de pago de las obligaciones económicas.
- La entidad debe exigir a todo tercero que se relacione económicamente con ella la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.007.713,94 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	1.007.713,94 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE (ISABIAL)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Denominación completa del ente auditado	FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE (ISABIAL).
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat (artículo 2.3 c) Ley 1/2015).
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional de la Generalitat (artículo 3.2 c) Ley 1/2015).
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	Sección: 10 Entidad: 0146
Norma de creación	En fecha 22 de marzo de 2019, el Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana acordó autorizar la constitución de la Fundación para la Gestión de ISABIAL, materializando este acuerdo en fecha 3 de abril de 2019, mediante escritura pública por la cual se dotó de personalidad jurídica a esta nueva Fundación (nº protocolo 677). El 13 de junio de 2019 se inscribió en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana adquiriendo pues personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para obrar, y formando parte del sector Público de la Generalitat, ya que está inscrita a la Conselleria con competencias en materia de sanidad de la Generalitat (nº inscripción 231-A).
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Estatutos aprobados por Acuerdo del Consell en su reunión de fecha 22 de marzo de 2019
Objeto/fines institucionales (resumen)	Promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica, y colaborar a la mejora de la calidad de la asistencia en el ámbito del Departamento de Salud de Alicante-Hospital General, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de mejora de la asistencia sanitaria (Art. 8 de sus Estatutos).
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100% Aportación económica de 50.000 euros (Resolución de 15 de mayo de la Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública).
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, incorporado en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
Programa contable informático utilizado por la entidad	FUNDANET
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Director General
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Patronato

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión con Salvedades

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

II.SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1.- En el Balance se muestran importes negativos en la partida VI “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, epígrafes 1 “proveedores” y 7 “anticipos recibidos por pedidos”, del Pasivo corriente.

2.- La Fundación ISABIAL ocupa diversos espacios en las instalaciones que conforman el complejo hospitalario Hospital General de Alicante, centro sanitario público que pertenece a la Generalitat Valenciana. Respecto del uso de estas instalaciones, no consta formalizada la cesión del derecho de uso, las condiciones concretas de esta cesión y su duración temporal. Adicionalmente tampoco se dispone de información sobre el valor del citado derecho de uso. Los epígrafes “Inmovilizado intangible” del activo no corriente y “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del patrimonio neto del balance adjunto no muestran información sobre el derecho de uso mencionado, ni contienen valoración alguna de este derecho, no facilitándose tampoco información en la Memoria.

3.- El saldo de la partida “Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material” del Inmovilizado material del activo no corriente del balance adjunto ha experimentado un incremento entre el ejercicio 2021 y 2020 de 2.851.818,94 euros, como resultado fundamentalmente de las adquisiciones llevadas a cabo a través de los expedientes de contratación gestionados por la Fundación ISABIAL que se detallan en la Nota 18 de la Memoria. Determinados activos adquiridos en el marco de los expedientes citados, cuyo importe de adquisición asciende a un total de 858.994,23 euros, se han entregado a otros centros de investigación, sin que conste documentada la cesión de uso, sus términos y condiciones.

4.- En la partida “Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material” del Inmovilizado material del activo no corriente del balance adjunto se incluye el valor neto contable de activos recibidos de la Fundación FISABIO, contabilizados en la FUNDACION ISABIAL por el valor reflejado en el documento suscrito en fecha 14 de abril de 2020 entre el director gerente de la ISABIAL y el director general de FISABIO (159.034,91). En la Nota 26 de la memoria se incluye un inventario del inmovilizado material, donde se refleja el activo concreto, su fecha de adquisición, valor de adquisición y amortizaciones. En la Nota 4, letra b) de la Memoria se recoge que la Dirección de la Fundación considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos. No se ha dispuesto de información sobre el valor razonable de los activos cedidos.

5.- Las cuentas anuales no diferencian, respecto de los activos que integran el inmovilizado material, entre bienes generadores de flujos de efectivo y no generadores de flujos de efectivo, según las definiciones que se recogen para cada uno de estos bienes en las Normas de registro y valoración establecidas en el Plan de Contabilidad de las Entidades sin fin lucrativo. En este sentido, en la memoria no se hace mención a la existencia o inexistencia de bienes no generadores de flujos de efectivo.

III.ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Inmovilizado material adquirido con cargos a subvenciones.

La fundación registra en la partida A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos del Patrimonio Neto del Balance un saldo a 31 de diciembre de 2021 de 2.892.469,84 euros, de los cuales

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

2.872.980,09 euros se corresponden a subvenciones de capital. Los importes de estas subvenciones van destinados a financiar adquisiciones de activos del inmovilizado material.

Reconocimiento de ingresos por ayudas públicas y privadas a la investigación

Las principales fuentes de financiación de la Fundación proceden de los fondos públicos y privados recibidos vía subvención, ayuda o donación destinados a financiar las líneas de investigación, así como de los ingresos procedentes de ensayos clínicos.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.VALORACIÓN

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación. Valoración desfavorable

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

Subvenciones y ayudas concedidas. Valoración desfavorable

Análisis de gestión: auditoria operativa. Riesgos significativos en cuatro de las seis áreas de control.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

II.CONCLUSIONES

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La significación de las limitaciones al alcance señaladas en el apartado anterior impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable.
- Con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones por despido satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal se emite una valoración desfavorable, en atención a la muestra analizada, al no ajustarse la misma a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:
  - Las altas de personal laboral temporal analizadas no cuentan con la preceptiva autorización de la Dirección General de Presupuestos.
  - Los gastos de personal de la entidad han superado el límite autorizado del capítulo 1 de su presupuesto.

Contratación. Valoración desfavorable

- Con carácter general, las facturas carecen de registro de entrada y de acto de conformidad o aceptación de la factura lo que ha impedido la verificación del cumplimiento del plazo establecido para la aceptación y conformidad de la prestación recibida.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- En los expedientes no menores no consta la Resolución expresa de adjudicación y de aprobación del gasto.
- Los expedientes de contratación menor carecen del informe del órgano de contratación en el que de forma motivada se justifica la necesidad del contrato y que no se está alterando el objeto a fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor.
- En los contratos de servicio no consta en el expediente el informe de insuficiencia de medios que se exige en virtud del artículo 116.4. de la LCSP

  Los pliegos no están firmados ni fechados por lo que se desconoce si están aprobados por el órgano de contratación.
- También se ha detectado que en los Pliegos no se describe el método de cálculo empleado para la determinación del Precio y que el presupuesto base de licitación no figura desglosado indicando los costes directos, indirectos y otros gastos; tampoco se contemplan los requisitos de solvencia económica o financiera del empresario.
- Por último, los criterios de adjudicación de apreciación subjetiva se establecen de manera genérica y no figura predeterminado la ponderación exacta ni la descripción de los aspectos que serán objeto de valoración dentro de cada criterio.
- No hay constancia en los expedientes de la designación de un responsable de la ejecución del contrato que establece el artículo 62 de la Ley de Contratos, sin perjuicio de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria que prevé los Pliegos.
- No hay constancia en los expedientes de que se haya requerido la constitución de la garantía definitiva, ni constancia de la constitución de la misma por el adjudicatario.
- En uno de los expedientes analizados no consta la declaración de urgencia debidamente motivada que debe efectuar el Órgano de contratación en este tipo de expedientes en cumplimiento del artículo 119.1 de la LCSP.

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

- La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:
  - En relación con los tres convenios analizados, no se ha incluido la cláusula específica del art. 11.2 del Decreto 176/2014 y no consta el correspondiente informe del departamento jurídico.
  - En dos de los convenios analizados, no se ha realizado la solicitud de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio (art. 17.2 Decreto 176/2014).

Subvenciones y ayudas concedidas. Valoración desfavorable

- La gestión económico-financiera en el área de subvenciones, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

a) En la elaboración, aprobación y publicación de la VIII convocatoria de ayudas para el apoyo y fomento de la investigación de ISABIAL, no se ha seguido el procedimiento establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, precepto de carácter básico, en las convocatorias de ayudas de ISABIAL, previamente a aprobar y publicar las mismas, se debería:
   - Obtener una resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat en la que acuerde de forma expresa la autorización a FISABIAL para conceder subvenciones.
   - Obtener de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat la Orden que apruebe las bases reguladoras de concesión de estas ayudas, en cuya elaboración se deberá aplicar lo establecido en los arts. 164 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

b) Previamente a que se aprueben y publiquen las resoluciones de concesión a beneficiarios concretos, FISABIAL no ha obtenido de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat, una resolución autorizando las concesiones.

c) No se han cumplido con las obligaciones de publicidad en la Base de datos nacional de subvenciones establecidas en los arts 18 y 20 de la LGS.

Análisis de gestión: auditoria operativa. Riesgos significativos en cuatro de las seis áreas de control

- Sobre la muestra de cargos analizada, se han detectado cargos con riesgos que se han considerado significativos en las áreas de Documentación soporte y contabilización, controles del pago, cargos realizados sin procedimiento y cargos no ajustados a la finalidad de la entidad.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.
- En materia de contratación; se han certificado expedientes de contratación mayor por importe de 1,1 millones de euros que no han sido remitidos al Registro de Contratos de la GVA para su inscripción.

III.RECOMENDACIONES

Personal

- La Fundación debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- En esos mismos términos, la Fundación debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Contratación

- Es necesario que la Entidad atienda la recomendación de la Auditoría del año pasado y, con carácter general, se comuniquen al Registro Oficial de Contratos todos los datos referidos a la actividad contractual efectuada y se publiquen los preceptivos anuncios en el perfil del contratante.
- Es necesario que la Entidad atienda la recomendación de la Auditoría del año pasado y, vele por la completa formación del expediente de contratación con los documentos acreditativos correspondientes que señala la Ley en cada caso; es especialmente relevante los informes de necesidad del contrato y la documentación relativa a la fecha de recepción de las facturas y al proceso de pago de las mismas.
- Es importante que en el informe justificativo que suscribe el órgano de contratación tanto en contratación menor como no menor, queden adecuadamente justificados los extremos que, en cada caso, establece la LCSP. La justificación debe ser motivada, basada en argumentos y consideraciones que pueden ser comprobados, no siendo suficiente con la mera manifestación del cumplimiento del extremo.

Subvenciones y ayudas

- La Fundación, al carecer de potestades administrativas, debería ponerse en contacto con la subsecretaría de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, al objeto de coordinarse con la misma en la puesta en práctica del procedimiento establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones para las convocatorias de subvenciones que gestione FISABIAL.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Entidad de las previstas en el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.
Norma de creación	La fundación se constituyó el 19 de abril de 1999 como unidad de investigación del Hospital General de Valencia y en el año 2005 se constituyó como fundación sin ánimo de lucro de carácter científico y sanitario y fomento de la investigación. Se rige por sus estatutos.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Según el art. 6 de sus estatutos, la Fundación tiene por objetivo prioritario impulsar, promover y favorecer la investigación biomédica, y desarrollo científico y ético de las Ciencias de la Salud, así como, cualesquiera ámbitos, y en particular, en la cooperación internacional y al desarrollo de la promoción de la salud, la investigación biosanitaria y a la mejora de la gestión sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	0%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Directora Gerente por apoderamiento del Patronato, según los Estatutos podrán suscribir toda clase de contratos.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión con Salvedades

II.SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

a. Los epígrafes “Inmovilizado intangible” del activo no corriente y “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del patrimonio neto del balance adjunto incluyen, al cierre del ejercicio, un importe de 1.039.753 euros, correspondiente a la cesión del uso de las dependencias del inmueble sito en la planta cuarta del centro hospitalario “Hospital General Universitari” para el desarrollo de la gestión y administración de la Fundación por un periodo de tiempo indefinido, según decreto de la Diputación de Valencia de fecha 4 de octubre del 2000.

   De acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación a la entidad, se trata de una concesión de ocupación de dominio público sin contraprestación y, en consecuencia, el tratamiento contable del mismo será el establecido para inmuebles cedidos en uso sin contraprestación, según el cual los bienes cedidos se registrarán como inmovilizado inmaterial a valor razonable y al no existir contraprestación se registrará como un derecho de uso directamente imputable en el patrimonio neto. Asimismo, se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias la dotación a la amortización de los bienes cedidos y los ingresos correlacionados con los mismos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

La Fundación ha registrado dicha cesión en base a una tasación del inmueble realizada según criterios de bienes de uso privado, y no según criterios de valoración para bienes de uso público. No hemos dispuesto de la información suficiente para poder estimar el valor razonable del activo cedido, según su uso y características, y en consecuencia no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas

b. Los epígrafes "Inmovilizado intangible" del activo no corriente y "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del patrimonio neto del balance adjunto incluyen, al cierre del ejercicio, un importe de 45.024 euros, correspondiente a una subvención recibida de una fundación bancaria para la construcción de una Ciberaula. No hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para obtener evidencia adecuada y suficiente de la existencia y razonabilidad del importe registrado por la entidad en dichos epígrafes, y, en consecuencia, no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas

c. Los epígrafes de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente y "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del patrimonio neto del balance adjunto incluyen un importe de 71.622 euros correspondiente a subvenciones no justificadas en su totalidad. De acuerdo con el marco de información financiera aplicable, se debería disminuir el epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" y el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del balance adjunto por dicho importe.

III.ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

No hemos considerado ningún otro aspecto destacable a informar distintos de los descritos en el apartado anterior.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I. VALORACIÓN

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación. Valoración desfavorable

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

Subvenciones y ayudas concedidas. Valoración desfavorable

Análisis de gestión: auditoria operativa. Riesgos significativos en cinco de las seis áreas de control.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

II. CONCLUSIONES

Personal. Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración desfavorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- La Fundación HGUV no cuenta con resolución formal de clasificación en un grupo de clasificación de los entes comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto 95/2016, ni tiene asignado número máximo de personal directivo.
- La entidad no se encuentra incluida en los presupuestos de la Generalitat, por tanto, no se ha podido comprobar que los gastos de personal hayan superado el límite autorizado en el Capítulo I de su presupuesto.
- Según declara la entidad, se han suscrito contratos de seguro de responsabilidad civil profesional. No obstante, la entidad no cuenta con informe favorable de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio para su concertación.
- La entidad aplica el convenio colectivo del sector de sanidad privada de la provincia de Valencia sin constar adhesión formal al mismo, ni resolución del Patronato o de la Junta de Gobierno que avale su aplicación.
- Respecto de las incorporaciones de personal laboral, no consta la solicitud de la entidad a la Dirección General de Presupuestos para proceder a la contratación ni existe, por tanto, la autorización por parte de esta para la cobertura del puesto. En este sentido, se observa que la entidad ha certificado la formalización de 35 contratos laborales temporales durante el ejercicio auditado mientras que, según la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 21/03/2022, no se ha autorizado ninguna contratación de personal laboral temporal a la Fundación durante 2021.
- La muestra analizada dentro del área de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios engloba tanto gastos derivados de la participación en ensayos clínicos como gastos derivados de actividades formativas, no teniendo cabida dichos gastos dentro de los supuestos ni cuantías contemplados en el Decreto 24/1997, 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Contratación. Valoración desfavorable

- En los expedientes de contratación menor y no menor no consta la comunicación al Registro Oficial de Contrataos de la Generalitat. En las consultas efectuadas por el equipo de trabajo al mencionado Registro no se ha encontrado información al respecto de la Entidad.
- En los expedientes de contratación no menor no se ha aportado documentación acreditativa de los gastos y pagos que ha impedido realizar la revisión del cumplimiento del plazo legal de pago de las facturas, lo que constituye una limitación al alcance.
- Entre la documentación obrante en los expedientes de contratación no menor es generalizado que no conste memoria justificativa ni informe de insuficiencia de medios (únicamente en uno de los expedientes figuraba), así como los pliegos de prescripciones técnicas y los documentos de aprobación del expediente de contratación.
- En ningún expediente de contratación no menor se ha justificado la no división en lotes que exige el artículo 99 de la LCSP; no se establece en los Pliegos el método de valoración, ni de ponderación de los criterios de adjudicación. Tampoco contienen condiciones especiales de ejecución.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- En los expedientes de contratación no menor es generalizado que no conste la designación de un responsable de la ejecución del contrato (art. 62 LCSP) ni, en ocasiones, mención respecto a la ausencia de conflicto de intereses en los términos que establece el art.64 de la LCSP.
- En los expedientes de contratación no menor es generalizado que no conste el nombramiento y publicación de los miembros que conforman la mesa de contratación. Asimismo, tampoco se publica en el perfil del contratante el contrato formalizado.
- En los expedientes de contratación menor se observa con carácter general la insuficiente o nula motivación con que se justifica la necesidad a satisfacer con el contrato. También es generalizado que no conste formalización del contrato ni tampoco Resolución expresa de adjudicación, reduciéndose dicho acto al estampado de un sello de aprobación en la misma oferta o presupuesto presentado por el adjudicatario.
- Se ha detectado en diversos expedientes de contratación menor que hay discordancia entre las fechas de adjudicación o formalización del contrato y la del informe de necesidad que pone de manifiesto que la adjudicación o formalización fueron anteriores a la justificación de la necesidad.

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

- En relación con uno de los convenios analizados, no se ha incluido la cláusula específica del art. 11.2 del Decreto 176/2014; no consta el correspondiente informe del departamento jurídico; y no se ha realizado la solicitud de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio (art. 17.2 Decreto 176/2014).
- En la adenda de prórroga de convenio (expediente PRV00274) se ha observado la ausencia de un informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la adenda; no consta el informe del Registro de Convenios de la Generalitat; tampoco consta el informe del departamento jurídico correspondiente ni la memoria económica suscrita por el órgano competente por la entidad. Por último, no se ha inscrito la Adenda en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Subvenciones y ayudas concedidas. Valoración desfavorable

- En la elaboración, aprobación y publicación de las tres convocatorias (“Premios”; “Premios Dr. López Trigo” y “Premios SARS COV2”), no se ha seguido el procedimiento establecido en la disposición adicional decimosexta de la LGS, precepto de carácter básico, en las convocatorias de ayudas de FIHGUV, previamente a aprobar y publicar las mismas, se debería:
  - Obtener una resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat en la que acuerde de forma expresa la autorización a FIHGUV para conceder subvenciones.
  - Obtener de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat la Orden que apruebe las bases reguladoras de concesión de estas ayudas, en cuya elaboración se deberá aplicar lo establecido en los arts. 164 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Previamente a que se aprueben y publiquen las resoluciones de concesión a beneficiarios concretos, FIHGUV no ha obtenido de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat, una resolución autorizando las concesiones.
- No se han cumplido con las obligaciones de publicidad en la Base de datos nacional de subvenciones establecidas en los arts 18 y 20 de la LGS.

Análisis de gestión: auditoria operativa. Riesgos significativos en cinco de las seis áreas de control.

- Se han detectado riesgos significativos en las áreas de Documentación soporte y contabilización, controles del pago, pagos especiales y cargos realizados sin procedimiento.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.
- En materia de personal; se han certificado 93 perceptores de retribuciones por un importe total de 1.264.139,58 € mientras que del análisis del modelo 190 presentado por la entidad constan 210 perceptores de retribuciones por importe de 1.436.432,24 €.
- En materia de contratación; respecto de la información sobre los contratos adjudicados en 2021 certificada a la IGGV, se observa que no consta información alguna en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- En materia de subvenciones y ayudas, existe una discrepancia ente el Importe total concedido de 102.000€ que figura en el informe y el que figura en el anexo Excel (66.000 €).

III. RECOMENDACIONES

Personal

- La Fundación debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- En esos mismos términos, la Fundación debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- El régimen retributivo y de contrataciones de personal de la Fundación HGUV debe ajustarse a las normas establecidas para las fundaciones del sector público incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Presupuestos de la Generalitat. Asimismo, la entidad debería firmar o adherirse a un convenio colectivo siguiendo los trámites legalmente establecidos, solicitando para ello los informes de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público tal y como prevé el artículo 35 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.
- La Fundación debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos para la contratación de personal laboral temporal.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Contratación

- Es necesario que en el informe justificativo que suscribe el órgano de contratación tanto en contratación menor como no menor, queden adecuadamente justificados los extremos que, en cada caso, establece la LCSP. La justificación debe ser motivada, basada en argumentos y consideraciones que pueden ser comprobados, no siendo suficiente con la mera manifestación del cumplimiento del extremo.
- Es necesario que la Entidad atienda la recomendación de la Auditoría del año pasado y defina formalmente "…el procedimiento a seguir para la tramitación de los expedientes de contratación, precisando las funciones y responsabilidades de los sujetos intervinientes, los trámites a realizar y sus requisitos…" y que vele por su correcta aplicación.
- En el diseño formal de los procedimientos de contratación deberá tenerse presente que la realización de trámites fundamentales como son: justificación de la necesidad, elección del contratista o prestar la conformidad con un servicio o suministro… le corresponden al personal que ejerce las competencias de contratación de la Entidad, por ejercicio propio o delegado.

Subvenciones y ayudas

- Es necesario que en futuras convocatorias de subvenciones se cumpla con el procedimiento establecido en la disposición adicional decimosexta de la LGS.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO I

CONSORCIOS

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIOS DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio adscrito a la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Consellería d´ Educació, Cultura i Esport.
Norma de creación	Acuerdo de 5 de marzo de 1996, del Gobierno Valenciano, (DOCV 2.717, de 27 de marzo de 1996).
Objeto/fines institucionales (resumen)	Coordinar e impulsar el patrimonio museístico de la Comunidad Valenciana.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El Consorcio está constituido por las Diputaciones provinciales de Castellón, Valencia y Alicante, así como, por los Ayuntamientos de Castellón, Valencia y Alicante y la Generalitat. La participación económica de la Generalitat es del 86,32%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Consejo General y Presidente.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría.

Opinión modificada con salvedades.

II.- Salvedades y/o limitaciones.

1. El Consorcio contabiliza en el Inmovilizado “Construcciones” por un importe de 1.930.024,91 euros correspondientes al valor histórico de la cesión de la gestión del inmueble de uso y ocupación temporal. Según la Norma de Registro y Valoración 19 del Plan General de Contabilidad Pública, correspondería registrar un activo por el valor razonable del derecho de uso y su correspondiente subvención dentro del Patrimonio Neto. El Consorcio no nos ha proporcionado justificación del valor razonable del derecho de uso del mismo, lo que supone una limitación al alcance en la activación del Inmovilizado y en el reconocimiento de la subvención, al no evidenciar ni las condiciones ni la cuantificación de su valor.
2. La Entidad dispone de un registro auxiliar del inmovilizado material por elementos que sirve de base para identificar el coste y las amortizaciones acumuladas de cada uno de ellos. Dado que existen diferencias significativas entre el mencionado registro auxiliar y el epígrafe “Inmovilizado material” del balance al 31 de diciembre de 2021 que no han sido explicadas por la Entidad, no hemos podido verificar la razonabilidad del importe neto por el que las Inmovilizaciones materiales se muestran en el balance.
3. A partir del análisis realizado sobre el corte de operaciones de gastos, se ha detectado la existencia de importes imputados en el ejercicio 2022 cuyo devengo se produce en el ejercicio 2021 por un importe total de 107.207,73 euros. Por tanto, existe una sobrevaloración del resultado del ejercicio por dicho importe.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

4. Incumplimiento de información en las cuentas anuales formuladas.

- En la Nota 4 "Normas de reconocimiento y valoración" de la memoria no se informa sobre los criterios contables aplicados en el ejercicio 2021 en relación con el inmovilizado material, el inmovilizado intangible, los activos y pasivos financieros, los ingresos y gastos y las transferencias y subvenciones.
- No se incluye el estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN.

Personal: Valoración denegada.

Contratación: Valoración desfavorable.

Análisis de gestión- Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en todas las áreas de riesgo analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.- CONCLUSIONES.

Personal: Valoración denegada.

La entidad no dispone de Relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada para el ejercicio 2021, al haberse emitido informe desfavorable por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio en fecha 02 de noviembre de 2021. Este informe desfavorable se debe a los siguientes aspectos:

- El Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana no ha cumplido con la obligación de adaptar sus estatutos circunstancia que se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de auditoría.
- En la RPT aportada no consta la aplicación del vigente régimen jurídico el cual indica que en la medida que se produzcan vacantes o se pretenda la dotación de nuevos puestos de trabajo, el personal debe proveerse de forma ordinaria por las administraciones consorciadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Únicamente de forma excepcional, en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, podría, previa autorización, contar con puestos a cubrir con personal propio.
- El documento de RPT presentado impide visualizar en su totalidad el contenido de los cajetines funciones y/o requisitos de formación de algunos puestos de trabajo.

Contratación: Valoración desfavorable.

- <u>Contratos no menores:</u>

  1- En relación con los procedimientos abiertos y negociados de 3 expedientes, se desprende que en estos no se incorpora la designación del responsable del contrato que debe efectuar el Órgano de contratación con objeto de que supervise la ejecución de este, adopte las decisiones y dicte las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, en cumplimiento del art 62.1 LCSP.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

2- En ningún expediente se han incorporado los informes de la Abogacía de la GVA previos al PCAP, ni de otro servicio jurídico.

- Contratación menor y gastos similares:

  1- Se han detectado operaciones con proveedores cuyo importe acumulado supera el límite establecido en la LCSP para los contratos menores, alcanzando una de ellas el importe de 1.209.266 euros. No hemos dispuesto de la documentación contractual que de soporte a ese gasto.

  2- Se detecta en los expedientes que las actuaciones emprendidas no se adecuan plenamente al trámite establecido en el artículo 118.2 de la LCSP en cuanto a la condición del firmante, el contenido y justificaciones necesarias requeridas para la contratación menor. Partiendo de lo anterior y si bien se recogen informes de necesidad estos no contemplan bien la necesidad del contrato suficientemente motivada, o su duración, la justificación de no alteración del objeto del contrato para evitar las reglas generales o bien son suscritos por tercero distinto al órgano de contratación.

  3- La Entidad contrata servicios de necesidades recurrentes tales como servicios de transporte, montaje y desmontaje, imprenta, publicidad a través del procedimiento de contratación menor, instrumento válido únicamente para atender necesidades concretas y puntuales durante el ejercicio.

Análisis de gestión- Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en todas las áreas de riesgo analizadas.

- El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área.
- Se han detectado riesgos significativos en todas las áreas de riesgo analizadas, con el siguiente resultado:

Área de riesgo	Nivel riesgo
Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	Alto
Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	Medio
Controles de pagos deficientes o inexistentes	Alto
Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	Medio
Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	Alto
Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	Medio

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

- El informe y documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.- RECOMENDACIONES.

Área de contratación.

- En el caso de servicios y suministros cuya necesidad de contratación es conocida con antelación, se repite en sucesivos ejercicios y responden a necesidades permanentes, se recomienda programarse dicha contratación y efectuarse su adjudicación con arreglo a los principios de publicidad y transparencia a los que se refiere el artículo 1 de la LCSP.

Área de tesorería.

- Se recomienda que la entidad establezca procedimientos por escrito tanto para las autorizaciones de gasto como para la tramitación de los pagos, a fin de minimizar los riesgos.
- Igualmente, la entidad debe hacer un esfuerzo en la formalización de los expedientes, a efectos de que estos agrupen la documentación asociada al mismo.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS	5.257.384,06 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	5.257.384,06 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00.-€
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**5.257.384,06 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio Sanitario
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Consorcio adscrito a la Generalitat
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
Norma de creación	Convenio de Colaboración firmado por la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, suscrito el 17 de diciembre de 2003.
Objeto/fines institucionales	Prestación de la asistencia y servicios sanitarios, socio-sanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y rehabilitación.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en el Consorcio se corresponde con la financiación de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, vía financiación capitativa, sin que tenga una participación en los Fondos Propios del Consorcio.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El Consejo de Gobierno.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Modificada con salvedades.

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES:

La nota 20.3 de la memoria “Estados de partidas pendientes de aplicación”, incluye en su saldo, un importe de 1.799.270 euros que se corresponde con el cobro duplicado referido a la adquisición de un Acelerador Lineal de técnicas volumétricas, que ha sido financiado, por una parte por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a través de la línea nominativa del capítulo VII de Transferencia de Capital en el ejercicio 2019 y, por otra, por la Fundación Amancio Ortega Gaona cuyo cobro se ha percibido en 2020. El adecuado tratamiento contable del saldo acreedor que figura en los estados financieros adjuntos sería la anulación de la cuenta 554 “partidas pendientes de aplicación”, y el reconocimiento de una cuenta especifica acreedora con la Generalitat Valenciana para recoger el importe a reintegrar.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN:

1.- Las cuentas formuladas con fecha 9 de mayo de 2022, presentaban ciertas incorrecciones puestas de manifiesto en nuestro informe provisional y para cuya corrección ha sido necesaria su reformulación con fecha 16 de junio de 2022.

2.- En la revisión de las Cuentas Anuales reformuladas se han detectado falta de información en la memoria que en su conjunto no es significativa, pero que su inclusión facilitaría una mejor comprensión de las mismas:

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- No se indican las notas de la memoria en el balance de situación, en la cuenta del resultado económico-patrimonial, en el estado de ingresos y gastos reconocidos, en el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivos.
- Las explicaciones y la información contenida en determinadas notas de la memoria en ocasiones es excesivamente sucinta o no se incluye, como por ejemplo ocurre en:
  - Nota 4. Normas de Reconocimiento y Valoración: no se detallan los criterios contables más relevantes aplicados por el Consorcio para las distintas partidas.
  - Nota 5. Inmovilizado material: no se incluyen los elementos totalmente amortizados al cierre del ejercicio, junto con las cifras comparativas del ejercicio anterior. A su vez, no se mencionan cuáles han sido las adiciones, retiros y traspasos más significativos del ejercicio.
  - Nota 15. Provisiones y Contingencias: aunque se informa de la existencia de una provisión al cierre del ejercicio de 444.248,78 euros, generada por procedimientos de ejecución forzosa que tiene vigente el Consorcio, no se incluye las estimaciones y procedimientos de cálculo que se han utilizado para su valoración.

    No se informa de los procedimientos litigiosos ni de las reclamaciones en los que está incurso el Consorcio, ni la situación procesal en la que se encuentran.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración desfavorable.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable con observaciones.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, ni de la relación de puestos de trabajo referida a 2021 informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio, (aunque si consta aprobada la referida a 2020 tras obtener informe favorable de la Conselleria de Sanidad, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico) lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Contratación: Valoración desfavorable.

- Durante el ejercicio 2021, se han recibido bienes y servicios sin el oportuno expediente de contratación por importe de 17.463.006,62 euros (16.918.068 euros en 2020). Estos gastos, que representan un 42% del total del gasto ejecutado en bienes y servicios, capítulo II de la liquidación del presupuesto del CHPC, incumplen los principios generales de la contratación pública establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP.
- Se incumple el plazo legal de pago a los proveedores establecido en el artículo 198.4 de la LCSP en un 78% de los contratos analizados.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas

- El número muestra número 21, no se ha contabilizado el cargo por corresponderse a un apunte del banco incorrecto. El Consorcio nos informa de la existencia de un contrato de gestión de servicios financieros de la Generalitat y el sector público valenciano en el que se establece la exención de comisiones de mantenimiento, de administración, de ingresos, pagos y transferencias en las cuentas bancarias.
- Si bien el Consorcio nos ha aportado una ficha de mantenimiento de terceros de un trabajador/a junto con la nómina correspondiente de los meses marzo, abril, junio y julio, no hemos dispuesto del detalle individualizado de los importes transferidos a cada trabajador que conforman el cargo agrupado en la cuenta bancaria seleccionada, ni por ende el número de cuenta corriente del trabajador con mayor importe líquido de la transferencia. En consecuencia, tampoco se puede constatar el DAT aportado relacionados con los números de muestra 3, 9, 12, 18 y 19.
- El Procedimiento de disposición de fondos que dispone el Consorcio debería, al menos, recoger los flujogramas de pago y cobros y cobros de los distintos capítulos de gastos e ingresos, haciendo distinción de los diferentes conceptos que integran cada capítulo. Como por ejemplo: Capítulo I de gastos (pago nóminas, seguros sociales, IRPF, cuotas sindicales, etc.); Capítulo II de gastos (pago a remesas a proveedores, pagos caja fija, dietas al personal, etc.); Capítulo III (cobros por facturación asistencial a particulares y compañías de seguros, etc.); Capítulo V de ingresos (ingresos por arrendamiento de locales).

  A su vez, se tendrían que describir las políticas y la estandarización de procesos y funciones relacionados con las operaciones de tesorería que recojan, al menos, las siguientes funciones:

  - Objetivos específicos.
  - Justificación.
  - Alcance.
  - Diagramas de flujo.
  - Verificación y conciliaciones.
  - Límites de pagos.
- Los sistemas informáticos de la entidad implicados en el circuito (registro facturas, validación, orden de pago, contabilización) no están interconectados.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- No consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable con observaciones

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el plazo y cauce requeridos, no así conforme con el formato, ya que el Consorcio ha certificado facturas individuales y no expedientes completos de contratación.
- Se han observado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe, referente a contratación de bienes y servicios. El hecho de certificar facturas individuales y no expedientes de contratación completos ha dificultado la comparación con los datos del Registro de Contratos de la Generalitat. Por otra parte, en ciertos casos se certifican expedientes de años anteriores, (como p.e. expdte. 06/20) cuando la información solicitada por la IGG era la referente a contratos adjudicados durante el ejercicio auditado.

III.- RECOMENDACIONES

Análisis de Gestión: Auditoria operativa. Tesorería.

- Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.
- Revisar periódicamente y actualizar en su caso los procedimientos de gestión económica que tenga establecidos la entidad, en especial los referidos a la contratación de bienes y servicios.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Establecer un código ético y de conducta en materia de gestión económica y financiera de aplicación al personal de la entidad y difundirlo adecuadamente.
- Establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la gestión de los recursos financieros.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.563,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.692.824,33 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	2.814.387,33 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJER. ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**2.814.387,33 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIO GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio adscrito a la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Norma de creación	Estatutos, publicados en el DOGV núm. 594 de 26 de mayo de 1987.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La gestión y administración del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, así como la difusión y potenciación de la artesanía mediante la adopción de políticas promocionales, informativas, formativas, de análisis, de asistencia y de coordinación, y en general, cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriormente citadas que así se acuerde por la Junta Rectora del mismo.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en el Consorcio consiste en la financiación anual de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, con una participación en los Fondos Propios del Consorcio del 50%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Junta Rectora.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría.

Opinión modificada con salvedades.

II.-Salvedades y/o limitaciones.

1. El método del cálculo del reintegro de las transferencias seguido por el Consorcio, y recogido en el punto 14.5 de la Memoria adjunta, no se ajusta a lo establecido en el artículo 4 del DECRETO 96/2021, de 16 de julio de 2021 del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.
2. Incumplimiento de información en las cuentas anuales formuladas.

   En la Nota 3.3 "*Normas de Valoración*" de la memoria no se informa sobre las normas de valoración aplicados en el ejercicio 2021.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión.

No hay.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN.

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de gestión: Operaciones de Tesorería No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Sin discrepancias significativas

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

- La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se sigue detectando que la Entidad contrata servicios de necesidades recurrentes tales como servicios de asesoría fiscal, laboral y contable a través del procedimiento de contratación menor. El contrato menor es un instrumento para atender necesidades concretas y puntuales durante el ejercicio y por tanto, no es conforme a la Ley de Contratos del Sector Público la utilización de esta figura para servicios recurrentes, que respondan a la misma necesidad año tras año.

Análisis de gestión: Operaciones de Tesorería No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

- El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad.
  Sobre la muestra de 26 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas. No obstante, no consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

III.- RECOMENDACIONES.

- En el caso de servicios y suministros cuya necesidad de contratación es conocida con antelación, se repite en sucesivos ejercicios y responden a necesidades permanentes, se recomienda programarse dicha contratación y efectuarse su adjudicación con arreglo a los principios de publicidad y transparencia a los que se refiere el artículo 1 de la LCSP.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS	175.479,30 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	175.479,30 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00.-€
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**175.479,30 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1. Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio Sanitario
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Consorcio adscrito a la Generalitat
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
Norma de creación	Convenio de Colaboración firmado por la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Valencia, suscrito el 26 de diciembre de 2001.
Objeto/fines institucionales	Prestación de la asistencia y servicios sanitarios, socio-sanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y rehabilitación.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en el Consorcio se corresponde con la financiación de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, vía financiación capitativa, sin que tenga una participación en los Fondos Propios del Consorcio.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El Consejo de Gobierno.

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA:

No modificada favorable.

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES:

No aplica.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN:

No aplica.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

Contratación: Valoración desfavorable.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable.

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración favorable.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: Valoración favorable con observaciones.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable con observaciones.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración denegada respecto de la gestión económica de las retribuciones y valoración favorable con salvedades respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal, en atención a la muestra analizada.

- La RPT no cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio, siendo de imperiosa necesidad que la misma está aprobada y posteriormente publicada.
- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni de la relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Valoración desfavorable

- Durante el ejercicio 2021, se han recibido bienes y servicios sin el oportuno expediente de contratación por importe de 139.234.741,60 euros. Estos gastos, que representan un 73% del total del gasto ejecutado en bienes y servicios, capítulo II de la liquidación del presupuesto del CHGUV, incumplen los principios generales de la contratación pública establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP.
- Se incumple el plazo legal de pago a los proveedores establecido en el artículo 198.4 de la LCSP en un 47% de los contratos analizados.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable

- La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de Subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de Endeudamiento, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: Valoración favorable con observaciones.

- La entidad debe diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes efectuados.
- No consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos en relación con las funciones de seguimiento, supervisión y control que permita concluir sobre la eficacia de las políticas y procedimientos diseñados por la entidad respecto a las operaciones financieras, en especial sobre el riesgo de fraude o error en los pagos, de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia o impacto.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable con observaciones.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el plazo y cauce requeridos.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe en materia de contratación.

III.- RECOMENDACIONES

Análisis de Gestión: auditoria operativa: Tesorería.

- La entidad debería crear, y dotar con los recursos necesarios, un departamento de control interno.
- Diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes efectuados.
- Diseñar y establecer un protocolo escrito relacionado con el sistema de autoevaluación de riesgos que recoja las funciones de seguimiento, supervisión y control y permita concluir sobre la eficacia de las políticas y procedimientos diseñados por la entidad respecto a las operaciones financieras, en especial sobre el riesgo de fraude o error en los pagos, de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia o impacto.

4. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.670.000,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	4.670.000,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJER. ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**4.670.000,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO, VAL SPACE CONSORTIUM

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio adscrito a la Generalitat, letra d).
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
Norma de creación	Acuerdo de 12 de marzo de 2010, del Consell, de constitución del Consorcio Espacial Valenciano, entre la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad de Valencia- Estudi General (DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010).
Objeto/fines institucionales (resumen)	Según el art 6 de sus Estatutos, tiene como objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo componen, a fin de poner en común medios para la investigación sobre el sector espacio. Realiza actividades de investigación científica y servicios de desarrollo tecnológico en cualquier ámbito de actividad relacionado con el sector espacio.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en el Consorcio consiste en la financiación anual de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, y una participación en los Fondos Propios del Consorcio del 25%. Expuesto lo anterior, el VSC está constituido por la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad de Valencia- Estudi General, las cuales ostentan cada una de ellas, un 25% de la entidad.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración pública.
Órgano de contratación de la entidad	Junta de gobierno del Consorcio

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones

No hay.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No hay.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

I.- Valoración

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable.

Análisis de gestión: No se han detectado deficiencias ni riesgos significativos.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS): No se han detectado incidencias significativas.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable

- La gestión económico-financiera en el área de Contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de gestión: No se han detectado deficiencias ni riesgos significativos

- Se han detectado cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería, cuando la entidad trabaja con proveedores extranjeros, la validación de los datos bancarios se realiza vía telefónica.

III.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad que exija a sus proveedores la presentación de las facturas a través del Registro electrónico Face.
- En relación a resolución de incidencias de ejercicios anteriores. La entidad sigue las recomendaciones sugeridas.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS	200.000,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJER. ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCI CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio adscrito a la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
Norma de creación	Ley 5/2018 de la Huerta de Valencia.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Garantizar la pervivencia y promover la dinamización de las actividades agrarias en la huerta de Valencia.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	55% Inicial (art. 25.2 Estatutos C_Horta)
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Órgano ejecutivo y Gerencia.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de auditoría.

Opinión modificada con salvedades.

II.- Salvedades y/o limitaciones.

1. El Ayuntamiento de Valencia ha cedido de forma gratuita parte del inmueble donde el Consell de L'Horta de València realiza su actividad. Según la Norma de Registro y Valoración 19 del Plan General de Contabilidad Pública, correspondería registrar un activo por el valor razonable del derecho de uso y su correspondiente subvención dentro del Patrimonio Neto. El Consell no ha registrado esta cesión ni ha podido proporcionarnos justificación del valor razonable del derecho de uso del mismo, lo que supone una limitación al alcance en la activación del Inmovilizado y en el reconocimiento de la subvención, al no evidenciar ni las condiciones ni la cuantificación de su valor.
2. Formando parte de la cifra de deudores del activo del balance, figuran aportaciones de ayuntamientos por importe de 68.800,37 euros que corresponden al saldo pendiente de cobro de los ayuntamientos, adheridos y no adheridos a 31 de diciembre de 2021. Estas aportaciones se reconocen como mayor importe del Patrimonio Neto. Sobre los saldos pendientes de cobro existen dudas sobre su cobrabilidad futura, ya que el Consell L´Horta manifiesta que no tiene los mecanismos para exigir su cobro y reclamar los saldos pendientes.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa. (por áreas de trabajo)

I.- Valoración.

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración desfavorable.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable con observaciones.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG, como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.- CONCLUSIONES.

Contratación: Valoración desfavorable.

- En el expediente de contratación mayor se ha detectado que:
  - No consta la autorización previa de la Intervención General de la Generalitat que corresponde obtener al incidir en el ámbito competencial del control atribuido a la misma.
  - No consta la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que han participado en el expediente de contratación ni otras medidas adoptadas por el órgano de contratación en aplicación del art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
  - No queda acreditado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) haya sido aprobado por el órgano de contratación previo informe del servicio jurídico correspondiente (art. 122 LCSP).
  - No se contiene el presupuesto base de licitación desglosado en costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, tal como establece el art. 100.2 de la LCSP.
  - Únicamente se indica la insuficiencia de medios pero no se justifica de forma motivada.
  - No constan en el expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
  - Se ha incumplido con la obligación de comunicación al Registro Oficial de Contratos establecida en el artículo 346 LCSP.
- En los expedientes de contratación menor se ha detectado como incidencia generalizada que el informe de necesidad lo suscribe el responsable del contrato en lugar del órgano de contratación que es a quien corresponde en virtud del art.118.2 LCSP.
- También se ha detectado que de forma generalizada no consta la publicación de los contratos menores en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). Asimismo, tampoco se ha encontrado información de su actividad contractual en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable con observaciones.

- La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se ha detectado la siguiente deficiencia que se considera carece de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se expone en la conclusión siguiente:
  - No consta la publicación del encargo en el perfil del contratante.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

-En la certificación número 1 correspondiente a diciembre de 2021 no consta el correspondiente desglose de las tarifas aplicadas a los trabajos realizados.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG, como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

- El informe se ha presentado conforme con el formato y cauce requerido, no así conforme con el plazo concedido por la Intervención. La entidad aportó la información requerida el 01/03/2022, una vez finalizado el plazo concedido al efecto (28/01/2022).
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. La entidad ha certificado un contrato mayor y 15 contratos menores pero no ha comunicado ninguno de ellos al Registro de Contratos de la GVA a efectos de su inscripción.

III.- RECOMENDACIONES.

Personal.

- La entidad, en la medida en que vaya incorporando personal a la misma, deberá obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Contratación.

- Es necesario que en el informe justificativo que suscribe el órgano de contratación tanto en contratación menor como no menor, queden adecuadamente justificados los extremos que, en cada caso, establece la LCSP. La justificación debe ser motivada, basada en argumentos y consideraciones que pueden ser comprobados, no siendo suficiente con la mera manifestación del cumplimiento del extremo.

Es imprescindible atender de forma adecuada las obligaciones referidas a la publicidad de la actividad en materia de contratación que ha efectuado la Entidad; tanto la referida en el artículo 63 LCSP mediante el Perfil del Contratante, como la prevista en el artículo 346 LCSP canalizada a través del Registro Oficial de Contratos.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	232.636,36 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJER. ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**232.636,36 €**

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO I

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FONDO PARA LA GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020 (FONDO FEDER)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015).	Fondo carente de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los presupuestos de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	N/A
Conselleria de adscripción.	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación.	Decreto Ley 6/2017, de 1 de diciembre, del Consell, para la constitución de dos fondos sin personalidad jurídica para la gestión de los instrumentos financieros de los programas operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020
Objeto/fines institucionales (resumen)	Financiación del emprendimiento y la innovación, así como de las pymes en fases de crecimiento y expansión
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional.	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015).	N/A
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad.	Director General del Institut Valencià de Finances

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de Auditoría:

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones:

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2021.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 6 de la memoria adjunta, en la que se describe que el importe del fondo social corresponde a los presupuestos aprobados desde 2018 por el Consell y que, de dicho importe, están pendientes de cobro 28.703 miles de euros, que están registrados como Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo, de los que 1.199 miles de euros corresponden a la aportación de 2019, 7.252 miles de euros a la aportación de 2020 y el resto por 20.252 a la aportación de 2021. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FONDO PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (FONDO FININVAL)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015).	Fondo carente de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los presupuestos de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	N/A
Conselleria de adscripción.	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación.	Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat
Objeto/fines institucionales (resumen)	Facilitar la financiación de los sectores productivos de la Comunitat Valenciana
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional.	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015).	N/A
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad.	Director General del Institut Valencià de Finances

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de Auditoría:

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones:

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2021.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 6 de la memoria adjunta, en la que se describe que el importe del fondo social corresponde a la aportación al Fondo Valenciano de Resiliencia FEDER P.O. 2014-2020 REACT-EU por un importe de 10.000 miles de euros, el cual fue cobrado el 18 de junio de 2021. Posteriormente este importe se aumenta en 2.500 miles de euros, según acuerdo de 18 de junio de 2021 del Consell, el cual se encuentra pendiente de cobro, y está registrado en la rúbrica inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FONDO PARA LA GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020 (FONDO FSE)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

1.- Consideraciones Generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015).	Fondo carente de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los presupuestos de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	N/A
Conselleria de adscripción.	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación.	Decreto Ley 6/2017, de 1 de diciembre, del Consell, para la constitución de dos fondos sin personalidad jurídica para la gestión de los instrumentos financieros de los programas operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020
Objeto/fines institucionales (resumen)	Facilitar el acceso al crédito de las personas desempleadas o subempleadas que quieren trabajar por su cuenta
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional.	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015).	N/A
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad.	Director General del Institut Valencià de Finances

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- Opinión de Auditoría:

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones:

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2021.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 6 de la memoria adjunta, en la que se describe que el importe del fondo social corresponde al presupuesto aprobado para 2018 en el Acuerdo de 6 de abril de 2018 del Consell, y al presupuesto aprobado para 2019 por importe de 2.600 miles de euros. De dicho importe, quedan 2.600 miles de euros pendiente de cobro, que están registrados en Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO II

APROBACIÓN PAA2022 (03-12-2021)

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022 (CUENTAS ANUALES 2021)

La Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante Ley 1/2015), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero y la auditoría pública, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla.

En relación con el ejercicio de la auditoría pública, y conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, se ha elaborado el Plan de Auditorías para el año 2022, que constituye el marco de planificación y programación de las actividades a desarrollar en este ámbito por la Intervención General de la Generalitat durante el año 2022. No obstante, tal y como prevé el mismo artículo, en el caso de que en el futuro pudieran acontecer circunstancias que lo justificasen, la Intervención General de la Generalitat podrá modificar las actuaciones inicialmente previstas en este plan y su alcance.

El plan se estructura en torno a la clasificación de entidades contemplada en el artículo 2 de la Ley 1/2015, así como las distintas modalidades que puede adoptar la auditoría pública conforme el artículo 119.3 de la Ley 1/2015. De tal forma que se delimita en primer lugar el aspecto subjetivo del plan, concretando los entes del sector público objeto de control y, a continuación, la vertiente objetiva o material del plan, especificando para cada entidad la modalidad de auditoría que se debe realizar (*regularidad contable*, *cumplimiento y operativa*).

Para la ejecución del citado plan, la Intervención General, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2015, cuenta con la colaboración de empresas privadas de auditoría en virtud de los expedientes de contratación suscritos al efecto, debiendo estas ajustarse al contenido de las *"Instrucciones de la Intervención General de la Generalitat en relación con el ejercicio de las actuaciones de auditoría. Plan de Auditorías 2022"*.

Los destinatarios de los informes definitivos serán los establecidos en el artículo 120.2 de la Ley 1/2015, sin perjuicio de que los de auditoría de cuentas anuales se rendirán a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana junto con las cuentas anuales.

Los informes de regularidad contable se publicarán en la web de la Intervención General junto con las cuentas anuales de las entidades integradas en la cuenta general de la Generalitat conforme señala el artículo 135 de

CSV:KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

la Ley 1/2015. Asimismo, serán publicados, de igual forma, los dictámenes ejecutivos correspondientes al informe de auditoría de cumplimiento y operativa.

Por su parte, en aplicación del artículo 96.2 de la Ley 1/2015, la Intervención General de la Generalitat presentará al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, esta Intervención General

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2022 (cuentas anuales 2021) que figura como ANEXO a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar a la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías para que dicte las instrucciones que estime oportunas para la ejecución del Plan, tanto para la realización de las auditorías que se ejecuten con medios propios de la Intervención General como de aquellas otras que lo hagan mediante la colaboración con empresas privadas de auditoría.

Tercero.- En caso de insuficiencia de medios disponibles, iniciar los trámites oportunos para recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de aquellos trabajos previstos en el plan no incluidos en los expedientes de contratación actualmente vigentes.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Generalitat en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por Amparo Adam Llagües el 03/12/2021 16:02:41

GENERALITAT VALENCIANA

PROPUESTO POR

EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Firmado por Ignacio Pérez López el 03/12/2021 12:23:32

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

ANEXO

PLAN ANUAL DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2022

ÁMBITO SUBJETIVO

El artículo 119.2 de la Ley 1/2015 dispone que la auditoría pública se ejercerá, de acuerdo con lo previsto en este Plan, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público de la Generalitat, tal y como queda estructurado en su artículo 3, y sobre los fondos a que se refiere el artículo 2.4 de la misma.

Por otra parte, en virtud de los artículos 81.5 y 82 de la LOU, complementados con las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat, el control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat, integrándose en el plan anual de auditorías.

Definido así el ámbito subjetivo del plan de auditorías del sector público, los cambios en el Plan de 2022 –cuentas anuales ejercicio 2021- respecto del plan precedente son los siguientes:

- Inclusiones:
  - Consorci del Consell de l'Horta de València

    Se crea mediante el artículo 38 de la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de Valencia, forman parte de dicho consorcio la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación de Valencia.

En base a lo anterior, las entidades del sector público de la Generalitat y universidades públicas dependientes incluidas en el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2022 son las siguientes:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS (3)

- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
- Institut Valencià de la Joventut
- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES (4)

- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
- Instituto Valenciano de Finanzas
- Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo
- Corporación Valenciana de Medios de Comunicación

OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO (11)

- Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria
- Instituto Valenciano de Cultura
- Instituto Valenciano de Arte Moderno

CSV:KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Turisme Comunitat Valenciana
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
- Patronato del Misteri d' Elx
- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
- Agencia Valenciana de la Innovación
- Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació
- Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana

SOCIEDADES MERCANTILES (11)

- Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U.
- Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. –Grupo VAERSA-
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
- Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V., S.A.
- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S,A.
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.
- Aeropuerto de Castellón, S.L.
- Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la C.V.
- Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias S.A.U.
- Infraestructures i Serveis de +Telecomunicacions i Certificació S.A.U.
- Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.

FUNDACIONES PÚBLICAS (11)

- Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
- Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la C.V.
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.
- Fundación Comunitat Valenciana Región Europea
- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la C.V.
- Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia, ValER.
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.
- Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la C.V.
- Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar.
- Fundación de la Comunitat Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud

CSV:KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

CONSORCIOS (6)

- Consorcio de Museos de la C.V.
- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón
- Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.
- Consorcio Hospital General Universitario de València
- Consorcio Espacial Valenciano, ValSpace Consortium
- Consorci del Consell de l'Horta de València

UNIVERSIDADES PÚBLICAS (5)

- Universidad de Alicante
- Universidad Jaume I de Castellón
- Universidad de València
- Universidad Miguel Hernández de Elche
- Universidad Politécnica de València

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA (3)

- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020
- Fondo instrumentos financieros de la Comunidad Valenciana, FININVAL
- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020

ÁMBITO OBJETIVO

De acuerdo con el artículo 119.1 de la Ley 1/2015, las actuaciones a desarrollar sobre las operaciones realizadas y cuentas a rendir correspondientes al ejercicio 2021 consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Plan, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la propia Intervención General de la Generalitat. Los trabajos de auditoría adoptarán las modalidades de auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento y operativa. En función del ámbito objetivo del plan, se distinguen dos niveles de actuación de auditoría pública para 2022:

a) Entidades sujetas a actuaciones de auditoría de regularidad contable:

- Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana
- Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.
- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020

CSV:KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT

- Fondo instrumentos financieros de la Comunidad Valenciana, FININVAL
- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020

Las actuaciones de auditoría incluidas en el plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable.
2. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.
3. Informe de conclusiones y recomendaciones.

b) Entidades sujetas a actuaciones de auditoría de regularidad contable y de auditoría de cumplimiento y operativa:

En este supuesto estarán el resto de las entidades incluidas en el Plan no mencionadas en el apartado anterior. En este caso, las actuaciones de auditoría incluidas en el Plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable.
2. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.
3. Informe de auditoría de cumplimiento y operativa.
4. Informe de conclusiones y recomendaciones.

CSV:KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KZ8DNV6M:IH52L2JR:K3ABZXMR

CSV:RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RF1TCN6M:MZCFHF7B:C5TLYLFT